
1 **SESION ORDINARIA NO. 179-2019**
2 **PERIODO 2016-2020**
3

4 Celebrada a las dieciocho horas del día martes 1° de Octubre del año 2019, en la Sala de Sesiones
5 de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,
6 Periodo 2016-2020.

7
8 **MIEMBROS PRESENTES**
9

10 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Jorge Luis Alfaro Gómez
11

12 **VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** German Alonso Herrera Vargas.
13

14 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Gloria E. Madrigal Castro; María Ana Chaves Murillo y
15 Marvin Rojas Campos.
16

17 **REGIDORES SUPLENTE:** Elieth González Miranda; Luis Gdo. Castro Alfaro; Carmen
18 Barrantes Vargas y Santos Lozano Alvarado.
19

20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Sergio Fernández Cambronero, distrito San Pedro; Marcos
21 Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; Flora Virginia
22 Solís Valverde, distrito Carrillos y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.
23

24 **SÍNDICOS SUPLENTE:** Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro; Yorleny Quesada Chaves,
25 distrito San Juan; Mariela Víquez Quesada, distrito San Rafael; Marco Vinicio Valverde Solís,
26 distrito Carrillos y Johnny Cambronero Villegas, distrito Sabana Redonda.
27

28 **ALCALDÍA MUNICIPAL:** Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y Sofía Murillo
29 Murillo, Vicealcaldesa Primera. **AUSENTE:** Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.
30

31 **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL:** Roxana Chinchilla Fallas.
32

33 **MIEMBROS AUSENTES**
34

35 **REGIDORES SUPLENTE:** Keylor Rodriguez Rodriguez.
36

37 **ARTÍCULO NO. I**
38 **INVOCACIÓN**
39

40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión agradeciendo y dando la
41 bienvenida a todos los miembros de este Gobierno Municipal, señor Alcalde Municipal,
42 regidores, Síndicos y Suplentes, y demás compañeros aquí presentes sean todos bienvenidos a
43 ésta sesión. Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más,
44 elevando una oración ante Dios nuestro Señor a cargo del Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro
45 Gómez: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Te damos gracias Señor por todo
46 lo que nos das, te pedimos que nos ayudes, que nos bendigas, que nos ayudes en el
47 discernimiento a poder tener respeto, a tener unión, aun en la confrontación, a poder salir abantes
48 con mejores ideas y expectativas, y que nos ayudes siempre que ante todo prive el respeto mutuo
49 a la diversidad de opiniones. Todo esto te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del
50 Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.
51 -----
52 -----
53 -----

ARTÍCULO NO. II
APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, procede a dar lectura del Orden del Día, vamos a hacer un cambio en virtud de poder conocer dos documentos que tiene fondo legal y aprovechar la participación del Lic. Edward Cortés García, que se tiene que retirar pronto, incluir como punto IV para conocer el documento sobre las modificaciones del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás, y el otro punto conocer el criterio legal elaborado por el Lic. Cortés García, relacionado con el Recurso Extraordinario de Revisión que presentaron los vecinos de la Urbanización CALICHE y se corre la numeración como se cita, quedando de la siguiente manera:

- I- INVOCACIÓN
- II- Aprobación Orden del Día
- III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 178-2019 y Ext. 079-2019
- IV- Alteración Orden del Día: Documentos que contienen fondo legal, en presencia del Lic. Edward Cortés García.
 - a) Oficio No. MPO-RHM-075-2019 del Área de Recursos Humanos sobre modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás.
 - b) Criterio Legal sobre el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por los vecinos de Urbanización CALICHE.
- V- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
- VI- Proposiciones de Síndicos/Síndicas
- VII- Informe Alcalde Municipal
- VIII- Asuntos Varios
- IX- Mociones y Acuerdos

ARTÍCULO NO. III
ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 178-2019, sin ninguna objeción u observaciones, solo de forma. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 178-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; Marvin Rojas Campos; Gloria E. Madrigal Castro; y la señora regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo.

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 079-2019, sin ninguna objeción u observaciones, solo de forma. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Extraordinaria No. 079-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; Marvin Rojas Campos; Gloria E. Madrigal Castro; y la señora regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo.

ARTÍCULO NO. IV
ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA

- I- Documentos que contienen fondo legal, en presencia del Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal:
 - 1) **Oficio No. MPO-RHM-075-2019 del Área de Recursos Humanos Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, sobre modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás, citar textualmente:**

“Me permito remitirles las modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás, a fin de que sea actualizado, en los artículos que se indican:

1 Artículo 3°—Los representantes patronales que sean elegidos por el Concejo, obligan al patrono,
2 en las relaciones, actos y disposiciones de índole laboral que tengan con los trabajadores de la
3 Municipalidad, como si ésta, personalmente hubiera realizado el acto o actos de que se trate.
4 Siempre y cuando sea ratificado por el Concejo en la sesión ordinaria siguiente.

5 **PROPUESTA, para que se lea:**

6 Artículo 3°—Se considerarán representantes de los patronos, y en tal concepto obligarán a éstos
7 en sus relaciones con los trabajadores: los directores, gerentes, administradores y en general, las
8 personas que a nombre de otro ejerzan funciones de dirección o de administración.
9

10 Artículo 7°—Los actos de la Administración Municipal, que afecten al servidor o servidora se
11 registrarán, en lo conducente, por las reglas de los artículos 161 y 162 del Código Municipal.

12 **PROPUESTA, Cambiar los números de artículos del texto por 170 y 171 del Código Municipal.**
13

14 Artículo 11.—Son principios éticos de la servidora o servidor municipal los siguientes:

15 1. Orientar el ejercicio de la función municipal a la satisfacción del bien común, que es su fin
16 último y esencial. Para ello la función municipal tenderá al mantenimiento y aplicación de los
17 valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, libertad y democracia.

18 2. La lealtad, la eficiencia, la probidad y el respeto a la autoridad, a los demás funcionarios(as) y
19 la responsabilidad, son valores fundamentales que son intrínsecos al ejercicio de la función
20 Municipal. También se tendrán presentes los principios del servicio público; pues los deberes y
21 prohibiciones que deben acatar las y los funcionarios municipales se fundamentan en esos
22 valores y principios.

23 3. El funcionario(a) es un servidor(a) de los administrados del cantón de Poás, y en particular de
24 cada individuo o administrado que con él se relacione en virtud de la prestación de servicio y de
25 la función que desempeña, la cual debe atender de una manera integral con aplicación plena de
26 sus conocimientos, aptitudes, actitudes y valores.

27 4. El funcionario(a) Municipal estará siempre presto a adquirir nuevos y mejores conocimientos
28 que completen aquellos que ya posee, a efecto de brindar siempre el mejor servicio a la comuna.
29 En la formación y la capacitación permanente se complementará la acción conjunta del trabajo
30 en equipo por lo que la transmisión de conocimientos a sus compañeros o compañeras de trabajo
31 será esencial para la buena marcha de todas las dependencias del gobierno local.
32

33 **PROPUESTA, para que se lea:**

34 Artículo 11.—Además de lo establecido en la declaración de los principios, valores éticos y
35 conducta de los servidores y servidoras municipales, son valores éticos de la servidora o servidor
36 municipal, la responsabilidad, respecto, puntualidad, honestidad, lealtad, tolerancia y honradez.
37

38 Artículo 16.—Para ingresar al servicio de la Municipalidad se requiere:

39 a) Ser mayor de edad.

40 b) Contar con permiso de trabajo si se es extranjero.

41 c) Poseer la capacidad física aptitud y/o conocimientos técnicos, profesionales y científicos
42 requeridos para el desempeño del cargo y demostrarlo mediante los documentos que indique el
43 Manual de Clases de Puestos y los exámenes que requiera al efecto.

44 d) Figurar en la nómina de elegibles que al efecto lleve la instancia encargada de los Recursos
45 Humanos.

46 e) Ser escogido mediante concurso de entre las o los postulantes que resulten elegibles y
47 nombrado por la Alcaldía Municipal, según lo establece el artículo 119, incisos D), y E), del
48 Código Municipal.

49 f) Cumplir con una entrevista y cualquier otro requisito que establezcan las disposiciones legales
50 y reglamentarias aplicables.

51 **PROPUESTA, modificar los incisos a) y e) para que se lea:**

52 a) Ser mayor de edad o menor de edad en los casos que la ley permite.

53 e) Ser escogido mediante concurso de entre las o los postulantes que resulten elegibles y
54 nombrado por la Alcaldía Municipal, según lo establece el artículo 128 del Código Municipal.
55
56
57

1 Artículo 17°— Para integrar la nómina de elegible se requiere:

2 a) Cumplir los requisitos que establezca el Manual de Clases de Puesto y normas de
3 Reclutamiento y Selección de personal.

4 b) Someterse a las pruebas que disponga la instancia encargada de los Recursos Humanos.

5 c) No tener parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad en concordancia con
6 el artículo 127 del Código Municipal.

7 **PROPUESTA**, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 136 del Código
8 Municipal.

9
10 Artículo 24.—En todo caso las plazas vacantes podrán ser llenadas atendiendo lo señalado en el
11 artículo 128 del Código Municipal. Dichas plazas podrán ser ocupadas en forma interina por la
12 persona designada para ello, mientras se realiza el concurso interno, hasta por el término de dos
13 meses, improrrogables de conformidad con el artículo 130 del Código Municipal.

14 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 137 y 139
15 respectivamente del Código Municipal.

16
17 Artículo 27.—Los contratos de trabajo serán:

18 1. POR TIEMPO INDEFINIDO: Se firmarán con aquellos trabajadores indispensables para
19 satisfacer las necesidades propias permanentes de la Municipalidad, que hayan cumplido con
20 todos los requerimientos aquí establecidos para dar formalidad al contrato.

21 2. POR TIEMPO DETERMINADO: Se firmarán con los trabajadores que vengan temporalmente
22 a ejecutar las labores de quien o quienes se encuentren disfrutando de vacaciones, licencias por
23 incapacidad u otra situación análoga, así como aquellos casos excepcionales en que su
24 celebración resulte procedente conforme a la naturaleza de los servicios que se van a prestar.

25
26 3. Las anteriores contrataciones atenderán los mecanismos existentes al efecto, a saber:

27 a. SUPLENCIAS: Forma de sustituir temporalmente trabajadores(as) ausentes por licencias; que
28 no excederán de un año establecidas según el artículo 118 del Código Municipal.

29 b. SUELDOS POR SERVICIOS ESPECIALES: Modalidad de contratar recursos humanos en el
30 área (técnico-profesional), para cubrir necesidades temporales que no excederán de un año
31 establecidas en el artículo 118 del Código Municipal.

32 c. JORNALES OCASIONALES: Modalidad de contratación de recursos humanos ocasionales
33 necesarios para la realización de una obra, que puede ser por plazo fijo u obra determinada
34 según el artículo 118 del Código Municipal.

35 Del expediente personal y del prontuario

36 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto punto 3. inciso a. b. c. por
37 127 del Código Municipal.

38
39 Artículo 35.—El Manual de Clases de Puesto contemplará el título, la naturaleza del trabajo, las
40 responsabilidades y los requisitos de cada puesto existente en la Municipalidad, y será la base
41 para la selección de personal y la determinación de sus salarios de conformidad con lo
42 establecido en los artículos 120, 121, y 122 del Código Municipal.

43 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 129, 130 y 131
44 respectivamente del Código Municipal.

45
46 Artículo 43.—El desempeño de las o los servidores nombrados en propiedad será evaluado y
47 calificado como mínimo una vez al año; la calificación se expresará en términos de excelente,
48 muy bueno, bueno, regular, según se establece de conformidad con los artículos del 135 al 141
49 del Código Municipal.

50 **PROPUESTA, para que se lea:**

51 Artículo 43.—La evaluación de desempeño se realizará según lo establecido en la Ley 2166 el
52 Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635
53 referente al Empleo Público y supletoriamente lo que indique el Código Municipal.

54 -----
55 -----
56 -----

1 Artículo 44.—Para los efectos del otorgamiento de incentivos y beneficios que fomente el
2 desarrollo y la promoción del personal, la Municipalidad a través de la instancia encargada de
3 los Recursos Humanos y mediante un programa establecido, cumplirá con lo indicado en el
4 artículo 134 del Código Municipal.

5 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 143 del Código
6 Municipal.

7
8 Artículo 46.—Corresponde al jefe inmediato evaluar el desempeño de sus subalternos o
9 subalternas.

10 **PROPUESTA, para que se lea:**

11 Artículo 46.—Cada jefatura al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todos los funcionarios
12 entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de
13 entrega y tiempo estimado para su elaboración. Será responsabilidad de cada superior
14 jerárquico dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado
15 falta grave de conformidad con la normativa aplicable. Para el seguimiento regular y frecuente
16 de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema
17 informático al efecto, alimentado por cada funcionario con las actividades diarias vinculadas a
18 dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será
19 responsabilidad de cada funcionario, incluido todo el nivel gerencial, la actualización y el
20 mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de
21 conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus
22 plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la
23 Administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de
24 conformidad con la normativa aplicable.

25
26 Artículo 47.—La evaluación y calificación de servicios se hará efectiva en la primera quincena
27 del mes de junio de cada año. El Encargado de Recursos Humanos velará porque cada jefe
28 cumpla esta disposición.

29 **PROPUESTA, para que se lea:**

30 Artículo 47.—El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio
31 de cada año.

32
33 Artículo 49.—Cuando la o el trabajador no haya completado un año de prestar servicios en el
34 momento de la evaluación se aplicará lo establecido en el artículo 139 del Código Municipal.

35 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 148 del Código
36 Municipal.

37
38 Artículo 50.—Si persistiere la inconformidad del servidor, éste podrá apelar ante el Alcalde
39 Municipal de acuerdo al artículo 140 del Código Municipal.

40 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 149 del Código
41 Municipal.

42
43 Artículo 52.—Las o los funcionarios regulares terminarán su relación de servicios, cuando se dé
44 uno de los siguientes supuestos:

45 a) Renuncia debidamente aceptada.

46 b) Despido con o sin responsabilidad patronal.

47 c) Fallecimiento.

48 d) Invalidez total o permanente debidamente declarada.

49 e) Acogimiento a un programa de movilidad laboral voluntaria.

50 f) Por un proceso de reorganización municipal, según lo establecido en el artículo 146, inciso b),
51 del Código Municipal.

52 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código
53 Municipal.

54
55 Artículo 53.—En el caso de las o los funcionarios interinos su relación de servicio termina:

56 a) Cuando el titular de un puesto se reintegre al mismo, ya sea por vencimiento de la causa que
57 existía para alejarse del cargo.

-
-
- 1 b) Cuando incurra en una falta o causal de despido.
2 c) Renuncia debidamente aceptada.
3 d) Fallecimiento o invalidez total o permanente debidamente declarada.
4 e) Cuando se cumpla el plazo para el cual fue contratado.
5 f) Por un proceso de reorganización municipal, según lo establecido en el artículo 146, inciso b),
6 del Código Municipal.

7 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto, inciso f) por 155 inciso b) del
8 Código Municipal.
9

10 Artículo 55.—Además de los derechos establecidos en los Códigos de Trabajo y Municipal, Leyes
11 conexas y este Reglamento, los funcionarios tendrán derecho a:

12 a) Recibir capacitación conforme la naturaleza de su trabajo cuando el desarrollo científico y
13 tecnológico lo requiera para su mejor desempeño y estímulo, de acuerdo al presupuesto
14 municipal.

15 b) Estabilidad en el puesto.

16 c) Reasignación y Recalificación de los puestos conforme a las regulaciones establecidas en esta
17 materia.

18 d) Carrera administrativa.

19 e) Recibir instrucciones claras, precisas y comprobables sobre sus labores, deberes y
20 responsabilidades.

21 f) Aportar y recibir retroalimentación acerca de sus ideas y de aquellos asuntos relacionados con
22 las labores que desempeña.

23 g) Contar con un local acondicionado y adecuado para ingerir sus alimentos y bebidas durante el
24 tiempo estipulado, sin perjuicio del que en el mismo se puedan expender alimentos a precios
25 módicos.

26 h) Contar con los instrumentos, equipos y materiales mínimos necesarios para realizar su
27 trabajo; así como las condiciones físico ambientales apropiados, considerando los lugares donde
28 deba permanecer la mayor parte del tiempo para hacer su trabajo, excepto cuando éste deba
29 realizarse obligadamente a la intemperie, o bajo condiciones adversas de clima y ambiente.

30 i) Ser escuchado (a) y atendido (a) por las instancias establecidas para resolver situaciones
31 encubiertas o manifiestas de hostigamiento y acoso sexual, en la forma prescrita por la ley de la
32 materia.

33 j) Garantía al debido proceso y derecho de defensa en todo acto administrativo laboral de índole
34 disciplinaria.

35 k) Un 3% por concepto de anualidad sobre el salario base vigente, con un tope de hasta 30
36 anualidades. Siempre y cuando la o el servidor haya obtenido como mínimo una calificación de
37 servicios de Bueno, tal y como lo establece el Código Municipal en el artículo 137.

38 l) Celebraciones especiales el día 31 de agosto, día del Régimen Municipal y el día del
39 Aniversario del cantón.

40 m) Se brindará ayuda económica por una sola vez, en caso de infortunio (desastres naturales,
41 muerte súbita de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad) a criterio del Concejo
42 Municipal. Ayuda económica en salud (casos calificados y definidos por la Comisión de Salud
43 Ocupacional), para el empleado o empleada y sus dependientes directos, según el fondo de
44 asociación o según presupuesto, a criterio del Concejo Municipal.

45 n) Disfrutar de permisos para participar en actividades culturales, deportivas y de estudio en
46 casos especiales y a criterio del jerarca inmediato y el visto bueno del Alcalde.

47 o) Disfrutar del cierre institucional de fin de año, hasta por una semana, a criterio y mediante
48 acuerdo del Concejo Municipal, el cual será descontado de vacaciones a criterio de la Alcaldía
49 Municipal.

50 **PROPUESTA, para que se lea:**

51 k) El cálculo del monto nominal fijo para las anualidades que se adquieran con posterioridad al
52 4 de diciembre de 2018, corresponde a un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento) del
53 salario base de las clases profesionales y de 2.54% (dos coma cincuenta y cuatro por ciento)
54 para clases no profesionales, de manera inmediata a partir de la entrada en vigencia de la ley
55 9635, sobre el salario base que corresponde para el mes de julio del año 2018.

56 **PROPUESTA, para que se lea:**

1 o) Disfrutar de vacaciones colectivas en las fechas que la Alcaldía estime y bajo ninguna
2 circunstancia esta se entenderán como días adicionales a los que establece el Código Municipal.
3

4 Artículo 66.—La jornada de trabajo para el personal se desarrollará en las instalaciones de la
5 Municipalidad, ubicadas en el edificio principal y anexo. Para el personal que debe laborar fuera
6 de las instalaciones centrales, a causa de la naturaleza del servicio que presta, la jornada de
7 trabajo se desarrollará en los sitios o lugares que la administración señale y de acuerdo a las
8 necesidades del servicio que se preste.

9 El cambio de lugar donde se prestarán los servicios o el cambio de horario, deberá ser puesto en
10 conocimiento del personal afectado, con no menos de dos días de anticipación, salvo casos de
11 fuerza mayor que imposibiliten tal disposición.

12 No obstante, la Municipalidad, podrá establecer jornadas ordinarias inferiores a estas por
13 razones de salud, ocupación u horarios de trabajo distintos a los señalados.

14 En cuanto a la jornada y horario de trabajo de los conserjes, choferes, inspectores, peones y
15 cualquier otro puesto que lo justifique, debe ser regulado por la instancia encargada de los
16 Recursos Humanos, en conjunto con el jefe de la dependencia respectiva.

17 En la Municipalidad se trabajará atendiendo el horario ordinario de trabajo, que no podrá
18 exceder de 45 horas semanales.

19 En el caso específico de los funcionarios que laboran en Cajas Recaudadoras, Acueductos
20 Municipales y Saneamiento, en aras de brindar un servicio ágil, rápido, moderno y de mejor
21 calidad, siempre proyectado en hacer incurrir a la Administración en el menor costo operacional
22 posible, se faculta y autoriza a la Alcaldía Municipal el programar y coordinar con su personal
23 un horario semanal de labores que pueda incluir los días sábados, ello de acuerdo a las
24 necesidades que por situaciones de extrema necesidad, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, se
25 susciten en el ejercicio de sus funciones. Para lo cual queda facultado el Alcalde en programar,
26 coordinar y establecer los roles para esas jornadas, siempre a la luz de lo dispuesto en este
27 artículo y en el Código de Trabajo.

28 La jornada acumulativa semanal será de cinco o seis días a la semana y cualquier trabajo
29 efectuado en los días de descanso establecidos, deberá ser remunerado a tiempo y medio. Las
30 partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la
31 naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Reglamento. El descanso entre una jornada y
32 la del día siguiente será de doce horas como mínimo.

33 Tendrán derecho a una hora para alimentación y quince minutos para descanso en la primera
34 parte de la jornada diaria y quince minutos para descanso en la segunda parte de la jornada
35 diaria, el cual será regulado por el jefe inmediato a fin de no entorpecer la atención a público o
36 la prestación de servicios. Y en casos especiales y justificados el señor Alcalde Municipal podrá
37 establecer una flexibilidad horaria, de acuerdo con las necesidades del servicio o por convenio
38 con los funcionarios, definirá los horarios de trabajo correspondientes, a la luz de los dispuestos
39 en este artículo y en el Código de Trabajo.

40 **PROPUESTA, para que se lea el párrafo sexto y sétimo:**

41 En el caso específico de los funcionarios que laboran en Cajas Recaudadoras, Acueductos
42 Municipales, Cementerios, Mercado y Aseo de Vías y Sitios Públicos, en aras de brindar un
43 servicio ágil, rápido, moderno y de mejor calidad, siempre proyectado en hacer incurrir a la
44 Administración en el menor costo operacional posible, se faculta y autoriza a la Alcaldía
45 Municipal el programar y coordinar con su personal un horario semanal de labores que pueda
46 incluir los días sábados o domingos, según la necesidad, respetando los días de descanso
47 semanal que les corresponda.

48 La jornada acumulativa semanal y cualquier trabajo efectuado en los días de descanso
49 establecidos, deberá ser remunerado acorde al artículo 139 del Código de Trabajo y su
50 interpretación por la Sala Segunda) Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas
51 a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este
52 Reglamento.

53
54 Artículo 81.—De conformidad con el inciso e), del artículo 146 del Código Municipal, las o los
55 trabajadores disfrutarán de sus vacaciones anuales, en la siguiente forma:

56 Disfrutarán de una vacación anual de acuerdo con el tiempo consecutivo servido en la siguiente
57 forma:

1) Si han trabajado un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta semanas, gozarán de quince días hábiles de vacaciones.

2) Si han trabajado durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas a nueve años y cincuenta semanas, gozarán de veinte días hábiles de vacaciones.

3) Si han trabajado durante un tiempo de diez años y cincuenta semanas o más, gozarán de treinta días hábiles.

PROPUESTA, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código Municipal...

Artículo 84.—El Alcalde Municipal, según lo establecido en el artículo 145 del Código Municipal, podrá otorgar permisos sin goce de salario hasta por seis meses prorrogables por un período igual, a las o los funcionarios que así lo soliciten. Esta solicitud deberá hacerse por escrito, al menos con 8 días de anticipación; la misma será presentada ante el jefe inmediato del solicitante, quien la remitirá dentro de los dos días siguientes a su recibo, con su criterio al Alcalde Municipal, para el respectivo trámite:

a) Al servidor (a) cuyo cónyuge, compañero o compañera en unión libre, hijos, entenados, padres, hermanos o abuelos hayan enfermado y necesiten su atención personal.

b) Al servidor (a) que fuere invitado (a), a título personal a participar en un seminario, congreso o actividad similar.

c) Al servidor que se encuentre en alguna otra situación que, a juicio de la instancia encargada de los Recursos Humanos, lo amerite.

PROPUESTA, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 154 del Código Municipal...

Artículo 89.—Las categorías de los puestos y la escala salarial correspondiente a los mismos en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en todo caso deberán de guardar sentido de proporcionalidad, oportunidad y conveniencia.

La escala de Salario será aprobada por el Concejo de acuerdo a lo establecido en los artículos 120, 121, 122 del Código Municipal (Ley N° 7794). El Concejo Municipal definirá las políticas salariales que regirán para los empleados municipales.

PROPUESTA, Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 129, 130, 131 del Código Municipal...

Artículo 93.—Las incapacidades extendidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, no afectarán el pago del aguinaldo completo.

PROPUESTA, para que se lea:

Artículo 93.—Los subsidios dados por baja médica por el INS, CCSS u otra institución competente, no podrán ser tomados bajo ninguna razón en el cálculo del aguinaldo.

Artículo 95.—Sólo procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 146, inciso b), del Código Municipal o por la apertura de movilidad laboral decretada por el Concejo Municipal en la primera quincena del mes de junio y si existieran candidatos (máximo dos), deberá ser incluido el pago en el presupuesto ordinario para ser ejecutado en el año siguiente, para lo anterior no habrá tope de cesantía. En materia de preaviso queda sujeto a lo que dispone el Código de Trabajo.

PROPUESTA, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 155 del Código Municipal...

Artículo 99.—Cualquier mal uso o empleo de este recurso, y que vayan en contra de los intereses municipales, contravendrá lo establecido en el artículo 147 del Código Municipal, inciso a), quedando tipificado como falta grave y conllevando las sanciones respectivas.

PROPUESTA, Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 156 del Código Municipal...

Artículo 126.—Para garantizar el buen servicio, podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias, para las faltas en que incurran las o los trabajadores:

-
-
- 1 a) Amonestación verbal
2 b) Amonestación escrita.
3 c) Suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles, fundamentado en el artículo 149
4 del Código Municipal.
5 d) Despido sin responsabilidad patronal.

6 Las sanciones disciplinarias a) y b) serán aplicadas por las Jefaturas de trabajadores,
7 atendiendo, no estrictamente el orden en que aquí aparecen, sino lo reglado en cada caso, o la
8 gravedad de la falta. Con copia a la instancia encargada de los Recursos Humanos para que
9 archive en el expediente personal.

10 La suspensión y despido contemplados en los incisos c), y d), serán acordados por el Alcalde,
11 según el procedimiento establecido en el artículo 159 del Código Municipal.

12 La amonestación verbal se aplicará por faltas leves a juicio de las personas facultadas para
13 imponer las sanciones, en los siguientes casos:

- 14 a) Cuando se presente tarde al trabajo.
15 b) Cuando el trabajador o trabajadora se presenta a trabajar vestido incorrectamente

16 La amonestación escrita se aplicará en los siguientes casos:

- 17 a) Cuando el trabajador o trabajadora en forma expresa o tácita actúe en contra de los deberes y
18 obligaciones establecidos en este reglamento.
19 b) Cuando infrinja el artículo 135 de este reglamento.

20 La suspensión del trabajo se aplicará hasta por quince días sin goce de salario cuando el
21 trabajador o trabajadora viole algunas de las prohibiciones establecidas y demás regulaciones
22 del artículo 135 de este reglamento.

23 El despido se efectuará sin responsabilidad para la Municipalidad, en los siguientes casos:

- 24 a) Cuando al servidor o servidora que se le imponga una suspensión por infringir el artículo 123,
25 incurra nuevamente en causal que motive una nueva suspensión, en un periodo de tres meses, ya
26 se considerará reincidencia en infracciones como conducta irresponsable y contraria a las
27 obligaciones del contrato de trabajo o relación laboral.
28 b) Por el abandono de sus labores en forma manifiesta y evidente por parte del trabajador o
29 trabajadora, cuando la falta sea cometida por tercera vez en un periodo de tres meses.
30 c) La ausencia injustificada de dos días consecutivos o más de dos alternos, computables en un
31 mismo mes calendario.
32 d) Por más de ocho llegadas tardías computables en un mismo mes calendario.
33 e) Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del servidor o servidora
34 sea de Regular dos veces consecutivas.
35 f) En los casos especiales previstos en el artículo 81 del Código de Trabajo.

36 El despido con responsabilidad patronal, únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo
37 establecido en el artículo 146, inciso b), del Código Municipal.

38 **PROPUESTA,** Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 158, 168 y 155
39 respectivamente del Código Municipal.

40
41 Artículo 132.—Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del
42 servidor sea regular o inferior por dos veces consecutivas será causal de despido, sin
43 responsabilidad patronal de conformidad con el artículo 141 del Código Municipal.

44 **PROPUESTA,** Cambiar el número de artículo indicado en el texto por 150 del Código
45 Municipal.

46
47 Artículo 133.—Las sanciones descritas en este capítulo, serán aplicadas por la Alcaldía
48 Municipal, conforme al procedimiento que establecen los artículos 149 y 159 del Código
49 Municipal y cualquier otra norma expresa, referente a la materia.

50 **PROPUESTA,** Cambiar los números de artículos indicados en el texto por 158 y 168 del Código
51 Municipal.

52
53 Artículo 143.—El procedimiento o instrucción disciplinaria atenderá los siguientes pasos:

- 54 a) Deberán reportarse a la instancia encargada de los Recursos Humanos, las faltas en que
55 incurran sus colaboradores, dentro de los tres días hábiles siguientes en que estas sean de su
56 conocimiento.

1 b) Toda denuncia deberá ser presentada por escrito y, contener una relación circunstanciada de
2 los hechos, indicación del o los servidores (as) participantes, fechas, lugares y otros datos de
3 interés. El denunciante deberá aportar y ofrecer las pruebas en que fundamenta su denuncia.

4 c) La instancia encargada de los Recursos Humanos, hará una prevaloración de la falta
5 reportada para determinar su naturaleza, circunstancias y gravedad y establecer la necesidad o
6 no de iniciar una investigación.

7 d) Establecida la falta y definida la sanción correspondiente, de ser esta suspensión sin goce de
8 salario o despido sin responsabilidad patronal, procederá a comunicarla al trabajador o
9 trabajadora conforme el procedimiento establecido en los artículos 150 y 151 del Código
10 Municipal.

11 **PROPUESTA**, Cambiar los números de artículos indicados en el texto, inciso d) por 159 y 160
12 del Código Municipal.”

13 **COMENTARIOS:**

14
15
16 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, comenta: documento propuesto por la
17 administración municipal, en donde se le solicitó al Lic. Edward Cortés que lo revisara y entiendo
18 que se reunió con el Lic. Miguel Edo. Murillo, Coordinador de Gestión Administrativa, para
19 poder explorar las modificaciones, y se sometió a análisis por parte de éste Órgano Colegiado
20 para que se aclarara cualquier duda o inquietud que se tuviera, inclusive se tuvo una reunión
21 previa al inicio de ésta Sesión del Concejo Municipal, donde participó el Lic. Cortés Garcia para
22 aclarar dudas, sin perjuicio que se puedan realizar las consultas que consideren pertinentes en este
23 momento para que haya suficiente análisis. Abrimos la discusión, si hay alguna consulta o
24 inquietud sobre el documento.

25
26 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: con relación al artículo 95, para que en el párrafo final
27 se lea “el tope de cesantía será en el artículo previo, o sea el artículo 94.

28
29 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: para los que participamos de la reunión, ese
30 fue una consulta que externó el regidor Marvin Rojas Campos para que quedara con más claridad
31 la aplicación de la norma, que en el artículo 95 al final, se enmarque como referencia que la
32 aplicación es la del artículo 94, en cuanto al tema de cesantía, para una mayor claridad.

33
34 El regidor Marvin Rojas Campos repite como quedaría la redacción, la cual dice: “el tope de
35 cesantía será el del artículo previo, o sea el artículo 94 de éste Reglamento”

36
37 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez: al no haber más dudas o inquietudes, someto
38 a votación de los regidores aprobar la sugerencia del regidor Marvin Rojas Campos, en cuanto al
39 artículo 95 del Reglamento Autónomo, en los términos citados. Con dispensa de trámite de
40 comisión y definitivamente aprobado.

41
42 Se acuerda

43 **ACUERDO NO. 2318-10-2019**

44 El Concejo Municipal de Poás, basados en el análisis de la propuesta presentada por el área de
45 Recurso Humanos Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, con relación al Reglamento Autónomo de
46 Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás, SE ACUERDA: Incluir dentro de la
47 modificación propuesta al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la
48 Municipalidad de Poás, para que el artículo 95 al final de párrafo donde dice: “...para lo anterior
49 no habrá tope de cesantía...” en su lugar se lea “el tope de cesantía será el establecido en el
50 artículo 94 de éste reglamento”. Dicho artículo queda de la siguiente manera:

51 “Artículo 95.—Sólo procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 155, inciso b), del
52 Código Municipal o por la apertura de movilidad laboral decretada por el Concejo
53 Municipal en la primera quincena del mes de junio y si existieran candidatos (máximo
54 dos), deberá ser incluido el pago en el presupuesto ordinario para ser ejecutado en el año

1 siguiente, para lo anterior el tope de cesantía será el establecido en el artículo 94 de éste
2 reglamento. En materia de preaviso queda sujeto a *lo que dispone el Código de Trabajo.*”

3 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María
4 Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**
5 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
6 **APROBADO.**

7
8 Al no haber más dudas sobre el documento completo, en vista de que se llevó a cabo una reunión
9 de previo a ésta Sesión del Concejo Municipal el día de hoy martes 1° de octubre con el Lic.
10 Edward Cortés García, abriendo el espacio para poder externar las dudas que se tuvieron de la
11 propuesta y en ésta Sesión Ordinaria de éste Cuerpo Colegiado, el cual se dispensa de trámite de
12 comisión con el fin de contar con un instrumento más actualizado, ágil y oportuna para la
13 institución, por tanto procedo a someter a votación de los regidores el documento propuesto por
14 el área de Recursos Humanos sobre las modificación al Reglamento Autónomo de Organización
15 y Servicio de la Municipalidad de Poás, y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Con
16 dispensa de trámite y sea definitivamente aprobado.

17
18 Se acuerda

19 **ACUERDO NO. 2319-10-2019**

20 El Concejo Municipal de Poás, basados en el análisis de la propuesta presentada por el área de
21 Recurso Humanos Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, con relación al Reglamento Autónomo de
22 Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás, **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las
23 modificaciones de los artículos 3°, 7°, 11, 16, 17°, 24, 27, 35, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 55,
24 66, 81, 84, 89, 93, 95, 99, 126, 132, 133, 143 del Reglamento Autónomo de Organización y
25 Servicio de la Municipalidad de Poás, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

26 **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y**
27 **SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS**

28 Artículo 3°—Se considerarán representantes de los patronos, y en tal concepto obligarán a éstos
29 en sus relaciones con los trabajadores: los directores, gerentes, administradores y en general, las
30 personas que a nombre de otro ejerzan funciones de dirección o de administración.

31 Artículo 7°—Los actos de la Administración Municipal, que afecten al servidor o servidora se
32 regirán, en lo conducente, por las reglas de los artículos 170 y 171 del Código Municipal.

33 Artículo 11.—Además de lo establecido en la declaración de los principios, valores éticos y
34 conducta de los servidores y servidoras municipales, son valores éticos de la servidora o servidor
35 municipal, la responsabilidad, respecto, puntualidad, honestidad, lealtad, tolerancia y honradez.

36 Artículo 16.—Para ingresar al servicio de la Municipalidad se requiere:

37 a) Ser mayor de edad o menor de edad en los casos que la ley permite.

38 (...)

39 e) Ser escogido mediante concurso de entre las o los postulantes que resulten elegibles y
40 nombrado por la Alcaldía Municipal, según lo establece el artículo 128 del Código Municipal.

41 (...)

42 Artículo 17°— Para integrar la nómina de elegible se requiere:

43 (...)

44 c) No tener parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad en concordancia con el
45 artículo 136 del Código Municipal.

46 Artículo 24.—En todo caso las plazas vacantes podrán ser llenadas atendiendo lo señalado en el
47 artículo 137 del Código Municipal. Dichas plazas podrán ser ocupadas en forma interina por la
48 persona designada para ello, mientras se realiza el concurso interno, hasta por el término de dos
49 meses, improrrogables de conformidad con el artículo 139 del Código Municipal.

50 Artículo 27.—Los contratos de trabajo serán:

51 (...)

52 3. Las anteriores contrataciones atenderán los mecanismos existentes al efecto, a saber:

53 a. SUPLENCIAS: Forma de sustituir temporalmente trabajadores(as) ausentes por licencias; que
54 no excederán de un año establecidas según el artículo 127 del Código Municipal.

1 b. SUELDOS POR SERVICIOS ESPECIALES: Modalidad de contratar recursos humanos en el
2 área (técnico-profesional), para cubrir necesidades temporales que no excederán de un año
3 establecidas en el artículo 127 del Código Municipal.

4 c. JORNALES OCASIONALES: Modalidad de contratación de recursos humanos ocasionales
5 necesarios para la realización de una obra, que puede ser por plazo fijo u obra determinada según
6 el artículo 127 del Código Municipal.

7 Del expediente personal y del prontuario

8 Artículo 35.—El Manual de Clases de Puesto contemplará el título, la naturaleza del trabajo, las
9 responsabilidades y los requisitos de cada puesto existente en la Municipalidad, y será la base
10 para la selección de personal y la determinación de sus salarios de conformidad con lo
11 establecido en los artículos 129, 130, y 131 del Código Municipal.

12 Artículo 43.—La evaluación de desempeño se realizará según lo establecido en la Ley 2166 el
13 Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635
14 referente al Empleo Público y supletoriamente lo que indique el Código Municipal.

15 Artículo 44.—Para los efectos del otorgamiento de incentivos y beneficios que fomente el
16 desarrollo y la promoción del personal, la Municipalidad a través de la instancia encargada de los
17 Recursos Humanos y mediante un programa establecido, cumplirá con lo indicado en el artículo
18 143 del Código Municipal.

19 Artículo 46.—Cada jefatura al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todos los funcionarios
20 entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de
21 entrega y tiempo estimado para su elaboración. Será responsabilidad de cada superior jerárquico
22 dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado falta grave de
23 conformidad con la normativa aplicable. Para el seguimiento regular y frecuente de las
24 actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema informático al
25 efecto, alimentado por cada funcionario con las actividades diarias vinculadas a dichos procesos,
26 proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será responsabilidad de cada
27 funcionario, incluido todo el nivel gerencial, la actualización y el mantenimiento al día de la
28 información necesaria para la evaluación de su desempeño, de conformidad con los procesos,
29 proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus plazos de entrega y tiempos
30 estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la Administración pondrá a su
31 disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa
32 aplicable.

33 Artículo 47.—El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio
34 de cada año.

35 Artículo 49.—Cuando la o el trabajador no haya completado un año de prestar servicios en el
36 momento de la evaluación se aplicará lo establecido en el artículo 148 del Código Municipal.

37 Artículo 50.—Si persistiere la inconformidad del servidor, éste podrá apelar ante el Alcalde
38 Municipal de acuerdo al artículo 149 del Código Municipal.

39 Artículo 52.—Las o los funcionarios regulares terminarán su relación de servicios, cuando se dé
40 uno de los siguientes supuestos:

41 (...)

42 f) Por un proceso de reorganización municipal, según lo establecido en el artículo 155 del Código
43 Municipal.

44 Artículo 53.—En el caso de las o los funcionarios interinos su relación de servicio termina:

45 (...)

46 f) Por un proceso de reorganización municipal, según lo establecido en el artículo 155, inciso b)
47 del Código Municipal.

48 Artículo 55.—Además de los derechos establecidos en los Códigos de Trabajo y Municipal,
49 Leyes conexas y este Reglamento, los funcionarios tendrán derecho a:

50 (...)

51 k) El cálculo del monto nominal fijo para las anualidades que se adquieran con posterioridad al 4
52 de diciembre de 2018, corresponde a un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento) del
53 salario base de las clases profesionales y de 2.54% (dos coma cincuenta y cuatro por ciento) para

1 clases no profesionales, de manera inmediata a partir de la entrada en vigencia de la ley 9635,
2 sobre el salario base que corresponde para el mes de julio del año 2018.
3 (...)

4 o) Disfrutar de vacaciones colectivas en las fechas que la Alcaldía estime y bajo ninguna
5 circunstancia esta se entenderán como días adicionales a los que establece el Código Municipal.
6 Artículo 66.—
7 (...)

8 **(solo se modifica el párrafo sexto y sétimo), quedando de la siguiente manera:**
9 En el caso específico de los funcionarios que laboran en Cajas Recaudadoras, Acueductos
10 Municipales, Cementerios, Mercado y Aseo de Vías y Sitios Públicos, en aras de brindar un
11 servicio ágil, rápido, moderno y de mejor calidad, siempre proyectado en hacer incurrir a la
12 Administración en el menor costo operacional posible, se faculta y autoriza a la Alcaldía
13 Municipal el programar y coordinar con su personal un horario semanal de labores que pueda
14 incluir los días sábados o domingos, según la necesidad, respetando los días de descanso semanal
15 que les corresponda.
16 La jornada acumulativa semanal y cualquier trabajo efectuado en los días de descanso
17 establecidos, deberá ser remunerado acorde al artículo 139 del Código de Trabajo y su
18 interpretación por la Sala Segunda. Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a
19 descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este
20 Reglamento.

21 Artículo 81.—De conformidad con el inciso e), del artículo 155 del Código Municipal, las o los
22 trabajadores disfrutarán de sus vacaciones anuales, en la siguiente forma:
23 (...)

24 **(solo se modifica el número de artículo del Código Municipal el resto queda igual).**
25 Artículo 84.—El Alcalde Municipal, según lo establecido en el artículo 145 del Código
26 Municipal, podrá otorgar permisos sin goce de salario hasta por seis meses prorrogables por un
27 período igual, a las o los funcionarios que así lo soliciten. Esta solicitud deberá hacerse por
28 escrito, al menos con 8 días de anticipación; la misma será presentada ante el jefe inmediato del
29 solicitante, quien la remitirá dentro de los dos días siguientes a su recibo, con su criterio al
30 Alcalde Municipal, para el respectivo trámite:

31 **(solo se modifica el número de artículo del Código Municipal el resto queda igual).**
32 (...)

33 Artículo 89.—Las categorías de los puestos y la escala salarial correspondiente a los mismos en
34 ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales establecidos por el Ministerio de Trabajo
35 y Seguridad Social y en todo caso deberán de guardar sentido de proporcionalidad, oportunidad y
36 conveniencia.
37 La escala de Salario será aprobada por el Concejo de acuerdo a lo establecido en los artículos
38 129, 130, 131 del Código Municipal (Ley N° 7794). El Concejo Municipal definirá las políticas
39 salariales que regirán para los empleados municipales.

40 Artículo 93.—Los subsidios dados por baja médica por el INS, CCSS u otra institución
41 competente, no podrán ser tomados bajo ninguna razón en el cálculo del aguinaldo.

42 Artículo 95.—Sólo procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 155, inciso b), del Código
43 Municipal o por la apertura de movilidad laboral decretada por el Concejo Municipal en la
44 primera quincena del mes de junio y si existieran candidatos (máximo dos), deberá ser incluido el
45 pago en el presupuesto ordinario para ser ejecutado en el año siguiente, para lo anterior el tope de
46 cesantía será el establecido en el artículo 94 de éste reglamento. En materia de preaviso queda
47 sujeto a lo que dispone el Código de Trabajo.

48 Artículo 99.—Cualquier mal uso o empleo de este recurso, y que vayan en contra de los intereses
49 municipales, contravendrá lo establecido en el artículo 156 del Código Municipal, inciso a),
50 quedando tipificado como falta grave y conllevando las sanciones respectivas.

51 Artículo 126.—Para garantizar el buen servicio, podrán imponerse las siguientes sanciones
52 disciplinarias, para las faltas en que incurran las o los trabajadores:
53 (...)

1 c) Suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles, fundamentado en el artículo 158
2 del Código Municipal.

3 d) Despido sin responsabilidad patronal.

4 (...)

5 La suspensión y despido contemplados en los incisos c), y d), serán acordados por el Alcalde,
6 según el procedimiento establecido en el artículo 168 del Código Municipal.

7 (...)

8 El despido con responsabilidad patronal, únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo
9 establecido en el artículo 155, inciso b) del Código Municipal.

10 Artículo 132.—Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del servidor
11 sea regular o inferior por dos veces consecutivas será causal de despido, sin responsabilidad
12 patronal de conformidad con el artículo 150 del Código Municipal.

13 Artículo 133.—Las sanciones descritas en este capítulo, serán aplicadas por la Alcaldía
14 Municipal, conforme al procedimiento que establecen los artículos 158 y 168 del Código
15 Municipal y cualquier otra norma expresa, referente a la materia.

16 Artículo 143.—El procedimiento o instrucción disciplinaria atenderá los siguientes pasos:

17 (...)

18 d) Establecida la falta y definida la sanción correspondiente, de ser esta suspensión sin goce de
19 salario o despido sin responsabilidad patronal, procederá a comunicarla al trabajador o
20 trabajadora conforme el procedimiento establecido en los artículos 159 y 160 del Código
21 Municipal.

22 **En todo lo demás se mantiene incólume**

23 **SEGUNDO:** La Administración realizará la publicidad interna según la norma. Publíquese en el
24 Diario Oficial La Gaceta. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
25 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.

26 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28
29 La Secretaría de éste Concejo comenta: de acuerdo a la norma, como es un documento interno,
30 tanto lo que dicta el Reglamento Autónomo de ésta Municipalidad como el Código de Trabajo,
31 dicho reglamento debe ser puesto en conocimiento de los trabajadores con quince días de
32 anticipación a la fecha en que comenzará a regir, y debe ser colocado en sitios visibles del lugar
33 de trabajo.

34
35 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: la Administración verá, pero sé que
36 no requiere doble publicación por ser un reglamento interno de la Municipalidad, o sea no afecta
37 a terceros solo a lo interno de la Municipalidad. Entonces la administración deberá acatar el tema
38 de publicidad si así lo dicta la norma.

39
40 **2) Criterio Legal sobre el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por los**
41 **vecinos de Urbanización CALICHE**, documento elaborado por el Lic. Cortés García:

42
43 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: dicho documento se refiere al acuerdo
44 mediante el cual se aprobó el Estudio Tarifario que deriva en el cobro de la tarifa en el
45 mantenimiento de saneamiento de aguas de la Planta de la Urbanización CALICHE, Sabana
46 Redonda de Poás. La Secretaría de este Concejo procede a su lectura:

47
48 Se procede a dar lectura del criterio legal elaborado por el Lic. Edward Cortés García, Asesor
49 Legal del Concejo Municipal, fechado el 30 de setiembre del 2019 y conocido por el Concejo
50 Municipal el martes 1º de octubre del 2019, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual:

51 **“Asunto: Respuesta a acuerdo número 2174-07-2019.** El Cuerpo Edil solicita al suscrito sobre
52 el recurso extraordinario de revisión presentado por varios ciudadanos (Ver firmas en **Folio 33 a**
53 **35 Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**
54 **Urbanización Caliche**). Cabe advertir que, si bien la respuesta del suscrito NO ES
55 **VINCULANTE** para el Concejo, lo cierto es que no me exime de responsabilidad y de igual

1 forma, para apartarse del criterio que el suscrito emite deberá el Concejo aplicar el **numeral 136**
2 **inciso c de la Ley General de la Administración Pública.**

3 **Sobre la Legitimación de los recurrentes.** Reza el **artículo 166 del Código Municipal** que de
4 todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en
5 tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no
6 hubiere agotado todos sus efectos, se podrá presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de
7 revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso sólo podrá estar
8 fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Para definir la legitimación
9 entonces se debe observar si el recurrente ostenta un interés legítimo¹ o un derecho subjetivo²³.

10 1 La doctrina concibe al interés legítimo como una institución mediante la cual se faculta a todas aquellas personas
11 que, sin ser titulares del derecho lesionado por un acto de autoridad, es decir, sin ser titulares de un derecho subjetivo
12 tienen, sin embargo, un interés en que un derecho fundamental, sea respetado o reparado.

13 En otras palabras, implica el reconocimiento de la legitimación a la persona cuyo sustento no se encuentra en un
14 derecho subjetivo otorgado por cierta norma jurídica, sino en un interés cualificado que de hecho pueda tener
15 respecto de la legalidad de determinados actos de autoridad.

16 2 Se entiende el derecho subjetivo como el poder de obrar válidamente dentro de ciertos límites, exigiendo de un
17 tercero, y en este caso concreto de la Administración, por un medio coactivo si es preciso, la conducta concreta y
18 específica, otorgada o respaldada por el ordenamiento jurídico a ese o esos sujetos, para la satisfacción de sus fines o
19 intereses (Sala Primera de la Corte, Resolución N° 478–2012).

20 3 La diferencia básica entre un interés legítimo y un derecho subjetivo es su potencia frente al ordenamiento jurídico,
21 lo que se puede sintetizar con un ejemplo: se tiene interés legítimo en promover que la administración pública
22 garantice un mantenimiento adecuado de las vías de circulación, pudiendo exigirle incluso información acerca de la
23 forma en que se desarrolla tal actividad, pero no se puede exigir que se arregle un agujero concreto en frente de la
24 propia casa, pues para ello haría falta un derecho subjetivo que no se tiene en relación con las vías de circulación
25 nacional, tan sólo un interés legítimo, es decir, tutelado por el ordenamiento jurídico positivo, pero con modestos
26 alcances procesales. Por el contrario, un derecho subjetivo entraña la mayor potencia protectora y por ende la mayor
27 legitimación procesal posible, y se refiere a situaciones jurídicas consolidadas e individualizadas en que se tiene un
28 derecho propio cierto (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VIII, Resolución N° 52–2009).

29 En el presente asunto, se materializa derecho subjetivo a favor de los recurrentes, cuando la
30 administración debe una conducta positiva o negativa donde los derechos individuales se suman
31 a derechos de incidencia colectiva, pues estamos ante un caso de servicios públicos y las tarifas
32 que los usuarios pagan por ellos. Cada usuario tiene en juego su derecho de propiedad a una
33 tarifa justa y razonable, sin incrementos carentes de sustento legal, sin sobrefacturaciones, sin
34 inversiones falsas o infladas por encima de los precios de mercado para justificar mayor tarifa,
35 etc. Dicho lo anterior existe a criterio de este asesor un derecho subjetivo a favor de los
36 recurrentes que los legitima, que se deriva de los **ordinales 1, 2 y 7 del Código de Normas y**
37 **Procedimientos Tributarios y ordinal 86 del Código Municipal.** Añado a lo anterior y respecto a
38 los principios tributarios, conviene resaltar un extracto de la sentencia de la Sala Constitucional
39 No. 12496-2016, del *31 de agosto de 2016* “*De ahí la importancia de la constitucionalización de*
40 *los principios en materia tributaria que protegen el patrimonio de los habitantes de la República*
41 *frente a la voracidad fiscal del Estado y el ejercicio indebido de las potestades de imperio que el*
42 *ordenamiento jurídico le asigna a la Administración Tributaria*”. *La Sala Constitucional es*
43 *tajante al consagrar los principios tributarios dentro de nuestro ordenamiento jurídico, limitando*
44 *adecuadamente las pretensiones recaudatorias de la Administración Tributaria y reconociendo*
45 *que la voracidad fiscal es un peligroso intruso que merodea constantemente las relaciones entre*
46 *el Fisco y los contribuyentes, por tanto, existe un derecho subjetivo a favor de los recurrentes que*
47 *los legitima para presentar su recurso.*

48 **Aplicación del dictamen C-011-2011 de la Procuraduría General de la República.** La
49 procedencia del recurso se analiza de forma simple pero directa en dicho dictamen, que sirve de
50 guía en este asunto. Solicita la Procuraduría se revise para la procedencia del citado recurso
51 extraordinario de revisión, se cumplan con todos los presupuestos que el **artículo 166 del Código**
52 **Municipal** contempla. En este caso ya se tiene por acreditado que los recurrentes se encuentran
53 legitimados para solicitar la revisión, por ostentar un derecho subjetivo. Además, es visible a
54 **Folio 26 Vuelta Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales**
55 **de la Urbanización Caliche** que el acuerdo fue adoptado por el Concejo Municipal. No es visible
56 en todo el **Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**
57 **Urbanización Caliche** que, teniendo recurso de apelación, el mismo haya sido ejercitado.
58 Además, es visible a **Folio 26 Frente y Vuelta Expediente** Estudio Tarifario del Sistema de
59 Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche que no han pasado diez años desde
60 que se adoptó el acuerdo. El acuerdo continúa surtiendo efectos, incluso el Concejo Municipal

1 pide se le informe sobre el comportamiento del cobro de la tarifa (Ver **Folio 28 Expediente**
2 **Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización**
3 **Caliche**), por lo que lo correspondiente es observar si existen prima facie atisbos de nulidades
4 absolutas que podrían incidir en la validez del acuerdo objeto del recurso. Esto porque la
5 finalidad del recurso extraordinario de revisión municipal, **es anular con efectos hacia el futuro**,
6 el acto administrativo que se encuentra en fase de ejecución. Este recurso sólo podrá estar
7 fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Siendo que el análisis de
8 admisibilidad incluye además que el recurso contenga alegatos de nulidad absoluta, eso quiere
9 decir, que no se sustente en criterios de conveniencia u oportunidad, sino que ataque el acto
10 administrativo por vicios de ilegalidad. Basta con que ello sea alegado por los recurrentes, aun
11 cuando no tengan la razón en sus fundamentos, para que el recurso sea admisible. En este caso,
12 es visible el acuerdo del Concejo número NO.2121-06-2019 dictado en la Sesión Ordinaria No.
13 165-2019 celebrada el día 25 de junio del año 2019, en el cual se conmina a este servidor a
14 revisar el recurso que rola de Folios 031 a Folio 032 del **Expediente Estudio Tarifario del**
15 **Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche**, donde los recurrentes
16 *exponen* “... *ilegalidad del punto de vista del principio tributario*”, *alegato de nulidad que a*
17 *juicio de este servidor merecen su estudio.*

18 En correcta técnica jurídica, por ende, este recurso sí es admisible y superada la fase de
19 admisibilidad, se procede el estudio por el fondo del asunto.

20 **Sobre lo alegado por los recurrentes.**

21 *Alegan los mismos que “no existió ... espacio mediante el cual la comunidad expresara los*
22 *argumentos pertinentes contra la fijación de la tarifa planteada”, “no existió por parte de la*
23 *corporación municipal un estudio socioeconómico de las familias que viven en la Urbanización*
24 *Caliches afín de determinar si la tarifa estipulada por el Estudio tarifario corresponde al poder*
25 *adquisitivo de la comunidad” y alegan “... ilegalidad del punto de vista del principio tributario”,*
26 *todo lo anterior visible a Folios 31 y 71 Expediente Estudio Tarifario del Sistema de*
27 **Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche.**

28 ***En cuanto a que “no existió ... espacio mediante el cual la comunidad expresara los***
29 ***argumentos pertinentes contra la fijación de la tarifa planteada”.***

30 A partir del principio democrático de participación ciudadana establecido en el **artículo 9**
31 **constitucional**, se ha tutelado el derecho de los ciudadanos a participar de forma activa en la
32 toma de decisiones de interés general o colectivo. Se ha indicado que en la idea de democracia
33 participativa y plena participación popular, adquiere el **principio democrático** su verdadera
34 dimensión. Ciertamente, el **artículo 83 del Código Municipal** no prevé expresamente la
35 realización de dicha audiencia pública, como parte del proceso de fijación de tasas y precios de
36 los servicios municipales; sin embargo, es criterio de este servidor, no menos cierto es que la
37 exigencia de realización de tal audiencia deriva directamente del artículo 9 de la **Constitución**
38 **Política**. La Sala Constitucional ha señalado, de forma reiterada, que la Constitución se
39 caracteriza por su supremacía y eficacia directa e inmediata, por lo que, en general, resulta
40 directamente exigible y vinculante para todos los poderes públicos. En sentencia número 1992-
41 3194 de las 16 horas del 27 de octubre de 1992, esa Sala indicó: "(...) La Constitución Política en
42 su unánime concepción contemporánea, no sólo es suprema en cuanto criterio de validez de sí
43 misma y del resto del ordenamiento jurídico, sino también conjunto de normas y principios
44 fundamentales jurídicamente vinculantes, por ende, exigibles por sí mismos, frente a todas las
45 autoridades públicas, y a los mismos particulares, sin necesidad de otras normas o actos que los
46 desarrollen o hagan aplicables salvo casos calificados de excepción, en que sin ellos resulta
47 imposible su aplicación; con la consecuencia de que las autoridades tanto administrativas como
48 jurisdiccionales tienen la atribución-deber de aplicar directamente el Derecho de la Constitución
49 en su pleno sentido, incluso en ausencia de norma de rango inferior o desaplicando las que se le
50 *opongan (...)*". *Dicho lo anterior, no estimó que el agravio se concrete, véase en Folios 19 y 20*
51 **Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**
52 **Urbanización Caliche** *la solicitud de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de “... realizar una*
53 *exposición ante el concejo municipal del presente estudio tarifario, con participación de los*
54 *vecinos de la Urbanización Caliche, de manera que los mismos puedan tener conocimiento del*
55 *procedimiento y cálculo para la aplicación de dicha tarifa”. Esa recomendación fue acogida por*
56 *el pleno del Cuerpo Edil y así consta en el Oficio MPO-SCM-026-2019 del 28 de enero de 2019*
57 **(Folio 22 Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**

1 **Urbanización Caliche**). El día jueves 21 de febrero de 2019 se convocó a los vecinos de la
2 Urbanización CALICHE para el análisis del Estudio Tarifario del costo del servicio sobre el
3 sistema de tratamiento de aguas residuales (**Folio 23 Expediente Estudio Tarifario del Sistema**
4 **de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche**) y consta de **Folio 24 a Folio**
5 **25 Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**
6 **Urbanización Caliche**, se notificó a los habitantes de dicha Urbanización con el fin de que
7 conocieran el estudio tarifario. Producto de la sesión extraordinaria del jueves 21 de febrero del
8 2019 donde estuvieron presentes la mayoría de los vecinos de la Urbanización CALICHE y quedó
9 en actas, dudas e inquietudes y puntos de vista sobre el tema, no habiendo manifestado nada de
10 fondo por el cobro del servicio, los regidores: Rodríguez Rodríguez, Alfaro Gómez, Chaves
11 Murillo, Madrigal Castro y Rojas Castro; acordaron en firme, de forma unánime y con dispensa
12 *de trámite de comisión* “**PRIMERO:** Apoyar la recomendación de la contratación de técnico en
13 mantenimiento y operación del Sistema de Tratamiento de Aguas para que la tarifa a cobrar sea
14 la correspondiente al Escenario 1; **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración Municipal, revisar
15 las tarifas del servicio de tratamiento de aguas residuales una vez al año, a fin de mantener la
16 rentabilidad y asegurar las inversiones a futuro que se requieran realizar para asegurar la buena
17 marcha del servicio. **TERCERO:** Aprobar el Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de
18 Aguas Residuales de la Urbanización CALICHE, ubicada en Sabana Redonda de Poás,
19 presentado por la Administración Municipal elaborado conjuntamente con el IFAM y el AyA, y
20 *por ende la tarifa propuesta del Escenario 1 ... (resaltado del original)* (**Folio 26 a 27**
21 **Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**
22 **Urbanización Caliche**)”.

23 **El otro agravio expuesto es la “ilegalidad del punto de vista del principio tributario”, este**
24 **asunto obliga a este servidor a aplicar el numeral 180 de la Ley General de la Administración**
25 **Pública.**

26 En nuestro derecho tenemos Principios clásicos del Servicio Público, uno de ellos es el Principio
27 de Continuidad, tan simple como su nombre expresa: el servicio público debe respetar una
28 continuidad temporal ininterrumpida. Al ser brindado por el Estado como un bien de interés
29 público, es decir, al ser el servicio público considerado una actividad económica obligatoria para
30 el Estado y con una protección especial por parte de la legislación, es imperativo que no deje de
31 prestarse por ningún motivo. Esta continuidad se debe lograr por los medios al alcance de la
32 administración, lo cual significa que el Estado realizará las acciones e intervenciones necesarias
33 para cumplir este principio.

34 El principio de igualdad es más un principio de no discriminación, una ficción jurídica de la
35 igualdad ante la ley. Respetando la única individualidad de cada ser humano, se crea un
36 concepto de que la ley no podrá favorecer más a un ciudadano que a otro en igualdad de
37 condiciones. Para efectos del servicio público, el principio de igualdad se limita a componer un
38 principio de no discriminación, en el que, en igualdad de condiciones, no se le puede negar a
39 *nadie el servicio. Al respecto ha dicho la Sala Constitucional “La igualdad o universalidad en el*
40 *acceso demanda que todos los habitantes tienen derecho a exigir, recibir y usar el servicio*
41 *público en igualdad de condiciones y de conformidad con las normas que los rigen,*
42 *consecuentemente, todos los que se encuentran en una misma situación pueden exigir idénticas*
43 *ventajas”.* (SC 7532/2004 de 13 julio).

44 El principio de adaptación requiere que el Estado tome las acciones necesarias para que el
45 servicio público se desenvuelva de la mejor forma posible, atendiendo a posibles cambios en
46 circunstancias materiales o sociales. La adaptabilidad se refiere directamente al ordenamiento,
47 es decir, el principio establece una obligación, por parte de los funcionarios del Estado, de
48 realizar las modificaciones legales tendientes a **mantener la vigencia del servicio a lo largo del**
49 **tiempo.** El principio es general, por lo que cualquier limitación o interpretación puede ser
50 variada posteriormente. Lo importante de este principio es su lógica intrínseca. Es imposible
51 pensar en un servicio cuya continuidad es ininterrumpida que al mismo tiempo no requiera una
52 constante y continua adaptación. Este principio de adaptación propone una necesidad por parte
53 de la administración de adecuar la regulación en aras del cumplimiento óptimo del fin público
54 perseguido, lo cual se traduce también en la potestad administrativa de variar las condiciones
55 que regulan el servicio.

56 El principio de gratuidad constituye el concepto precursor del principio de servicio al costo. Esto
57 porque se relaciona con un concepto jurídico indeterminado. Si la gratuidad fuera absoluta, **no**

1 **habría discusión sobre el modelo tarifario, pero este no es el caso.** La gratuidad del servicio
2 público es relativa, pues se desarrolló la necesidad de transferir la carga del costo del servicio a
3 los usuarios. Esta carga se puede transferir por medio de la carga tributaria o por medio de la
4 tarifa. La tutela constitucional equipara el principio de gratuidad a un principio de eficiencia,
5 relacionado con los costos de operación del servicio.

6 Ese último principio obliga a revisar someramente el **Rate of return (ROR)**, filosofía que
7 establece que, si se fija una tarifa adecuada, el servicio que se preste encontrará financiación
8 fácilmente para la implantación y mantenimiento. Es decir, la tarifa se fija de previo mediante el
9 uso de un criterio denominado ratemaking power, que se elabora sobre cálculos económicos que
10 parten de considerar el valor de los activos que se emplean en la prestación de los servicios y los
11 gastos en los que incurren, para posteriormente establecer el rate of return o margen de retorno
12 que será suficiente para que se satisfaga el margen de crecimiento del servicio. Este
13 procedimiento es la base filosófica del servicio al costo. Es interesante notar que este principio
14 no es igual al servicio al costo, pues el servicio al costo costarricense formula la tarifa a partir de
15 un modelo de costos en el cual el prestacionario debe, posterior a la elaboración del modelo,
16 brindar la información sobre cada uno de los rubros, para de esa forma calcular un costo y
17 establecer una utilidad de crecimiento marginal a partir de este.

18 Entonces se debe volver al principio de adaptabilidad descrito anteriormente (se puede definir
19 como la necesidad de adaptar las condiciones y reglas aplicables a los servicios públicos de
20 acuerdo con los cambios circunstanciales que surgen en la sociedad), buscando la defensa de los
21 usuarios y promoviendo la eficiencia económica, la cual no sólo repercute en una prestación de
22 los servicios más eficiente desde un punto de vista energético y de insumos, sino que además
23 puede generar un mayor beneficio económico para el prestacionario a un menor costo para el
24 usuario. En lugar de la obsesiva ideal del control a posteriori de los costes, a efectos de su
25 reconocimiento o no en tarifa, deben buscarse mecanismos que empujen a los prestacionarios a
26 operar más eficientemente. Por tanto, los aspectos fundamentales a los que se tiene que orientar
27 son dos: garantizar la prestación presente y futura del servicio de que se trate, y establecer los
28 niveles adecuados en la relación calidad-precio, según el grado de desarrollo y las prioridades
29 que cada sociedad quiera establecer.

30 Es indudable que el Gobierno Local está llamado a satisfacer los intereses públicos, mediante el
31 despliegue de una serie de actividades y conductas que permitan ofrecer la prestación de
32 servicios. Es precisamente esa satisfacción su finalidad intrínseca, propia de su dimensión
33 teleológica. Desde este plano, el marco normativo le impone, como derivado de una percepción
34 positiva del principio de legalidad, un deber prestacional de los servicios públicos, actividades
35 que guardan una especial vinculación de utilidad con el interés público y que, por tal, deben ser
36 objeto de una cobertura eficiente, igualitaria, continua y adaptable (doctrina del numeral 4 de la
37 Ley General de la Administración Pública). Esta actividad en el ámbito de su ejecución incluye
38 dentro del marco de sus efectos al usuario, quien recibe el servicio, debe pagar por esa
39 prestación y la administración debe fijar el precio o tarifa. El usuario (finalidad del servicio)
40 constituye el parámetro de satisfacción y a la postre, objeto primordial del servicio, pero en
41 contraprestación, debe pagar el precio fijado por la administración. Por su parte, la
42 Administración debe procurar la armonía de las partes comprometidas, procurando siempre la
43 prosecución del interés público en los términos del **canon 113 de la Ley General de la**
44 **Administración Pública**, pero para que ese interés se cumpla debe existir la tarifa del servicio,
45 que requiere para su continuidad, se mantenga el equilibrio de la ecuación financiera de la
46 prestación. Lo anterior sin perder de vista que existe una relación del usuario con el equilibrio
47 económico del servicio, en el sentido de que el usuario debe recibir un servicio de calidad a un
48 precio justo. Es decir, el prestacionario no es el único que tiene derecho a un equilibrio en la
49 relación obligacional creada por el servicio público, sino también el usuario tiene derecho a que
50 el monto que paga como retribución por el servicio sea razonable, en el sentido de que sea un
51 servicio de calidad a un precio acorde con su conveniencia. Esto sin dejar de lado la finalidad, al
52 menos en el papel, del servicio al costo, sea alcanzar un precio justo, un equilibrio entre los
53 intereses de los varios actores de la dinámica, para que no sólo exista un servicio competitivo,
54 sino que también haya continuidad del servicio.

55 *Debo añadir a lo anterior y hago énfasis a que aún no he hablado de la “ilegalidad del punto de*
56 *vista del principio tributario”, sobre el criterio de suficiencia financiera a través de la tarifa, el*
57 *cual busca generar los ingresos suficientes que permitan la cobertura de los costos asociados a la*

1 prestación del servicio y a las inversiones futuras. En relación con la equidad (redistribución), y
2 dado que el tratamiento de aguas que se brinda se considera un bien de carácter preferente,
3 esencial para la salubridad pública, es necesario entrar a considerar mecanismos que permitan
4 alcanzar en algún grado el criterio de la equidad. La equidad en la tarifa es necesaria, pues
5 normalmente las sociedades no logran la distribución inestimable por vía impositiva. En un
6 mundo ideal en el que los impuestos lograsen una buena distribución del ingreso, la tarifa de los
7 servicios públicos debería pensarse únicamente **en función de la eficiencia** y de la mejor
8 asignación de recursos. Pero, en realidad como los impuestos no alcanzan a cumplir la tarea
9 distributiva, se hace necesario que esta función sea complementada vía tarifas.

10 Este asesor pregunto al Ingeniero Roger Murillo Phillips sobre la aplicación de principios
11 constitucionales tributarios en la contribución especial a pagar en la planta de tratamiento de la
12 Urbanización Caliche y la respuesta que se obtuvo es visible en el oficio MPO-AMB-240-2019.
13 En síntesis, expone el Ingeniero y así lo refleja la tabla de costos (**Folio 013**) la tarifa incluye el
14 10% de utilidad para desarrollo del servicio, una vez obtenidos los costos de operación del
15 sistema de tratamiento. Esos costos son visibles en el estudio y no es mi función acreditarlos o
16 desacreditarlos.

17 Lo cierto es que visto a **Folio 10**, existe la respectiva tabla de promedio de abonados y a partir de
18 allí se explica el porque de la tarifa. No estima este Asesor, que se violente en este estudio
19 ninguno de los principios esbozados y es claro que el precio busca la continuidad del servicio a
20 bajo costo, pues una vez obtenidos los costos totales se estableció el precio de metro cubico en
21 ₡581 colones.

22 La estructura cumple en cuanto a derecho, con el criterio ratemaking power, que se para
23 establecer el rate of return o margen de retorno que será suficiente para que se satisfaga el
24 margen de crecimiento del servicio según lo pide el Código Municipal.

25 No se encuentra en el expediente que alguno de los habitantes de la Urbanización no reciba o
26 pueda usar el servicio público en igualdad de condiciones a sus vecinos.

27 La tarifa como se explicó, busca una continuidad temporal ininterrumpida del servicio. Y
28 tampoco se vislumbra violación al principio de gratuidad, pues la carga de costo transferida vía
29 tarifa a los usuarios está relacionada con los costos de operación del servicio más un porcentaje
30 adicional dentro de los márgenes del Código Municipal.

31 **Conclusiones.**

32 Conforme a los principios invocados y el derecho expuesto, este Asesor concluye y reafirma que:
33 No se observan motivos de nulidad absoluta del acto administrativo tomado mediante acuerdo
34 número 1927-02-2019. Pues el estudio cumplió con el principio de publicidad y presenta una
35 tarifa que cumple con el servicio al costo que prevé el Código Municipal.

36 **Recomendación.**

37 Se recomienda respetuosamente al Cuerpo Edil rechazar el recurso extraordinario de revisión
38 presentado contra el acuerdo número 1927-02-2019 por no presentar este vicio de nulidad
39 absoluta e informar a los recurrentes que, contra la resolución de fondo emitida por el Concejo
40 sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-
41 Administrativo, dentro del quinto día hábil”

42 **COMENTARIOS:**

43
44
45 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: la solicitud al Lic. Edward Cortés
46 para el análisis sobre éste tema, tomó varias semanas, precisamente por la complejidad del tema
47 que se expuso, y también la idea era que el Lic. Cortés García pudiera participar de ésta Sesión
48 del Concejo Municipal, para poder aclarar alguna duda, siempre sin perjuicio de que lo puedan
49 contactar antes sobre el tema, creo que el tema con el Lic. Cortés García, nunca le he dicho que
50 no atiende consultas de los señores regidores, principalmente sobre criterios emitidos; también
51 estamos conociendo el documento íntegro que también se les pasó vía correo electrónico, si
52 tienen alguna duda o consulta en presencia del Lic. Cortés García, con relación al criterio legal
53 emitido.

54 -----
55 -----

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: Al no haber dudas o consultas sobre el tema,
2 la recomendación puntual del Lic. Cortés García dice: “Rechazar el recurso extraordinario de
3 revisión presentado contra el acuerdo número 1927-02-2019 por no presentar este vicio de
4 nulidad absoluta e informar a los recurrentes que, contra la resolución del fondo emitida por el
5 Concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recursos de apelación para ante el Tribunal
6 Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día *hábil*.”, por tanto someto a votación de los
7 regidores tomar el acuerdo según la recomendación del Lic. Cortés García en los términos
8 citados.
9

10 Habiendo todos los regidores propietarios presentes, entre ellos la señora regidora suplente Elieth
11 González Miranda quien vota en lugar de la regidora María Ana Chaves Murillo quien se inhibe
12 de participar en dicha votación basado al artículo 31, inciso a) del Código Municipal, excepto del
13 Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez quien vota negativo y razona su voto. Someto a
14 votación la dispensa de trámite de comisión y sea éste definitivamente aprobado con cuatro votos
15 a favor.
16

17 Se acuerda

18 **ACUERDO NO. 2320-10-2019**

19 El Concejo Municipal de Poás, conoce el criterio del Lic. Edward Cortés García, en concordancia
20 con el Acuerdo No. 2124-06-2019 tomado en Sesión Ordinaria No. 165-2019 celebrada el 25 de
21 junio del 2019, mediante el cual se traslada al Lic. Edward Cortés García, sobre “Revisión
22 Extraordinario del Acuerdo Municipal, más la ampliación verbal realizada en ésta sesión en el
23 sentido, “sobre la ilegalidad del punto de vista del principio tributario”, referente a la tarifa
24 estipulada para el tratamiento de las aguas negras de la Urbanización CALICHE; **SE**
25 **RESUELVE: Con fundamento a: Sobre la Legitimación de los recurrentes.** Reza el **artículo**
26 **166 del Código Municipal** que de todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido
27 apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de
28 tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, se podrá presentar, ante el
29 Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.
30 Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Para
31 definir la legitimación entonces se debe observar si el recurrente ostenta un interés legítimo¹ o un
32 derecho subjetivo²³.

33 1 La doctrina concibe al interés legítimo como una institución mediante la cual se faculta a todas aquellas personas que,
34 sin ser titulares del derecho lesionado por un acto de autoridad, es decir, sin ser titulares de un derecho subjetivo tienen,
35 sin embargo, un interés en que un derecho fundamental, sea respetado o reparado.

36 En otras palabras, implica el reconocimiento de la legitimación a la persona cuyo sustento no se encuentra en un derecho
37 subjetivo otorgado por cierta norma jurídica, sino en un interés cualificado que de hecho pueda tener respecto de la
38 legalidad de determinados actos de autoridad.

39 2 Se entiende el derecho subjetivo como el poder de obrar válidamente dentro de ciertos límites, exigiendo de un tercero,
40 y en este caso concreto de la Administración, por un medio coactivo si es preciso, la conducta concreta y específica,
41 otorgada o respaldada por el ordenamiento jurídico a ese o esos sujetos, para la satisfacción de sus fines o intereses
42 (Sala Primera de la Corte, Resolución N° 478–2012).

43 3 La diferencia básica entre un interés legítimo y un derecho subjetivo es su potencia frente al ordenamiento jurídico, lo
44 que se puede sintetizar con un ejemplo: se tiene interés legítimo en promover que la administración pública garantice un
45 mantenimiento adecuado de las vías de circulación, pudiendo exigirle incluso información acerca de la forma en que se
46 desarrolla tal actividad, pero no se puede exigir que se arregle un agujero concreto en frente de la propia casa, pues
47 para ello haría falta un derecho subjetivo que no se tiene en relación con las vías de circulación nacional, tan sólo un
48 interés legítimo, es decir, tutelado por el ordenamiento jurídico positivo, pero con modestos alcances procesales. Por el
49 contrario, un derecho subjetivo entraña la mayor potencia protectora y por ende la mayor legitimación procesal posible,
50 y se refiere a situaciones jurídicas consolidadas e individualizadas en que se tiene un derecho propio cierto (Tribunal
51 Contencioso Administrativo, Sección VIII, Resolución N° 52–2009).

52 En el presente asunto, se materializa derecho subjetivo a favor de los recurrentes, cuando la
53 administración debe una conducta positiva o negativa donde los derechos individuales se suman a
54 derechos de incidencia colectiva, pues estamos ante un caso de servicios públicos y las tarifas que
55 los usuarios pagan por ellos. Cada usuario tiene en juego su derecho de propiedad a una tarifa
56 justa y razonable, sin incrementos carentes de sustento legal, sin sobrefacturaciones, sin
57 inversiones falsas o infladas por encima de los precios de mercado para justificar mayor tarifa,
58 etc. Dicho lo anterior existe a criterio de este asesor un derecho subjetivo a favor de los
59 recurrentes que los legitima, que se deriva de los **ordinales 1, 2 y 7 del Código de Normas y**

1 **Procedimientos Tributarios y ordinal 86 del Código Municipal.** Añado a lo anterior y
2 respecto a los principios tributarios, conviene resaltar un extracto de la sentencia de la Sala
3 Constitucional No. 12496-2016, del 31 de agosto de 2016 “De ahí la importancia de la
4 constitucionalización de los principios en materia tributaria que protegen el patrimonio de los
5 habitantes de la República frente a la voracidad fiscal del Estado y el ejercicio indebido de las
6 potestades de imperio que el ordenamiento jurídico le asigna a la Administración Tributaria”. La
7 Sala Constitucional es tajante al consagrar los principios tributarios dentro de nuestro
8 ordenamiento jurídico, limitando adecuadamente las pretensiones recaudatorias de la
9 Administración Tributaria y reconociendo que la voracidad fiscal es un peligroso intruso que
10 merodea constantemente las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes, por tanto, existe un
11 derecho subjetivo a favor de los recurrentes que los legitima para presentar su recurso.

12 **Aplicación del dictamen C-011-2011 de la Procuraduría General de la República.** La
13 procedencia del recurso se analiza de forma simple pero directa en dicho dictamen, que sirve de
14 guía en este asunto. Solicita la Procuraduría se revise para la procedencia del citado recurso
15 extraordinario de revisión, se cumplan con todos los presupuestos que el **artículo 166 del Código**
16 **Municipal** contempla. En este caso ya se tiene por acreditado que los recurrentes se encuentran
17 legitimados para solicitar la revisión, por ostentar un derecho subjetivo. Además, es visible a
18 **Folio 26 Vuelta Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas**
19 **Residuales de la Urbanización Caliche** que el acuerdo fue adoptado por el Concejo Municipal.
20 No es visible en todo el **Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas**
21 **Residuales de la Urbanización Caliche** que, teniendo recurso de apelación, el mismo haya sido
22 ejercitado. Además, es visible a **Folio 26 Frente y Vuelta Expediente** Estudio Tarifario del
23 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche que no han pasado diez
24 años desde que se adoptó el acuerdo. El acuerdo continúa surtiendo efectos, incluso el Concejo
25 Municipal pide se le informe sobre el comportamiento del cobro de la tarifa (Ver **Folio 28**
26 **Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**
27 **Urbanización Caliche**), por lo que lo correspondiente es observar si existen prima facie atisbos
28 de nulidades absolutas que podrían incidir en la validez del acuerdo objeto del recurso. Esto
29 porque la finalidad del recurso extraordinario de revisión municipal, **es anular con efectos hacia**
30 **el futuro**, el acto administrativo que se encuentra en fase de ejecución. Este recurso sólo podrá
31 estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Siendo que el análisis de
32 admisibilidad incluye además que el recurso contenga alegatos de nulidad absoluta, eso quiere
33 decir, que no se sustente en criterios de conveniencia u oportunidad, sino que ataque el acto
34 administrativo por vicios de ilegalidad. Basta con que ello sea alegado por los recurrentes, aun
35 cuando no tengan la razón en sus fundamentos, para que el recurso sea admisible. En este caso, es
36 visible el acuerdo del Concejo número NO.2121-06-2019 dictado en la Sesión Ordinaria No. 165-
37 2019 celebrada el día 25 de junio del año 2019, en el cual se conmina a este servidor a revisar el
38 recurso que rola de Folios 031 a Folio 032 del **Expediente Estudio Tarifario del Sistema de**
39 **Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche**, donde los recurrentes exponen
40 “... ilegalidad del punto de vista del principio tributario”, alegato de nulidad que a juicio de este
41 servidor merecen su estudio.

42 En correcta técnica jurídica, por ende, este recurso sí es admisible y superada la fase de
43 admisibilidad, se procede el estudio por el fondo del asunto.

44 **Sobre lo alegado por los recurrentes.**

45 Alegan los mismos que “no existió ... espacio mediante el cual la comunidad expresara los
46 argumentos pertinentes contra la fijación de la tarifa planteada”, “no existió por parte de la
47 corporación municipal un estudio socioeconómico de las familias que viven en la Urbanización
48 Caliches afín de determinar si la tarifa estipulada por el Estudio tarifario corresponde al poder
49 adquisitivo de la comunidad” y alegan “... ilegalidad del punto de vista del principio tributario”,
50 todo lo anterior visible a **Folios 31 y 71 Expediente Estudio Tarifario del Sistema de**
51 **Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche.**

52 **En cuanto a que “no existió... espacio mediante el cual la comunidad expresara los**
53 **argumentos pertinentes contra la fijación de la tarifa planteada”.**

1 A partir del principio democrático de participación ciudadana establecido en el **artículo 9**
2 **constitucional**, se ha tutelado el derecho de los ciudadanos a participar de forma activa en la
3 toma de decisiones de interés general o colectivo. Se ha indicado que en la idea de democracia
4 participativa y plena participación popular, adquiere el **principio democrático** su verdadera
5 dimensión. Ciertamente, el **artículo 83 del Código Municipal** no prevé expresamente la
6 realización de dicha audiencia pública, como parte del proceso de fijación de tasas y precios de
7 los servicios municipales; sin embargo, es criterio de este servidor, no menos cierto es que la
8 exigencia de realización de tal audiencia deriva directamente del artículo 9 de la **Constitución**
9 **Política**. La Sala Constitucional ha señalado, de forma reiterada, que la Constitución se
10 caracteriza por su supremacía y eficacia directa e inmediata, por lo que, en general, resulta
11 directamente exigible y vinculante para todos los poderes públicos. En sentencia número 1992-
12 3194 de las 16 horas del 27 de octubre de 1992, esa Sala indicó: "(...) La Constitución Política en
13 su unánime concepción contemporánea, no sólo es suprema en cuanto criterio de validez de sí
14 misma y del resto del ordenamiento jurídico, sino también conjunto de normas y principios
15 fundamentales jurídicamente vinculantes, por ende, exigibles por sí mismos, frente a todas las
16 autoridades públicas, y a los mismos particulares, sin necesidad de otras normas o actos que los
17 desarrollen o hagan aplicables salvo casos calificados de excepción, en que sin ellos resulta
18 imposible su aplicación; con la consecuencia de que las autoridades tanto administrativas como
19 jurisdiccionales tienen la atribución-deber de aplicar directamente el Derecho de la Constitución
20 en su pleno sentido, incluso en ausencia de norma de rango inferior o desaplicando las que se le
21 opongan (...)". Dicho lo anterior, no estimó que el agravio se concrete, véase en **Folios 19 y 20**
22 **Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**
23 **Urbanización Caliche** la solicitud de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de "... realizar una
24 exposición ante el concejo municipal del presente estudio tarifario, con participación de los
25 vecinos de la Urbanización Caliche, de manera que los mismos puedan tener conocimiento del
26 procedimiento y cálculo para la aplicación de dicha tarifa". Esa recomendación fue acogida por el
27 pleno del Cuerpo Edil y así consta en el Oficio MPO-SCM-026-2019 del 28 de enero de 2019
28 (**Folio 22 Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de**
29 **la Urbanización Caliche**). El día jueves 21 de febrero de 2019 se convocó a los vecinos de la
30 Urbanización CALICHE para el análisis del Estudio Tarifario del costo del servicio sobre el
31 sistema de tratamiento de aguas residuales (**Folio 23 Expediente Estudio Tarifario del Sistema**
32 **de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche**) y consta de **Folio 24 a**
33 **Folio 25 Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de**
34 **la Urbanización Caliche**, se notificó a los habitantes de dicha Urbanización con el fin de que
35 conocieran el estudio tarifario. Producto de la sesión extraordinaria del jueves 21 de febrero del
36 2019 donde estuvieron presentes la mayoría de los vecinos de la Urbanización CALICHE y
37 quedó en actas, dudas e inquietudes y puntos de vista sobre el tema, no habiendo manifestado
38 nada de fondo por el cobro del servicio, los regidores: Rodríguez Rodríguez, Alfaro Gómez,
39 Chaves Murillo, Madrigal Castro y Rojas Castro; acordaron en firme, de forma unánime y con
40 dispensa de trámite de comisión "**PRIMERO:** Apoyar la recomendación de la contratación de
41 técnico en mantenimiento y operación del Sistema de Tratamiento de Aguas para que la tarifa a
42 cobrar sea la correspondiente al Escenario 1; **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración
43 Municipal, revisar las tarifas del servicio de tratamiento de aguas residuales una vez al año, a fin
44 de mantener la rentabilidad y asegurar las inversiones a futuro que se requieran realizar para
45 asegurar la buena marcha del servicio. **TERCERO:** Aprobar el Estudio Tarifario del Sistema de
46 Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización CALICHE, ubicada en Sabana Redonda de
47 Poás, presentado por la Administración Municipal elaborado conjuntamente con el IFAM y el
48 AyA, y por ende la tarifa propuesta del Escenario 1 ... (resaltado del original) (**Folio 26 a 27**
49 **Expediente Estudio Tarifario del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la**
50 **Urbanización Caliche)**". El otro agravio expuesto es la "ilegalidad del punto de vista del
51 principio tributario", este asunto obliga a este servidor a aplicar el numeral **180 de la Ley**
52 **General de la Administración Pública**. En nuestro derecho tenemos Principios clásicos del
53 Servicio Público, uno de ellos es el Principio de Continuidad, tan simple como su nombre
54 expresa: el servicio público debe respetar una continuidad temporal ininterrumpida. Al ser

1 brindado por el Estado como un bien de interés público, es decir, al ser el servicio público
2 considerado una actividad económica obligatoria para el Estado y con una protección especial por
3 parte de la legislación, es imperativo que no deje de prestarse por ningún motivo. Esta
4 continuidad se debe lograr por los medios al alcance de la administración, lo cual significa que el
5 Estado realizará las acciones e intervenciones necesarias para cumplir este principio. El principio
6 de igualdad es más un principio de no discriminación, una ficción jurídica de la igualdad ante la
7 ley. Respetando la única individualidad de cada ser humano, se crea un concepto de que la ley no
8 podrá favorecer más a un ciudadano que a otro en igualdad de condiciones. Para efectos del
9 servicio público, el principio de igualdad se limita a componer un principio de no discriminación,
10 en el que, en igualdad de condiciones, no se le puede negar a nadie el servicio. Al respecto ha
11 dicho la Sala Constitucional “La igualdad o universalidad en el acceso demanda que todos los
12 habitantes tienen derecho a exigir, recibir y usar el servicio público en igualdad de condiciones y
13 de conformidad con las normas que los rigen, consecuentemente, todos los que se encuentran en
14 una misma situación pueden exigir idénticas ventajas”. (SC 7532/2004 de 13 julio). El principio
15 de adaptación requiere que el Estado tome las acciones necesarias para que el servicio público se
16 desenvuelva de la mejor forma posible, atendiendo a posibles cambios en circunstancias
17 materiales o sociales. La adaptabilidad se refiere directamente al ordenamiento, es decir, el
18 principio establece una obligación, por parte de los funcionarios del Estado, de realizar las
19 modificaciones legales tendientes a **mantener la vigencia del servicio a lo largo del tiempo**. El
20 principio es general, por lo que cualquier limitación o interpretación puede ser variada
21 posteriormente. Lo importante de este principio es su lógica intrínseca. Es imposible pensar en un
22 servicio cuya continuidad es ininterrumpida que al mismo tiempo no requiera una constante y
23 continua adaptación. Este principio de adaptación propone una necesidad por parte de la
24 administración de adecuar la regulación en aras del cumplimiento óptimo del fin público
25 perseguido, lo cual se traduce también en la potestad administrativa de variar las condiciones que
26 regulan el servicio. El principio de gratuidad constituye el concepto precursor del principio de
27 servicio al costo. Esto porque se relaciona con un concepto jurídico indeterminado. Si la
28 gratuidad fuera absoluta, **no habría discusión sobre el modelo tarifario, pero este no es el**
29 **caso**. La gratuidad del servicio público es relativa, pues se desarrolló la necesidad de transferir la
30 carga del costo del servicio a los usuarios. Esta carga se puede transferir por medio de la carga
31 tributaria o por medio de la tarifa. La tutela constitucional equipara el principio de gratuidad a un
32 principio de eficiencia, relacionado con los costos de operación del servicio. Ese último principio
33 **obliga a revisar someramente el Rate of return (ROR)**, filosofía que establece que, si se fija una
34 tarifa adecuada, el servicio que se preste encontrará financiación fácilmente para la implantación
35 y mantenimiento. Es decir, la tarifa se fija de previo mediante el uso de un criterio denominado
36 ratemaking power, que se elabora sobre cálculos económicos que parten de considerar el valor de
37 los activos que se emplean en la prestación de los servicios y los gastos en los que incurren, para
38 posteriormente establecer el rate of return o margen de retorno que será suficiente para que se
39 satisfaga el margen de crecimiento del servicio. Este procedimiento es la base filosófica del
40 servicio al costo. Es interesante notar que este principio no es igual al servicio al costo, pues el
41 servicio al costo costarricense formula la tarifa a partir de un modelo de costos en el cual el
42 prestacionario debe, posterior a la elaboración del modelo, brindar la información sobre cada uno
43 de los rubros, para de esa forma calcular un costo y establecer una utilidad de crecimiento
44 marginal a partir de este. Entonces se debe volver al principio de adaptabilidad descrito
45 anteriormente (se puede definir como la necesidad de adaptar las condiciones y reglas aplicables
46 a los servicios públicos de acuerdo con los cambios circunstanciales que surgen en la sociedad),
47 buscando la defensa de los usuarios y promoviendo la eficiencia económica, la cual no sólo
48 repercute en una prestación de los servicios más eficiente desde un punto de vista energético y de
49 insumos, sino que además puede generar un mayor beneficio económico para el prestacionario a
50 un menor costo para el usuario. En lugar de la obsesiva ideal del control a posteriori de los costes,
51 a efectos de su reconocimiento o no en tarifa, deben buscarse mecanismos que empujen a los
52 prestacionarios a operar más eficientemente. Por tanto, los aspectos fundamentales a los que se
53 tiene que orientar son dos: garantizar la prestación presente y futura del servicio de que se trate, y
54 establecer los niveles adecuados en la relación calidad-precio, según el grado de desarrollo y las

1 prioridades que cada sociedad quiera establecer. Es indudable que el Gobierno Local está
2 llamado a satisfacer los intereses públicos, mediante el despliegue de una serie de actividades y
3 conductas que permitan ofrecer la prestación de servicios. Es precisamente esa satisfacción su
4 finalidad intrínseca, propia de su dimensión teleológica. Desde este plano, el marco normativo le
5 impone, como derivado de una percepción positiva del principio de legalidad, un deber
6 prestacional de los servicios públicos, actividades que guardan una especial vinculación de
7 utilidad con el interés público y que, por tal, deben ser objeto de una cobertura eficiente,
8 igualitaria, continua y adaptable (doctrina del numeral 4 de la Ley General de la Administración
9 Pública). Esta actividad en el ámbito de su ejecución incluye dentro del marco de sus efectos al
10 usuario, quien recibe el servicio, debe pagar por esa prestación y la administración debe fijar el
11 precio o tarifa. El usuario (finalidad del servicio) constituye el parámetro de satisfacción y a la
12 postre, objeto primordial del servicio, pero en contraprestación, debe pagar el precio fijado por la
13 administración. Por su parte, la Administración debe procurar la armonía de las partes
14 comprometidas, procurando siempre la prosecución del interés público en los términos del **canon**
15 **113 de la Ley General de la Administración Pública**, pero para que ese interés se cumpla debe
16 existir la tarifa del servicio, que requiere para su continuidad, se mantenga el equilibrio de la
17 ecuación financiera de la prestación. Lo anterior sin perder de vista que existe una relación del
18 usuario con el equilibrio económico del servicio, en el sentido de que el usuario debe recibir un
19 servicio de calidad a un precio justo. Es decir, el prestacionario no es el único que tiene derecho a
20 un equilibrio en la relación obligacional creada por el servicio público, sino también el usuario
21 tiene derecho a que el monto que paga como retribución por el servicio sea razonable, en el
22 sentido de que sea un servicio de calidad a un precio acorde con su conveniencia. Esto sin dejar
23 de lado la finalidad, al menos en el papel, del servicio al costo, sea alcanzar un precio justo, un
24 equilibrio entre los intereses de los varios actores de la dinámica, para que no sólo exista un
25 servicio competitivo, sino que también haya continuidad del servicio. Debo añadir a lo anterior y
26 hago énfasis a que aún no he hablado de la “ilegalidad del punto de vista del principio tributario”,
27 sobre el criterio de suficiencia financiera a través de la tarifa, el cual busca generar los ingresos
28 suficientes que permitan la cobertura de los costos asociados a la prestación del servicio y a las
29 inversiones futuras. En relación con la equidad (redistribución), y dado que el tratamiento de
30 aguas que se brinda se considera un bien de carácter preferente, esencial para la salubridad
31 pública, es necesario entrar a considerar mecanismos que permitan alcanzar en algún grado el
32 criterio de la equidad. La equidad en la tarifa es necesaria, pues normalmente las sociedades no
33 logran la distribución inestimable por vía impositiva. En un mundo ideal en el que los impuestos
34 lograsen una buena distribución del ingreso, la tarifa de los servicios públicos debería pensarse
35 únicamente **en función de la eficiencia** y de la mejor asignación de recursos. Pero, en realidad
36 como los impuestos no alcanzan a cumplir la tarea distributiva, se hace necesario que esta
37 función sea complementada vía tarifas. Este asesor preguntó al Ingeniero Roger Murillo Phillips
38 sobre la aplicación de principios constitucionales tributarios en la contribución especial a pagar
39 en la planta de tratamiento de la Urbanización Caliche y la respuesta que se obtuvo es visible en
40 el oficio MPO-AMB-240-2019. En síntesis, expone el Ingeniero y así lo refleja la tabla de costos
41 (**Folio 013**) la tarifa incluye el 10% de utilidad para desarrollo del servicio, una vez obtenidos los
42 costos de operación del sistema de tratamiento. Esos costos son visibles en el estudio y no es mi
43 función acreditarlos o desacreditarlos. Lo cierto es que visto a **Folio 10**, existe la respectiva tabla
44 de promedio de abonados y a partir de allí se explica el porque de la tarifa. No estima este
45 Asesor, que se violente en este estudio ninguno de los principios esbozados y es claro que el
46 precio busca la continuidad del servicio a bajo costo, pues una vez obtenidos los costos totales se
47 estableció el precio de metro cubico en ₡581 colones. La estructura cumple en cuanto a derecho,
48 con el criterio ratemaking power, que se para establecer el rate of return o margen de retorno que
49 será suficiente para que se satisfaga el margen de crecimiento del servicio según lo pide el
50 Código Municipal. No se encuentra en el expediente que alguno de los habitantes de la
51 Urbanización no reciba o pueda usar el servicio público en igualdad de condiciones a sus vecinos.
52 La tarifa como se explicó, busca una continuidad temporal ininterrumpida del servicio. Y
53 tampoco se vislumbra violación al principio de gratuidad, pues la carga de costo transferida vía

1 tarifa a los usuarios está relacionada con los costos de operación del servicio más un porcentaje
2 adicional dentro de los márgenes del Código Municipal.

3 **Conclusiones.**

4 Conforme a los principios invocados y el derecho expuesto, este Asesor concluye y reafirma que:
5 No se observan motivos de nulidad absoluta del acto administrativo tomado mediante acuerdo
6 número 1927-02-2019. Pues el estudio cumplió con el principio de publicidad y presenta una
7 tarifa que cumple con el servicio al costo que prevé el Código Municipal.

8 **Recomendación.**

9 Se recomienda respetuosamente al Cuerpo Edil rechazar el recurso extraordinario de revisión
10 presentado contra el acuerdo número 1927-02-2019 por no presentar este vicio de nulidad
11 absoluta e informar a los recurrentes que, contra la resolución de fondo emitida por el Concejo
12 sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-
13 Administrativo, dentro del quinto día hábil". **POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL**
14 **ACUERDA: PRIMERO:** Rechazar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado contra el
15 Acuerdo Número 1927-02-2019 tomado en Sesión Ordinaria No. 148-2019 celebrada el día 26 de
16 Febrero del año 2019; por no presentar este vicio de nulidad absoluta; **SEGUNDO:** Informar a
17 los recurrentes que, contra la resolución de fondo emitida por el Concejo sobre este recurso
18 extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo,
19 dentro del quinto día hábil. **TERCERO:** Votan a favor los regidores German Alonso Herrera
20 Vargas, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro y la regidora suplente Elieth González
21 Miranda quien funge como propietaria en lugar de la regidora María Ana Chaves Murillo, basado
22 al artículo 31, inciso a) del Código Municipal. Vota en contra de éste acuerdo el regidor Jorge
23 Luis Alfaro Gómez y razona su voto posterior a la votación. **CON DISPENSA DE TRÁMITE**
24 **DE COMISIÓN CON CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE**
25 **APROBADO.**

26
27 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: razono mi voto negativo, que se lo
28 hice saber al Lic. Edward Cortés García en su momento, radica principalmente en el análisis
29 sobre el tema de justicia tributaria expuesto en la página 10 del documento presentado por el Lic.
30 Cortés García, en los últimos dos párrafos, como Presidente Municipal no puedo obviar el
31 sentimiento y la interpretación que yo le di en el momento que los vecinos expusieron ese tema, y
32 desde esa perspectiva el principio de justicia tributaria para mí es ayuno en su análisis con
33 algunos conceptos básicos, como es el tema, que en su momento lo conversé con el Lic. Cortés
34 García, sobre la confiscatoriedad del tributo, para eso hay también dictámenes de la Procuraduría
35 y resoluciones de la Sala Constitucional en su Resolución No. 12496-2016 del 31 de agosto del
36 2016, que precisamente prevé la defensa del administrado en detrimento del Estado para éste tipo
37 de situaciones, que habla también muy bien de la capacidad de contribución de las personas,
38 habla de la igualdad tributaria, pero una igualdad tributaria medida, analizada y razonada; bajo
39 ese principio también yo entiendo que de acuerdo a la forma en que se presentó el recurso y que
40 esta parte se presentó por los vecinos de manera verbal, muy libre, muy suelta, pero yo lo entendí
41 de esa manera, y tengo claro que existe una obligatoriedad por parte del administrado de aportar y
42 contribuir con los tributos y con las cargas del Estado, en este caso las Municipales, también
43 entiendo que ellos no mostraron objeción de contribuir con esa carga, únicamente pidieron un
44 análisis del principio de justicia tributaria un poco más profundo, por lo que me parece que el
45 estudio falló en su inclusión, que para mi gusto resulta ayuno en el análisis que hizo el Lic.
46 Cortés García, por esa razón voté en contra del criterio legal emitido. Ahí me disculpa cualquier
47 cosa.

48
49 Al concluir con el análisis se retira el Lic. Edward Cortés García de la Sala de Sesiones.

50
51 **ARTÍCULO NO. V**
52 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

53
54 Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:

1) Se recibe oficio No. MPO-ACM-074-2019 de fecha 26 de setiembre del 2019 de Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Después de un respetuoso saludo, remito carta y copia de la cédula de identidad presentada por la señora JOSEFA AGUILAR MADRIGAL, cédula de residencia 155808828334; quién solicita la cesión en arrendamiento de un derecho de uso de bóveda, para construir una bóveda de 4 nichos en el Cementerio de Carrillos, por lo cual se recomienda la cesión del derecho A-18. Adjunto copia de la carta de la cédula de residencia de la persona interesada.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: aquí llamo al regidor suplente Santos Lozano Alvarado en ausencia temporal del regidor Marvin Rojas Campos por no encontrarse en su curul. Someto a votación de los regidores para ceder en arrendamiento el espacio A-18 en los términos que se indican, en el Cementerio de Carrillos de Poás. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO NO. 2321-10-2019

El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con la nota de solicitud de un espacio en el Cementerio de Carrillos, según consta en el oficio MPO-ACM-074-2019 de la encargada de Cementerios del cantón de Poás; **SE ACUERDA:** ceder en arrendamiento un espacio de 5.4 mts² en el Cementerio de Carrillos de Poás, a **JOSEFA AGUILAR MADRIGAL**, portadora de la cédula de residencia número 155808828334; vecina de Carrillos Alto de Poás, para la construcción de una bóveda de CUATRO NICHOS, **ubicación No. A-18**, de acuerdo al orden secuencial de la adjudicación. Los trámites serán realizados por la administración de esta Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo se le informa al arrendatario del terreno en el Cementerio que deberá respetar lo que dicta el Reglamento General de Cementerios del Cantón de Poás, publicado en La Gaceta No. 226 del 23 de noviembre del 2007 y sus modificaciones según publicación en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2011. Comuníquese al interesado y Encargada de Cementerios de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y el regidor suplente Santos Lozano Alvarado en ausencia temporal por no encontrarse en su curul en el momento de la votación del regidor Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2) Se recibe nota de fecha 29 de setiembre del 2019 del señor Marco Tulio Víquez Barrantes, Presidente dirigida a éste Concejo Municipal y dice textual: “Reciban un cordial saludo por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Poás, representada por el Señor Marco Tulio Víquez Barrantes, esperando que se encuentren bien.

Por medio del presente documento, se les solicita respetuosamente una patente de licores provisional, la cual será explotada en la actividad bailable que se realizará en el salón comunal de San Rafael el día 19 de octubre del presente año, dando inicio desde las 6:00 p.m., esto con motivo los festejos que se realizarán del 18 de octubre al 27 de octubre del presente año en la comunidad de San Rafael de Poás. Para cualquier consulta favor comunicarse al correo: sanrafaelasociaciondesarrolloi@gmail.com o a los números telefónicos 8868-6867 con Marco Tulio o 84944303 con Karina Rosales.”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: siendo la patente de licores facultativas del Concejo Municipal, que se llevará a cabo en el Salón Comunal propiedad de la Asociación de Desarrollo de San Rafael de Poás mismo que solicita la patente, así como la demarcación del área por parte de la Administración Municipal. Al no haber dudas o consultas procedo a someter a votación de los regidores para ceder la licencia de licores a dicha asociación, en el entendido que el Concejo únicamente le compete el otorgar licencias temporales de licores, por ende deberán solicitar los permisos que se requieran de acuerdo a la actividad que realicen a

1 las instituciones competentes. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
2 aprobado para que continúen con el trámite según corresponda.

3
4 Se acuerda:

5 **ACUERDO NO. 2322-10-2019**

6 El Concejo Municipal de Poás, basado en la solicitud para una Patente Provisional de Licores; **SE**
7 **ACUERDA:** conceder a la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Poás, Licencia
8 Provisional/Temporal de Licores para la venta de licor para ser explotada en la actividad bailable
9 que se llevará a cabo el día 19 de octubre del 2019, dando inicio a las 6:00 p.m., en las
10 instalaciones del salón comunal de San Rafael de Poás propiedad de dicha Asociación. La
11 Administración de ésta Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de la normativa, donde
12 se permitirá el consumo de licor únicamente el día 19 de octubre del 2019 en el Salón Comunal
13 de la A.D.I. de San Rafael de Poás; esto en apego a la normativa vigente. Asimismo se les
14 recuerda a los organizadores que deberán coordinar y tramitar según corresponda con las
15 entidades competentes según la actividad a realizar. Notifíquese a la Asociación de Desarrollo
16 Integral de San Rafael de Poás y Gestión Financiera y Tributaria Municipal. Envíese copia a la
17 Fuerza Pública de Poás; Área Rectora de Salud de Poás, Ministerio de Salud; y al Alcalde
18 Municipal de Poás. Votan a favor Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas;
19 María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**
20 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22
23 3) Se recibe oficio No. MPO-GDT-150-2019 de fecha 26 de setiembre del 2019 del Ing. Jimmy
24 Morera Ramirez, MGP, Coordinador Gestión Desarrollo Territorial, dirigido al Arq. Jorge
25 Aguilar Céspedes, y dice textual: “Esperando que se encuentre muy bien y atención a la
26 denuncia presentada por su persona, mediante nota recibida el 13 de setiembre de 2019, en que
27 aqueja que en el cuadrante urbano del distrito de San Pedro varios negocios comerciales o
28 Instituciones públicas no cumplen con las exigencias de la Ley 7600 y la Ley de Construcciones
29 de contar con parqueos para sus clientes y/o visitantes y las vías públicas nacionales y
30 cantonales están siendo utilizadas para aparcar vehículos que obstaculizan el libre tránsito
31 vehicular y la entrada a su garaje en las inmediaciones del Liceo de Poás y Oficinas del MAG,
32 se dispone emplazar a cada de las Instituciones Públicas y negocio comerciales cuestionados
33 para que cada una de ellas dentro del marco de sus potestades se sirvan habilitar con carácter
34 urgente espacios de parqueos a efecto de que no se continúen utilizando las vías públicas de
35 Ruta Nacional y/o Cantonal como parqueos. A efecto de darle seguimiento y cumplimiento a la
36 presente denuncia se dispone además trasladar copia de la misma a las Autoridades de la Policía
37 de Tránsito de Grecia para que dentro del marco de sus competencias delegadas por Ley se
38 sirvan estar realizando inspecciones en esos sitios y evitar que los hechos denunciados continúen
39 acaeciendo en la forma en que han venido siendo expuestos por el denunciante, para corroborar
40 la existencia o no de los mismo. Y se ruega a las Autoridades de Policía estar rindiendo informe
41 acerca de los resultados de esas inspecciones, a efecto de determinar si los hechos están
42 acaeciendo en la forma en que se exponen y la continuidad del potencial uso de las vías públicas
43 *con fines de aparcamiento.*”

44
45 4) Se recibe vía correo electrónico oficio No. DRRSCN-DARSP-680-2019 de fecha 29 de
46 agosto del 2019 de la Dra. Yeli Víquez Rodríguez, Dirección de Área Rectora de Salud de
47 Poás, Ministerio de Salud, dirigida a la Secretaría de éste Concejo Municipal y dice textual:
48 “Asunto: Respuesta a denuncia interpuesta por el ciudadano Jorge Alvarado Espinoza,
49 trasladada mediante Acuerdo N° 2247-08-2019, del estimable Concejo Municipal de Poás. En
50 respuesta al acuerdo de cita en el epígrafe, se indica lo siguiente:
51 Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 8495, publicada en la Gaceta 93, del 16 mayo de 2006,
52 el otorgamiento de autorizaciones y permisos para establecimientos y actividades reguladas por
53 dicha Ley es competencia del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).
54 Se transcribe, en acotamiento a lo anterior, el inciso t) del artículo 6° que textualmente establece:
55 Artículo 6°—Competencias. El Senasa tendrá las siguientes competencias:

1 t) Autorizar, suspender o desautorizar el funcionamiento de los establecimientos indicados en el
2 artículo 56 de esta Ley, de conformidad con los criterios sanitarios definidos en ese sentido.

3 Artículo 56.—Establecimientos sujetos a control. El Senasa otorgará o retirará el certificado
4 veterinario de operación a los siguientes establecimientos:

5 a) Aquellos donde se concentren y comercialicen animales, así como las unidades de producción
6 pecuaria que el Senasa catalogue de riesgo veterinario o epidemiológico.

7 b) Los que elaboren, importen, desalmacenen, fraccionen, almacenen, transporten y vendan
8 productos y subproductos de origen animal.

9 c) Los destinados al sacrificio de animales o que industrialicen, empaquen, refrigeren, procesen o
10 expendan, en el nivel mayorista, productos, subproductos o derivados de animales, para consumo
11 humano o animal.

12 d) Los que elaboren, importen, desalmacenen, fraccionen, almacenen, transporten y vendan
13 medicamentos veterinarios, sustancias peligrosas para la salud animal y químicos para los
14 alimentos de origen animal.

15 e) Los laboratorios que presten servicios veterinarios.

16 f) Los que elaboren, importen, desalmacenen, fraccionen, almacenen, transporten y vendan
17 alimentos para animales.

18 g) Los que elaboren, importen, almacenen, desalmacenen, fraccionen, transporten y vendan
19 material genético o biotecnológico de origen animal o destinado al consumo o uso animal.

20 h) Los establecimientos autorizados y acreditados para la exportación.

21 i) Los zoológicos y demás centros donde se concentren animales silvestres en cautiverio.

22 Las características y especificaciones que deberán reunir dichos establecimientos se dispondrán
23 en el Reglamento de esta Ley.

24 *Esperando haber dado respuesta pertinente y oportuna...*

25
26 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: como dicho oficio viene dirigido
27 directamente a éste Concejo Municipal, sugiero trasladar el oficio DRRSCN-DARSP-680-2019
28 de la Dra. Yeli Víquez, al señor Jorge Alvarado Espinoza, en virtud de respetar las competencias
29 en este caso del Ministerio de Salud y hacer de conocimiento la respuesta dada por dicha entidad
30 a la denuncia que él presentó. Llamo a votar a la regidora suplente Carmen Barrantes Vargas en
31 ausencia temporal de la regidora Gloria E. Madrigal Castro quien no se encuentra en su curul. Y
32 Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para notificarles en tiempo.
33

34 Se acuerda:

35 **ACUERDO NO. 2323-10-2019**

36 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. DRRSCN-DARSP-680-2019 de la Dra.
37 Yeli Víquez Rodríguez, Dirección del Área Rectora de Salud de Poás, Ministerio de Salud, en
38 respuesta a la denuncia interpuesta por el ciudadano Jorge Alvarado Espinoza, trasladada
39 mediante Acuerdo No. 2247-08-2019 de éste Concejo Municipal. **POR TANTO SE**
40 **ACUERDA:** Trasladar al señor Jorge Alvarado Espinoza, el oficio DRRSCN- DARSP-680-2019
41 de la Dra. Yeli Víquez Rodríguez, Dirección del Área Rectora de Salud de Poás, Ministerio de
42 Salud, referente a su denuncia de algunas granjas avícolas, ubicadas en Calle El Tigre en Sabana
43 Redonda de Poás, para su conocimiento y trámite según considere pertinente. Votan a favor Jorge
44 Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo y Marvin Rojas
45 Campos; y la regidora suplente Carmen Barrantes Vargas en ausencia temporal de la regidora
46 Gloria E. Madrigal Castro quien no se encuentra en su curul. **CON DISPENSA DE TRÁMITE**
47 **DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
48

49 5) Se recibe nota de fecha 30 de setiembre, 2019, de Doris Mora Quirós, Representante Legal,
50 Asociación para la Atención Integral de Pacientes con Cáncer o Enfermedades Terminales
51 Poás, Alajuela, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: “Reciban un cordial saludo
52 de parte de la Asociación para la Atención Integral de Pacientes con Cáncer o Enfermedades
53 Terminales del Cantón de Poás, cédula jurídica 3-002-243027. Con el fin de recaudar fondos
54 para que esta institución pueda seguir al servicio de la comunidad es que estamos
55 organizando una Caravana de Tractores y Vehículos 4x4, para el sábado 30 de noviembre.

1 Por lo que les solicitamos una patente provisional de licores para el sábado 30 de noviembre
2 de 11:00 a.m. a 7:00 p.m. Dicha patente será utilizada en el terreno de INDUSTRIAL
3 CHARO ANG, S.A. ubicada en el Común de San Pedro de Poás. Se adjunta el plano del
4 terreno y la autorización por parte de INDUSTRIAL CHA-RO ANG., S.A. Si necesitan
5 información adicional o haber alguna sugerencia, favor comunicarse a los teléfonos 8303
6 9565, 8707 8334, 83686656, 8882 7573.”
7

8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: siendo la patente temporal de licores
9 facultativas del Concejo Municipal, en la solicitud viene adjunto el plano y autorización para el
10 uso del terreno en la explotación de la licencia temporal de licores para el día sábado 30 de
11 noviembre de 11:00 a.m. a 7:00 p.m. Al no haber dudas o consultas procedo a someter a votación
12 de los regidores para ceder la licencia de licores a dicha asociación, en el entendido que el
13 Concejo únicamente le compete el otorgar licencias temporales de licores, por tanto la patente
14 provisional de licores de ninguna manera supone la aprobación de cualquier otro trámite o
15 requisito que se requiera ante otra institución, por ende deberán solicitar los permisos que se
16 requieran de acuerdo a la actividad que realicen a las instituciones competentes. Sea ésta con
17 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para que continúen con el trámite
18 según corresponda.
19

20 Se acuerda:

21 **ACUERDO NO. 2324-10-2019**

22 El Concejo Municipal de Poás, basado en la solicitud para una Patente Provisional de Licores; **SE**
23 **ACUERDA:** conceder a la Asociación para la Atención Integral de Pacientes con Cáncer o
24 Enfermedades Terminales de Poás, Licencia Provisional/Temporal de Licores para la venta de
25 licor para ser explotada en la actividad de una Caravana de Tractores y Vehículos 4x4, que se
26 llevará a cabo el día 30 de noviembre del 2019, dando inicio a las 11:00 a.m. a 7:00 p.m.; que se
27 realizará en el terreno de Industrias CHA-RO Ang, S.A. ubicado en San Pedro de Poás, el cual
28 cuenta con la autorización del propietario. La Administración de ésta Municipalidad deberá velar
29 por el cumplimiento de la normativa, donde se permitirá el consumo de licor únicamente el día 30
30 de noviembre del 2019 en el lugar citado; esto en apego a la normativa vigente, en el entendido
31 que el Concejo únicamente le compete el otorgar licencias temporales de licores, por tanto la
32 patente provisional de licores de ninguna manera supone la aprobación de cualquier otro trámite
33 o requisito que se requiera ante otra institución. Por ende se les recuerda a los organizadores que
34 deberán coordinar y tramitar según corresponda con las entidades competentes según la actividad
35 a realizar. Notifíquese a la Asociación para la Atención Integral de Pacientes con Cáncer o
36 Enfermedades Terminales de Poás (Cuidados Paliativos Poás), y Gestión Financiera y Tributaria
37 Municipal. Envíese copia a la Fuerza Pública de Poás; Área Rectora de Salud de Poás, Ministerio
38 de Salud; y al Alcalde Municipal de Poás. Votan a favor Jorge Luis Alfaro Gómez; German
39 Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas
40 Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
41 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
42

43 6) Se recibe oficio No. DM-2019-3735 de la Licda. Karla Isabel Acuña Salas, Asesora
44 Despacho, Ministerio de obras Públicas y Transporte, dirigida al Ing. Mario Rodriguez
45 Vargas, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad, con copia al Ing. Edgar Meléndez
46 Cerda, Gerente de Conservación de Vías y Puentes, CONAVI; a éste Concejo Municipal y
47 Yoselyn Redondo Artavia, Enlace Presidencial, y dice textual: *“Reciba un cordial saludo. A*
48 *través del presente, me refiero al oficio No. MPO-SCM-413-2019, recibido en este Despacho*
49 *el 16 de setiembre del presente año y, remitido, por parte del Concejo Municipal de Poás.*
50 *Refieren al Acuerdo No. 2241-08-2019, de la Sesión Ordinaria No. 173-2019, del 20 de*
51 *agosto del año en curso, en donde se solicita prestar atención sobre la Ruta Nacional 723, ya*
52 *que, al estar próximas a comenzar las labores de construcción sobre el Río Poás, la RN 723*
53 *es de vital importancia, al tornarse la ruta alterna entre San Pedro/Carrillos hacia Alajuela.*

1 Sobre esta ruta solicitan, a) rehabilitación completa, incluyendo paquete estructural de
2 pavimento, b) reacondicionamiento del sistema de drenajes y evacuación pluvial de aguas, c)
3 rehabilitación del puente sobre la Quebrada Platanillo y d), ampliación del punto de viraje
4 en el entronque entre la Ruta Nacional No. 723 y No. 118.

5 Solicitamos la interposición de sus buenos oficios para que las acciones a emprender ante la
6 solicitud presentadas por este Concejo sean tomadas y comunicadas, tanto al Concejo
7 *Municipal, como a este Despacho a efectos de brindar seguimiento.*”
8

- 9 7) Se recibe oficio No. AGCE-276-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019 del MSc. Fabían
10 Trejos Cascante, Gerente General AGECO, dirigido a los señores y señoras Concejo
11 Municipal de Poás, Municipalidad de Poás, y dice textual: “Reciban un cordial saludo de
12 parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: “*Somos una*
13 *organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo,*
14 *fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los*
15 *derechos humanos de las Personas Adultas Mayores*”.

16 AGECO le invita a participar en **la actividad “Reconocimiento a las Buenas Prácticas**
17 **Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores”**; para
18 **ello, las respectivas municipalidades deben realizar los siguientes pasos:**

19 **1. Completar formulario en línea en el siguiente enlace** <https://forms.gle/dmrHs9Ln7vtHymBz7>
20 (para que le enviemos este mismo enlace de forma digital, puede enviar un correo a
21 wcordova@ageco.org) para presentar las buenas prácticas municipales enfocadas en
22 envejecimiento activo y derechos de las personas mayores. El formulario se debe completar
23 **previo al 15 de noviembre del 2019** como fecha límite de recepción.

24 **2. Antes del 30 de noviembre del 2019 confirmar participación al evento “Reconocimiento a las**
25 **Buenas Prácticas Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las**
26 **Personas Mayores”, el cual se realizará el jueves 12 de diciembre del 2019 en la Fundación**
27 **Omar Dengo** (Barrio Francisco Peralta, San José). En este espacio se espera la participación de
28 2 personas, el alcalde o la alcaldesa (o en su lugar vicealcalde o vicealcaldesa) y una persona en
29 representación del Concejo Municipal. **Para confirmar la asistencia al evento, escribir a**
30 **wcordova@ageco.org** indicando la asistencia (nombre completo y correo electrónico) de las dos
31 representaciones de la municipalidad.

32 **3. Todas las municipalidades que participen, y por ende, completen los pasos anteriores (1 y 2),**
33 **podrán participar en la actividad, en la cual se les reconocerá por la gestión que realizan en**
34 **materia de envejecimiento activo y derechos de las personas mayores.**

35 **4. Posteriormente, AGECO realizará una publicación en el periódico del reconocimiento a las**
36 **buenas prácticas municipales en temática de envejecimiento activo y derechos de las personas**
37 **mayores, mencionando a aquellas municipalidades participantes.**

38 En relación con lo anterior, es imprescindible mencionar que existen normativas nacionales e
39 internacionales que instan a los gobiernos locales y municipalidades a realizar acciones que
40 fomenten un envejecimiento activo y los derechos de las personas mayores. En este sentido, la
41 *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, señala en su artículo 3 e inciso b: “Toda*
42 *persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y*
43 *ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas,*
44 *culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades*
45 *y el Estado”, entre otras acciones. (Ley N°7935, 1999, p.6).*

46 La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, en su línea estratégica III sobre
47 participación social hace un llamado a los gobiernos locales a generar acciones en materia de
48 envejecimiento activo y derechos. Aunado a esto, la Convención Interamericana sobre la
49 Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define el deber de los gobiernos
50 en trabajar por un envejecimiento activo y los derechos de las personas mayores.

51 Por lo tanto, AGECO reconoce el compromiso que paulatinamente han gestionado las
52 municipalidades y sus gobiernos locales, para implementar acciones para y con las personas
53 mayores en miras a un envejecimiento activo y a sus derechos. De esta manera, se espera que la
54 *municipalidad que usted representa participe en el proceso de la actividad “Reconocimiento a*
55 *las Buenas Prácticas Municipales en materia de Envejecimiento Activo y Derechos de las*
56 *Personas Mayores”.*

1 En caso de consultas u otros, favor dirigirse con la funcionaria Wendy Cordero Bogantes al
2 correo electrónico wcordero@ageco.org o al teléfono 2542-4519.”

3
4 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sugiero trasladar este oficio al señor
5 Alcalde para que valore la participación como Gobierno Local de la actividad los días que se cita,
6 y realizar los pasos que se indican. Por parte del Concejo Municipal para que haya una persona
7 representando a este cuerpo colegiado informen a través de la Secretaría de éste Concejo, caso
8 contrario voy a revisar si puedo asistir. Llamo a la regidora suplente Elieth González Miranda en
9 ausencia temporal de la regidora María Ana Chaves Murillo, quien no se encuentra en su curul.
10 Con dispensa de trámite de comisión.

11
12 Se acuerda:

13 **ACUERDO NO. 2325-10-2019**

14 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. AGCE-276-2019 de fecha 30 de setiembre
15 2019, del MSc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General AGECO, mediante el cual invitan a
16 participar en la actividad “Reconocimiento a las Buenas Prácticas Municipales en materia de
17 Envejecimiento Activo y Derechos de las Personas Mayores”, **POR TANTO SE ACUERDA:**
18 Trasladar dicha invitación a la Alcaldía para que valore la posibilidad de la participación de un
19 representante de la administración, y parte del Concejo Municipal se coordine para su asistencia.
20 Votan a favor Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; Gloria E. Madrigal
21 Castro y Marvin Rojas Campos; y la regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia
22 temporal de la regidora María Ana Chaves Murillo que no se encuentra en su curul. **CON**
23 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25
26 8) Se recibe nota del Liceo de Carrillos, firmada por el señor Baudilio Carvajal Suárez, Director,
27 dirigido a éste Concejo Municipal, recibida en ésta Secretaria el día 1º de octubre 2019, que
28 dice: “En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de
29 Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General
30 de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas
31 para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo Carrillos de Poás (un miembro de
32 Junta), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:
33

Terna No. 1	
Nombre	Cédula
José Alonso Brenes Brenes	7-127-864
Richard Arias Alvarado	2-0529-0417
Eraida Andrea García Torres	6-0321-0422

34 (...)
35 Con el VºB. se la Supervisión Circuito Educativo 07 Poás...”

36 Asimismo se recibe nota de fecha 01 de octubre del 2019 de la señora Flora Solís Valverde,
37 Presidenta Concejo de Distrito Carrillos, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual:
38 “Por este medio les informamos que en Sesión Ordinaria del consejo de Distrito, celebrada
39 el día miércoles 25 de setiembre del 2019, recibimos la terna del Liceo de Carrillos,
40 Carrillos Bajo de Poas, debido a la renuncia de uno de sus miembros. En ella se enlistan las
41 siguientes personas:

42 **Terna**

- 43 • **José Alonso Brenes Brenes** **7-127-864**
- 44 • **Richard Arias Alvarado** **2-529-417**
- 45 • **Eraida Andrea García Torres** **6-321-422**

46 Donde se sugiere la escogencia de la persona que encabeza la terna, misma posición que fue
47 acogida por el Concejo de Distrito de forma unánime.”
48 -----
49 -----

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Basados en la recomendación y
2 análisis del Concejo de Distrito de Carrillos, someto a votación de los regidores nombrar al señor
3 José Alonso Brenes Brenes, cédula de identidad número 701270864 como miembro de la Junta
4 Administrativa del Liceo de Carrillos. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
5 aprobado para su juramentación.

6
7 Se acuerda:

8 **ACUERDO NO. 2326-10-2019**

9 El Concejo Municipal de Poás, basados en la recomendación del Concejo de Distrito de Carrillos,
10 **SE ACUERDA:** nombrar al señor José Alonso Brenes Brenes, cédula de identidad número
11 701270864 como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Carrillos. Asimismo se le
12 convoca por medio de la Dirección del Centro Educativo para su juramentación el próximo lunes
13 07 de octubre del 2019 en la Sala de Sesiones de ésta Municipalidad a las 6:00 p.m. Votan a favor
14 los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana
15 Chaves Gómez, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Castro. **CON DISPENSA DE**
16 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
17 **APROBADO.**

18
19 9) Se recibe oficio No. MPO-AIM-046-2019 de fecha 26 de setiembre del 2019 dirigido a éste
20 Concejo Municipal con copia al Alcalde Municipal de Poás, y dice textual: “Asunto:
21 Declaración de la Auditoría Interna sobre inconformidad de los recursos asignados para el
22 presupuesto 2020 y la falta de interés para atender los Acuerdos 2211-08-2019, 2215-08-2019 y
23 2243-08-2019, entre otros, para analizar los Informes presentados por la Auditoría Interna,
24 además, de no observar lo que corresponde a la Ley 8292 y los Lineamientos de la Contraloría
25 General sobre el tema.

26 La Auditoría Interna manifiesta disconformidad acerca de lo decidido por la Administración
27 Municipal y lo aprobado por ese Concejo Municipal, en relación con los requerimientos de
28 recursos planteados por esta Auditoría Interna para el ejercicio económico 2020, solicitud
29 realizada por esta Instancia Fiscalizadora con total apego en lo establecido en el artículo 27¹ de
30 la Ley General de Control Interno, los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la
31 auditoría internas presentadas ante la Contraloría General de la República, según Resolución R-
32 DC-083-2018, publicada en el Alcance N° 143 del 13 de agosto de 2018 y la realidad económica
33 de nuestro Gobierno Local.

34 Según el Oficio MPO-ALM-241-2019, del 30 de agosto del 2019, que presenta el Alcalde
35 Municipal y que contiene el documento final sobre el Presupuesto Ordinario para el ejercicio
36 económico del año 2020, aprobado por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 078-
37 2019, del 12 de setiembre del 2019, no se establecen ni consideran los parámetros para la
38 asignación de recursos² que esta Auditoría presentó el 31 de julio de 2019, según oficio MPO-
39 AIM-039-2019.

40 La limitación de recursos económicos para el 2020 ubica a esta Auditoría Interna en una
41 posición complicada para cumplir razonablemente, dentro de lo posible con lo que establece su
42 Plan Estratégico, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público
43 Resolución R-DC-119-2009, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-
44 2014) y “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), entre otros
45 elementos técnicos y jurídicos, destacando el Manual de Auditoría Interna, el cual se sustenta en
46 un documento de referencia que propone la Contraloría General de la República.

47 En el Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI)³, donde se adhiere a dicho
48 documento, para auditorías especiales, que son parte de la función de auditoría interna en las
49 instituciones públicas. Obstaculiza la posibilidad a la misma Administración Activa de minimizar
50 los riesgos asociados a la gestión municipal, por medio de una Auditoría Interna dotada de los
51 recursos mínimos para asesorar sobre riesgos altos, medios y bajos que afectan el desempeño
52 eficiente y eficaz de la razón de ser del ente municipal.

¹ Artículo 27.—Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.

² Conforme al Estudio Técnico de solicitud de Recursos para la Auditoría Interna para el periodo 2020.

³ Accesible en la Página Web de la Contraloría General, a partir del 18 de setiembre del 2018, Oficio 12959 (DFOE-143).

1 La falta de recursos necesarios para labor de la Auditoría Interna Municipal la limita seriamente
 2 para realizar evaluaciones consideradas en su Plan Anual de Trabajo como, la atención, de una
 3 forma más oportuna, a las solicitudes de estudio o denuncias planteadas por la Contraloría
 4 General o del Concejo Municipal, los ciudadanos, entre otros, que se establecen en el universo de
 5 auditoría⁴, conforme a las normas que rige las labores de las auditorías internas en el sector
 6 público.

7 El MARPAI describe las actividades y políticas que se deben seguir para la ejecución de los
 8 procesos sustantivos y de apoyo de la Auditoría Interna, para asegurar su uniformidad, hacer un
 9 uso económico, eficaz y eficiente de sus recursos, y garantizar el cumplimiento del marco
 10 normativo que regula el ejercicio de la profesión.

11 Ese Manual ha sido estructurado con tres niveles documentales, los cuales se describen a
 12 continuación:

13 Nivel A- Manual de Auditoria Interna: Describe las políticas generales que guían la gestión de la
 14 Auditoría Interna y menciona los procesos sustantivos y de apoyo que se desarrollan.

15 Nivel B- Procedimientos: Concatenación de las políticas específicas, actividades, tareas y pasos
 16 que se realizan para los procesos sustantivos y de apoyo, los cuales se detallan en los documentos
 17 incluidos en el nivel C.

18 Nivel C- Instructivos, formularios y otros documentos detallados: En los instructivos se describe
 19 la secuencia específica de tareas que se deben ejecutar en cada etapa de los procedimientos; este
 20 nivel se compone además de formularios, notas técnicas y otros documentos externos de
 21 referencia, no obstante, estos tipos de documentos pueden ser utilizados en todos los niveles de la
 22 jerarquía documental.

23 En el Manual se considera la definición de “Equipo de Auditoría”, como: “Grupo de
 24 funcionarios que supervisan, coordinan y ejecutan las actividades para la generación de un
 25 servicio, poseen roles y responsabilidades individuales, pero en su conjunto son responsables por
 26 el logro del objetivo planteado”.

27 Los equipos de trabajo estarán conformados por cuatro roles: Auditor Interno, Supervisor de
 28 Auditoría, Auditor Encargado y Personal de Apoyo, estos últimos tres roles pueden ser funciones
 29 permanentes o variar dependiendo de las necesidades de la Unidad de la Auditoría Interna, de
 30 manera que en un servicio el funcionario puede realizar el rol de Auditor Encargado y en otro de
 31 Personal de Apoyo, siempre y cuando cumpla con las características de experiencia y
 32 conocimiento en el tema.

33 Fases del proceso para servicios de auditoría, su valor agregado y sus productos según el
 34 Manual de Auditoría.

FASE	PLANIFICACIÓN	EXAMEN	COMUNICACIÓN
VALOR AGREGADO	Análisis y comprensión	Deducción y juicio	Mejoramiento de procesos
PROCESOS	Entendimiento de los procesos. Identificación de criterios. Valoración de riesgo de auditoría.	Análisis y evaluación de criterios. Generación de resultados y conclusiones.	Diseño de propuestas de mejora. Obtención de planes de acción para la implementación de mejoras.

35 Los servicios de auditoría se clasificarán, según sus objetivos, en: de información financiera,
 36 operativa y de carácter especial. Cuando exista coincidencia entre auditorías de diferentes tipos,
 37 la clasificación concreta de la auditoría dependerá del propósito fundamental de ésta.

⁴ Universo de auditoría: Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de la auditoría interna dentro de su ámbito de competencia institucional. Generalmente, el universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas (por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso, etc.), pero puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la auditoría interna puede efectuar en relación con esas unidades auditables. Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público, R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009.

1 La Unidad de Auditoría Interna, mediante el enfoque sistemático, objetivo y basado en riesgos,
2 debe contribuir a la mejora de procesos, para lo cual es necesario que sus servicios se brinden de
3 manera proactiva, con nuevas perspectivas en pro de la generación de valor para la Institución.
4 Además, es necesario que el Equipo de Auditoría comprenda las características del negocio para
5 desarrollar evaluaciones que sean de utilidad, y pueden utilizar como guía de su evaluación los
6 marcos de referencia existentes sobre gobierno, gestión de riesgos y control.

7 Lamentablemente, con la falta de recursos asignados a esta Unidad en el proyecto de presupuesto
8 inicial para el ejercicio económico 2020, en relación con la propuesta técnica que presentó la
9 Auditoría Interna, afecta de manera importante, cumplir con las directrices emanadas por el
10 Órgano Contralor, en consonancia con el interés de fortalecer a estas instancias de control
11 institucional y consecuentemente el valor que agrega su gestión en el cumplimiento de los
12 objetivos municipales.

13 Para mayor abundamiento del tema y considerando la condición unipersonal de la auditoría y
14 con el fin de que se valore el impacto de la decisión de no asignar los recursos presupuestarios
15 básicos para la ejecución de una labor de auditoría más proactiva y orientada a fortalecer la
16 gestión de nuestro ayuntamiento, se limita de manera significativa la posibilidad de realizar una
17 evaluación de la operación del SITRIMU o cualquier sistema de información que maneja la
18 Institución, como el SICOP, la implementación de la información financiera, estudios
19 importantes, que algunos deberían realizarse semestralmente, destacando la actividad en
20 relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, entre ellos lo que
21 corresponde a los recursos para la red vial cantonal, Comité Cantonal de Deportes y Recreación,
22 además sobre fondos y actividades privadas, en el tanto estos se originen en transferencias
23 efectuadas por componentes de su competencia institucional, junto con el enfoque de valoración
24 de riesgos, resultados de autoevaluaciones del sistema de control interno, entre otras necesidades
25 que ha establecido la Auditoría Interna, en diferentes documentos.

26 Esto conlleva ineludiblemente que el riesgo asociado a temas como los mencionados, deban ser
27 valorados por la Jerarquía Institucional y ser asumidos con la eventual imputación de
28 responsabilidad que esta situación puede generarle.

29 Conforme a lo anterior, la Auditoría Interna, tiene que solicitarle a la Administración Activa,
30 conforme a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y la Ley
31 General de Control Interno, para obtener apoyo a su labor, y determinar los recursos asignados:

- 32 ➤ El deber de desarrollar el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI),
33 para evaluar, al menos, el alcance, contenidos y participantes en el proceso de valoración del
34 riesgo, así como su continuidad y vinculación con la planificación institucional.
- 35 ➤ Se requiere que la Administración realice autoevaluaciones de control, deben evaluar la
36 eficacia, eficiencia, economía y legalidad de los controles establecidos en la institución,
37 frente a los objetivos y los riesgos, a fin de coadyuvar con el mantenimiento de controles
38 efectivos y promover su mejora continua.
- 39 ➤ Se requiere que la Administración Activa, le indique y apruebe planes de mediano y largo
40 plazo, como parte de ello, les corresponde evaluar los objetivos, metas, programas y
41 presupuestos de los niveles operativos, en cuanto a su efectividad y a su congruencia respecto
42 de los de la organización, entre ellos el Plan Quinquenal para los recursos de la Red Vial
43 Cantonal, Planes en Tecnologías de Información, entre otros, y analicen los planes actuales,
44 y el enfoque del desarrollo de su plan regulador, para observar si están acorde a
45 evaluaciones de desempeño, de cumplimiento y financieras, según sus necesidades.
- 46 ➤ Es necesario que la Municipalidad desarrolle normativa interna para el proceso plan-
47 presupuesto, incluyendo la liquidación presupuestaria, llevar conforme el artículo 123⁵ del
48 Código Municipal, el registro contable, comprendido, procedimiento en la elaboración del
49 Manual Financiero Contable, además que sea analizado y aprobado por el Concejo
50 Municipal, con base en el dictamen que le puede brindar la Auditoría Interna.
- 51 ➤ Es necesario observar las advertencias de la Auditoría Interna y los riesgos por la falta de
52 claridad en los procesos que dictan las medidas de ordenamiento urbano, que sean
53 establecidos conforme a normativa general y al SEVRI Institucional, y evaluaciones de

5 (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la
Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 114 al 123)

1 control interno, para que el Auditor Interno estudie y vele por la aplicación, de dicha
2 normativa interna, fundamentalmente políticas y procedimientos, para guiar la actividad de
3 auditoría interna en la prestación de los diferentes servicios.

- 4 ➤ También es importante contemplar, lo que corresponda a la Contraloría de Servicios, el
5 expediente único, informes sobre el desarrollo de sistemas de información que se estén
6 implementando, como el SITRIMU, SICOP, entre otros, para observar que se cumplan con
7 las directrices o la normativa que los rige o buenas prácticas administrativas.
- 8 ➤ Se observa modificaciones o Proyectos del Manual Descriptivo de Puestos, para modificar o
9 crear plazas, pero sin consideración a las necesidades de recursos humanos de la Auditoría
10 Interna y sin ningún tipo de consideración a los estudios técnicos de auditoría interna, ni se
11 considera la normativa, para tener la opción de establecer perfiles de puestos para el
12 personal que requiere la Auditoría Interna, lo que se le cierra la oportunidad de crear plazas,
13 porque no están incluidas, en dicho manual, por la falta de definición de los perfiles
14 ocupacionales correspondientes.
- 15 ➤ Se ha de agregar, que se debe compartir el enfoque del Deber de Probidad en la Gestión de la
16 Municipalidad de Poás, importancia de la ética en la función municipal, sus principales
17 instrumentos normativos, como evitar los conflictos de intereses, la relación entre el deber de
18 probidad y otros institutos, como el deber de abstención y la importancia de la motivación del
19 acto administrativo. En razón de lo anterior, es importante el enfoque de gobierno
20 corporativo.
- 21 ➤ Igualmente, Archivo Nacional, hace mención de la Ley 7202, para las instituciones que se
22 encuentran sujetas a las directrices generales del Poder Ejecutivo en esta materia y a la
23 normativa técnica que emita dicha Institución, o conforme a sus propias normas en materia
24 archivística, para cumplimentar la guía de chequeo para realizar auditorías archivísticas.
- 25 ➤ Adicionalmente, Contabilidad Nacional, ha venido solicitando apoyo para el cumplimiento de
26 lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo (Vigencia para la adopción e
27 implementación de las NICSP), para el seguimiento a la confección del Plan de Acción con la
28 finalidad de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector
29 Público (NICSP) en las fechas establecidas. Donde tiene que darse una coordinación entre la
30 Administración Activa con la Auditoría Interna, con la finalidad de que esta última realice las
31 verificaciones que estime procedentes, con el alcance y la oportunidad que sean necesarios,
32 según su juicio profesional, así como brindar las asesorías y efectuar las advertencias que
33 procedan en el ejercicio de sus competencias. Se complementa con el Decreto No.41039-MH
34 *“Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público
35 Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa”*.

36 Es importante que la Municipalidad, en su conjunto, se tenga claridad sobre el compromiso de
37 realizar esfuerzos permanentes para mantener y desarrollar a su personal, considerando que
38 existe un entorno público cada vez más demandante de un servicio oportuno y de calidad, con
39 altos estándares de eficiencia, para lo cual es necesario que se formalice la aplicación de los
40 principios del modelo de gestión de gobierno, en congruencia con los valores institucionales,
41 destacando el valor de la transparencia y la rendición de cuentas, elementos considerados en los
42 Informes de Gestión Municipal de la Contraloría General de la República, entre otras
43 recomendaciones. Conformando y fortaleciendo así un adecuado ambiente de control como base
44 para el desarrollo y sostenibilidad organizacional.

45 Conforme a la Ley General de Control Interno, en su artículo 22, también tiene que agregar los
46 siguientes puntos dentro del Plan de Trabajo Anual, para su consideración:

47 *“c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en ésta*
48 *Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de*
49 *apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles*
50 *críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.*

51 d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los
52 órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o
53 decisiones, cuando sean de su conocimiento.

54 e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar
55 los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor
56 interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

1 f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que
2 establece la Contraloría General de la República.

3 g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las
4 recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los
5 despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin
6 perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo
7 ameriten.

8 h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la
9 auditoría interna.

10 i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica
11 *aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley*".

12 No cabe duda que se requiere el apoyo y la coordinación adecuada con el Concejo Municipal y la
13 Alcaldía Municipal, para realizar una buena labor en el ejercicio de la actividad de la auditoría
14 interna y apoyar a una buena gestión de la Municipalidad de Poás. Por el contrario, sin los
15 recursos necesarios y todavía sin el apoyo de la Jerarquía Municipal, la Auditoría Interna se ve
16 limitada, para cumplir con el concepto de validar y mejorar las operaciones de la Municipalidad
17 de Poás y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un
18 enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del
19 riesgo, del control y de los procesos de dirección.

20 De todo lo anterior, todavía no se ha logrado una coordinación o respuesta consecuente por
21 parte del Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal, para un trabajo conjunto con la
22 Auditoría Interna, pero si no se obtiene una comunicación formal y adecuada, conlleva a permitir
23 que la fiscalización se vea afectada por la falta de recursos y apoyo en una coordinación
24 estructurada con el Gobierno Local, se le imposibilita a la auditoría interna proporcionar a la
25 ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la
26 administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas (artículo 20
27 de la Ley General de Control Interno).

28 *Por lo que hay que destacar de las Normas de control interno para el Sector Público*" (N-2-2009-
29 CO-DFOE), lo siguiente:

30 *"1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.*

31 La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y
32 evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus
33 competencias.

34 En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a
35 áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo
36 asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la
37 desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello,
38 deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

39 a. La definición de criterios que brinden una orientación básica para la instauración y el
40 funcionamiento de los componentes orgánicos y funcionales del SCI con las características
41 requeridas.

42 b. El apoyo con acciones concretas, al establecimiento, el funcionamiento y el fortalecimiento de
43 la actividad de auditoría interna, incluyendo la dotación de recursos y las condiciones necesarias
44 para que se desarrolle eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección.

45 c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el
46 cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean
47 divulgados y puestos a disposición para su consulta.

48 d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran
49 el SCI.

50 e. La comunicación constante y el seguimiento de los asuntos asignados a los distintos miembros
51 de la institución, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento del SCI.

52 f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones
53 institucionales y del entorno.

54 g. Una pronta atención a las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos
55 *órganos de control y fiscalización emitan sobre el particular*".

56 En otro orden de ideas, siempre referido a la falta de apoyo a la labor de la Auditoría Interna,
57 indicar que no hay ningún tipo de respuesta formal a los estudios técnicos presentados por la

1 Auditoría Interna, por parte de la Administración Activa, y los demás Oficios de la Auditoría
2 Interna, no han tenido ningún tipo de respuesta de coordinación o análisis, ni un esquema
3 adecuado de trámite interno a dichas solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría
4 Interna.

5 Según se me ha indicado, el análisis de la solicitud de recursos de la Auditoría Interna, la
6 realizan el Alcalde Municipal y la Encargada de Presupuesto, sin ninguna participación de la
7 Auditoría Interna, afectando en que esta instancia tenga la oportunidad de solicitar y justificar la
8 necesidad de recursos.

9 El Alcalde Municipal ha comunicado verbalmente, que no conoce la normativa que rige las
10 labores de la Auditoría Interna, e igualmente, ha manifestado erróneamente, que es un órgano
11 igual que la Alcaldía unipersonal u otras áreas de la Institución, que para él todas son
12 unipersonales, confundiendo responsabilidades, procesos y departamentos, para manifestar una
13 situación técnicamente errónea, por no hacerse un análisis adecuado a las funciones y al
14 esquema de control interno incluyendo riesgos y dirección; y la atención y prioridad de estos
15 conceptos, o del punto de vista orgánico, por otra parte la actividad de la Auditoría Interna como
16 asesora iniciando con el nivel superior; como un conjunto de órganos de la función
17 administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al Jerarca como lo indica las Normas de
18 *control interno para el Sector Público*” (N-2-2009-CO-DFOE), donde se destaca lo siguiente:

19 *“2.5 Estructura organizativa. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y*
20 *de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos*
21 *competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones*
22 *jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que*
23 *conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse*
24 *según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes”.*

25 *“Administración activa. Uno de los dos componentes orgánicos del control interno. Desde el*
26 *punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la*
27 *Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de órganos de la función*
28 *administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca”.*

29 *“Auditoría interna. Uno de los dos componentes orgánicos del SCI. Es la actividad*
30 *independiente, objetiva, asesora y que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se*
31 *crea para agregar valor y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos*
32 *institucionales mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar*
33 *la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las*
34 *instituciones y órganos. Debe proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la*
35 *actuación del jerarca y demás servidores de la institución se realiza con apego a sanas prácticas*
36 *y al marco jurídico y técnico aplicable”.*

37 Es importante acatar el lineamiento 6, Sobre la solicitud y asignación de recursos a las
38 auditorías internas del sector público, emitido mediante la Resolución, R-DC-083-2018,
39 publicada en el Alcance N° 143 del 13 de agosto de 2018, que indicaba en su Transitorio II:
40 *“Estos lineamientos serán aplicables desde su publicación; no obstante, el jerarca y la auditoría*
41 *interna contarán con el plazo de un año a partir de esa fecha para realizar los ajustes pertinentes*
42 *en la normativa institucional que sean necesarios para dar cumplimiento a lo aquí regulado”*,
43 además establece lo siguiente:

44 *“Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el*
45 *procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la*
46 *Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los*
47 *diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá la coordinación*
48 *pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.*

49 (...)

50 El jerarca – Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En
51 consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará. En el caso de que
52 la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo suficientemente.
53 Asimismo, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales
54 pertinentes para que realicen, ante los terceros externos con injerencia sobre el particular, las
55 gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría
56 Interna.

57 (...)

1 El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna,
2 considerando el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto
3 institucional y cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se
4 establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por los
5 funcionarios de la institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular
6 de la Auditoría Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración. El jerarca debe
7 hacer la asignación respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con las
8 políticas y regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de
9 recursos.

10 No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional y
11 *de criterio de la Auditoría Interna*".

12 (...)

13 La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios que les permita
14 ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad. El jerarca
15 institucional y los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer tales recursos, deben
16 tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la Auditoría Interna, dentro de las
17 posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios. Las vacantes que
18 surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico.

19 Cuando se pretenda disminuir plazas de la Auditoría Interna se debe contar con la autorización
20 previa del titular de la Auditoría Interna. El razonamiento legal y técnico que emita éste, también
21 debe ser considerado por el jerarca cuando se valore la posibilidad de llenar una plaza, dentro
22 de los términos que establece el *artículo 28 de la Ley General de Control Interno*".

23 Es muy importante que el Concejo Municipal, tenga claridad de la identificación de los riesgos
24 que asume el Jerarca si la dotación de recursos de la Auditoría Interna no es suficiente. No se
25 han concretado los Acuerdos: N° 475-11-2016, N° 817-06-2017, N° 888-08-2017, N° 1021-10-
26 2017, N° 1338-04-2018, en la Sesión Ordinaria N° 102-2018, y el N° 1580-08-2018, de la Sesión
27 Ordinaria N° 120-2018, dictados por el Concejo Municipal, relacionados con los Oficios de la
28 *Auditoría Interna, sobre el tema: "Declaración de inconformidad de los recursos asignados"*,
29 principalmente los siguientes aspectos:

30 *"ACUERDO NO. 1021-10-2017*

31 El Concejo Municipal de Poás, nuevamente hacemos un recordatorio al Asesor Legal el
32 cumplimiento para presentar lo solicitado en el acuerdo inicial 475-11-2016 de la Sesión
33 Ordinaria No. 031-2016 celebrada el 29 de noviembre del 2016 en su punto TERCERO, mediante
34 *el cual se solicitó a la Asesoría Legal presente una propuesta en borrador para un "Reglamento*
35 *de Análisis Técnico de las Solicitudes de Recursos de Departamentos"*, *planteados tanto por la*
36 *Auditoría Interna así como demás departamentos institucionales durante la etapa de elaboración*
37 *del Borrador de Presupuesto Ordinario Municipal de cada año y que dicha propuesta*
38 *reglamentaria sea enviada al Concejo Municipal..", y siendo que después de diez meses no se ha*
39 *cumplido, se le concede un plazo de un mes para responder ante este Concejo Municipal, o sea*
40 *para el martes 7 de noviembre del 2017. Envíese copia al Alcalde Municipal y Auditoría*
41 *Municipal. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y*
42 *DEFINITIVAMENTE APROBADO"*.

43 *"ACUERDO NO. 1580-08-2018*

44 (...)

45 SE ACUERDA: PRIMERO, Que en vista de que este documento es conocido por la
46 Administración, se valore la posibilidad de reunirse con la Auditoría y la Alcaldía a fin de buscar
47 una solución en conjunto. SEGUNDO: en caso de no poder reunirse, quisiera esta comisión
48 hacer de conocimiento de la administración, que la Auditoría Municipal Interna que de momento
49 si la administración no pudiera contratar el personal mencionado e ideal para poder realizar
50 todas las funciones que esta desempeña, se tome en cuenta la posibilidad de momento de
51 contratar un especialista en tecnologías de información (Ingeniero en Sistemas Informático),
52 *para dicho departamento. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO"*.

53 Hay que agregar los Acuerdos, tomados recientemente, que corresponden: N° 2211-08-2019 y N°
54 2215-08-2019, de la Sesión Ordinaria N° 171-2019, y el N° 2243-08-2019, de la Sesión Ordinaria
55 N° 173-2019, dictados por el Concejo Municipal, relacionados con los Oficios de la Auditoría
56 Interna, MPO-AIM-031-2019, ante la presentación del Informe Preliminar sobre la

1 autoevaluación de calidad de la actividad de la Auditoría, el cual fue presentado ante el Concejo
2 Municipal, el pasado 25 de junio del 2019.

3 Dichos acuerdos, también se vinculan para la presentación del Estudio Técnico de solicitud de
4 Recursos para la Auditoría Interna para el período 2020 y enfocado a considerar varios
5 períodos, presentado el 31 de julio del 2019, mediante el Oficio MPO-AIM-039-2019, además,
6 del Oficio MPO-AIM-038-2019, ante la presentación del Informe N° AI-MP-06-2019 de Gestión
7 de la Auditoría Interna al Primer Semestre del 2019, presentado el 30 de julio del 2019.

8 En el Acuerdo N° 2243-08-2019, de la Sesión Ordinaria N° 173-2019, dictado por el Concejo
9 Municipal, se destaca lo siguiente:

10 *“... Asimismo la Comisión convoca a reunión el próximo martes 27 de agosto del 2019 a las 4:30*
11 *para ver este y otros informes pendientes de la Auditoría que están en Comisión”.*

12 Acuerdo, que a la fecha no se ha acatado y que verbalmente, algunos miembros del Concejo
13 Municipal, me van trasladando las fechas, pero no se finiquita una reunión, para analizar estos
14 temas y el seguimiento a la falta de los planes de acción de los Informes:

- 15 ➤ Informe sobre la Evaluación de la eficiencia y la eficacia de los controles establecidos por la
16 Municipalidad de Poás acerca de la Ejecución de obras viales con cargo a los recursos
17 provenientes de las Leyes de simplificación y eficiencia tributaria N. 8114 Y9329.
- 18 ➤ Informe acerca de la Evaluación de los controles establecidos para la remodelación del
19 edificio principal y construcción de edificio anexo de la Municipalidad de Poás.
- 20 ➤ Informe de Auditoría de carácter especial acerca de la actividad del Comité Cantonal de
21 Deportes y Recreación de Poás.

22 Todos los aspectos anteriores siguen pendientes.

23 Hay que establecer los riesgos que está asumiendo la Institución, en todos los ámbitos, a falta de
24 recursos de la Auditoría Interna y la falta de identificación de riesgos que debería tener la
25 Administración Activa establecido, a falta de datos del SEVRI, pero la Auditoría Interna le indicó
26 lo correspondiente en el Estudio Técnico de solicitud de recursos y en otros documentos.

27 Sigue la Administración Activa, sin establecer ninguna normativa interna para el trámite de
28 recursos de la auditoría interna, además, estableciendo conceptos erróneos o sin sustento sobre
29 la Auditoría Interna, como componente orgánico del sistema de control interno institucional, en
30 razón de la estructura organizativa, según sus competencias y de conformidad con el
31 ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes y del entorno y
32 los riesgos relevantes.

33 En primera instancia, con base en el Manual de referencia de la Contraloría (el MARPAI), se ha
34 solicitado recursos, que pueden apoyar para atender los estudios especiales, que requiere hacer
35 la Auditoría Interna, los cuales el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, no han querido
36 analizar ni asignar, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa, acorde a lo
37 siguiente: Política PO-G-010-002 Auditoría de carácter especial.

38 Corresponde al tipo de auditoría con enfoque de cumplimiento, que se realizará para verificar
39 que las actividades de los sujetos auditados se ejecuten de conformidad con las leyes,
40 reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, políticas, lineamientos,
41 directrices, códigos, contratos, convenios, procedimientos u otros criterios considerados
42 apropiados por el auditor tales como buenas prácticas aceptadas internacionalmente o por el
43 sector o industria. Las auditorías de cumplimiento pueden abarcar una extensa gama de
44 materias controladas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario,
45 administrativo, económico, jurídico, control interno y otras temáticas relacionadas con la
46 Hacienda Pública.

47 En este tipo de servicio de auditoría se excluye el estudio, sea de oficio o por denuncia, de
48 indicios de fraude o corrupción, o presuntos actos ilícitos que podrían generar alguna
49 responsabilidad (administrativa, civil o penal) en los sujetos pasivos; este tipo de servicios será
50 abordado mediante un procedimiento diferente según los lineamientos de la Contraloría General.
51 Además, conforme a las Normas, también hay que proceder con la Auditoría Operativa y
52 Financiera, además de la Especial, conforme a los objetivos y los riesgos críticos relacionados
53 con la calidad de la información financiera, así como los procesos para su generación que
54 determinen el estudio a realizar; y la auditoría de desempeño, que evalúa los niveles de
55 economía, eficacia y eficiencia de la gestión, ya sea desde la perspectiva de procesos y/o de
56 resultados, para establecer la vinculación entre el sistema auditado, el mandato institucional y la
57 necesidad pública, así como la articulación realizada (política pública, programa, proyecto,

1 acción pública). En forma unipersonal, se hace imposible, atender estos riesgos, para brindar
2 una garantía razonable de que la actuación del Jearca y del resto de la Administración se
3 ejecutan conforme al marco legal, técnico y a las sanas prácticas.”

4
5 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico el documento a los señores
6 regidores.

7
8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sugiero trasladar el documento a la
9 Comisión de Gobierno y Administración y solicito a la Secretaría de éste Concejo recopilar los
10 acuerdos tomados por éste Concejo sobre el tema, que fue a través del análisis de la Comisión de
11 Gobierno y Administración en su momento, en años anteriores, inclusive en acompañamiento a la
12 Auditoría Interna se solicitó a la Asesoría Legal Institucional elaboración de reglamentos y
13 normativa legal, que hasta la fecha no ha respondido, entonces es importante contar con esos
14 documentos para cuando volvamos a valorar este último documento de la Auditoría Interna. Por
15 tanto someto a votación de los regidores trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración.

16
17 Se acuerda:

18 **ACUERDO NO. 2327-10-2019**

19 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-AIM-046-2019 de fecha 26 de
20 setiembre del 2019 de la Auditoría Interna municipal, sobre “Declaración de la Auditoría Interna
21 sobre inconformidad de los recursos asignados para el presupuesto 2020 y la falta de interés para
22 atender los Acuerdos 2211-08-2019, 2215-08-2019 y 2243-08-2019, entre otros, para analizar los
23 Informes presentados por la Auditoría Interna, además, de no observar lo que corresponde a la Ley
24 8292 y los Lineamientos de la *Contraloría General sobre el tema*”; SE ACUERDA: Trasladar a la
25 Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su análisis, junto con otros
26 documentos ya dictaminados por la Comisión en años anteriores. Votan a favor los señores
27 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Gómez,
28 Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Castro. **ACUERDO UNÁNIME.**

29
30 10) Se recibe oficio No. MO-SCM-1102-2019 de fecha 24 de setiembre 2019 de Laura Rojas
31 Araya, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Oreamuno, dirigido a la Secretaria
32 del Concejo Municipal de Poás, y dice textual: “La suscrita Secretaria, se permite transcribir
33 a usted para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 13°, estipulado en la Sesión
34 No.269-2019, celebrada por el Concejo Municipal el día 16 de setiembre del 2019, que
35 literalmente dice:

36 **ARTÍCULO 13°:** Correo electrónico enviado por la señora Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria
37 Concejo Municipal, Municipalidad de Poás, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual
38 remite el oficio MPO-SCM-457-2019, bajo el cual se transcribe el Acuerdo No.2285-09-2019,
39 conocido en la Sesión No.176-2019, celebrada el día 10 de setiembre del 2019, en el que se
40 indica que habiendo conocido el proyecto de ley, expediente 21494 de la Asamblea Legislativa, el
41 cual está a favor del Régimen Municipal como un todo. Se acuerda: apoyar en todos sus
42 extremos el proyecto de ley, “Adición de un inciso d) al artículo 6, del título IV, responsabilidad
43 fiscal de la República, Capítulo I, Disposiciones Generales objeto, ámbito de aplicación,
44 definiciones y principios de la Ley No.9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”,
45 de 4 de diciembre del 2019, para que en adelante dicte: (...) “Artículo 6 – Excepciones: Quedan
46 exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones: (...) d. Las
47 Municipalidades del país y los Concejos Municipales de Distrito.”

48 -Se toma nota del correo electrónico enviado por la señora Chinchilla Fallas.”

49
50 11) Se recibe oficio No. SCM 1739-2019 de fecha 23 de setiembre 2019 de MSc. Flory Álvarez
51 Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Heredia, dirigida a la Comisión
52 de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Heredia y dice textual: “Con base en el
53 Reglamento de Sesiones, la Presidencia le solicita su colaboración con respecto a la
54 documentación que se adjunta: Suscribe Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo
55 Municipal, Municipalidad de Poás. Asunto: remite MPO-SCM-457-19 referente al proyecto


1 de ley Expediente N° 21.494 a favor del Régimen Municipal. Sesión Ordinaria No. 272-2019
2 del 23-09-2019”

- 3
4 12) Se recibe oficio CMDC-0306-2019 de fecha 24 de setiembre del 2019 recibida en ésta
5 Secretaria del Concejo el 1° de octubre 2019 vía correo electrónico, dirigida a la
6 Municipalidad de Cantón de Poás, Ernestina García Molina, Secretaria de Actas a.i., Concejo
7 Municipal de Distrito de Colorado, y dice textual:

8 Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Colorado le
9 transcribo para su conocimiento y fines consiguientes el acuerdo N° 306-2019,
10 emitido en la sesión ordinaria N°38-2019, Capítulo IV Artículo 4; celebrada el día
11 veintitrés de setiembre del año dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Concejo
12 Municipal, el cual en su texto dice:

13 **SE ACUERDA:** "DAR EL VOTO DE APOYO A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
14 DE POÁS; APOYAR EN TODOS SU EXTREMOS EL PROYECTO DE LEY,
15 EXPEDIENTE N°. 21.494 "ADICIÓN DE UN INCISO d) AL ARTÍCULO 6, DEL
16 TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPUBLICA, CAPÍTULO I,
17 DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES
18 Y PRINCIPIOS DE LA LEY No. 9635 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
19 FINANZAS PUBLICAS", DE 4 DE DICIEMBRE DEL 2019, PARA QUE EN ADELANTE
20 DICTE. ARTICULO 6- EXCEPCIONES: QUEDAN EXENTAS DE COBERTURA DEL
21 PRESENTE TÍTULO, LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: d) LAS
22 MUNICIPALIDADES DEL PAÍS Y LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO. "
23 **SE VOTA CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION, POR VOTACIÓN DE**
24 **UNANIME SE APRUEBA EL ASUNTO PRESENTADO, POR VOTACIÓN**
25 **UNANIME SE DECLARA EN FIRME EL PRESENTE ACUERDO. CINCO VOTOS**
26 **POSITIVOS (JUSTO TENORIO, MAURO LÓPEZ, SANDRA CHEVES, YESENIA**
27 **MARTINEZ Y MARCIAL TENORIO.)**

28 Atentamente,

29 
30 Ernestina García Molina
31 Secretaria de Actas a.i.
32 CC/ Intendente Municipal María



- 33 13) Se recibe oficio No. MPO-ALM-284-2019 de fecha 30 de setiembre del 2019 del Ing. José
34 Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, dirigido a los señores Junta Directiva
35 IFAM; Licda. Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva IFAM; Lic. Cristian Alpízar
36 Alfaro, Director Ejecutivo IFAM; Licda. Lilliana Corrales Rodríguez, Auditoría Interna,
37 IFAM, Lic. Adrián Salazar Vega, Jefe Sección de Contabilidad y Finanzas, IFAM, con copia
38 a éste Concejo Municipal y Dirección de Crédito Público, Ministerio de Hacienda, y dice
39 textual: “Después de un cordial saludo, es muy lamentable y molesto para ésta Alcaldía que
40 después de más de 4 años de haberse cancelado la operación No. 2-CV-1322-1008, el día 03 de
41 noviembre del 2015, el Ministerio de Hacienda advierta que existe una incongruencia entre la
42 información brindada por la Municipalidad de Poás y la proporcionada por el IFAM que al día
43 de hoy 30 de setiembre, según Ministerio de Hacienda con la información suministrada por el
44 IFAM presenta un saldo de ¢118.591.136,25, incongruencia y saldo que según el Ministerio de
45 Hacienda la Municipalidad de Poás no ha reportado y pone en **RIESGO** los tramites de giros
46 pendientes a la Municipalidad para este año y eventualmente inclusive hasta la aprobación del
47 Presupuesto Ordinario 2020. Se adjunta Oficio MPO-ALM-203-2016 de fecha del 07 de julio del
48 2016 por parte de esta Alcaldía y el Oficio DAI-1290-SCF-2046-2016 del IFAM firmado por el
49 MBA. Adrián Salazar Vega.
50 Por todo lo anterior reitero mi más enérgica molestia y solicito que a quien corresponda del
51 IFAM brindar las aclaraciones correspondientes al Ministerio de Hacienda, Contraloría General
52 de la República y este Gobierno Municipal, respecto a lo señalado y sentar la responsabilidad
53 administrativa que corresponda, dada la **GRAVE AFECTACIÓN** a la **IMAGEN** y **PRESTIGIO**
54 de la Municipalidad de Poás y de la Administración que represento por motivos completamente
55 *ajenos y estricta e inexcusable responsabilidad del IFAM.*”
56

1 14) Se recibe nota de fecha 30 de setiembre, 2019 de la señora Cindy Zúñiga Murillo, Presidenta
2 Asociación de Desarrollo Carrillos Bajo; señor Johnny Duarte Quirós y Kathia Meléndez
3 Gonzalez, miembros Comité Organizador Desfile Navideño 2019, dirigido a éste Concejo
4 Municipal y dice textual: “Después de saludarles muy respetuosamente nos permitimos
5 informarles que estamos organizando un Desfile Navideño en nuestra Comunidad de Carrillos
6 Bajo de Poás, por cuarto año consecutivo el día 15 de diciembre del año en curso, por lo que
7 estamos solicitando su participación y colaboración para realizar dicho evento el cual tendrá las
8 siguientes actividades:

9 1- Durante la mañana habrá una cuadrangular de niños y de campeonato en la plaza de
10 deportes a cargo del SubComité de Deportes.

11 2- Tendremos ventas de artesanías, manualidades y la cocina dentro del Salón Comunal durante
12 el día.

13 3- Al ser las 5:00 p.m. tendremos el Desfile con las bandas de las Escuelas y los Colegios
14 acompañado de música navideña el cual tendrá el siguiente recorrido:

15 La salida será del Pavo Real por la calle Central llegando a la iglesia Católica, pasando al
16 frente de Escuela San Luis hasta llegar a Calle Molino. Cabe destacar que no habrá ningún
17 cierre en ninguna Ruta Nacional. Adjunto croquis del recorrido.

18 Estaremos entregando la documentación correspondiente el día 30 de setiembre a las entidades
19 del Ministerio de Salud, Fuerza Pública, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Cruz Roja y
20 Cuerpo Benemérito de Bomberos, además de presentarles al compañero José Julián Castro
21 Ugalde de Gestión Vial Municipal la documentación recopilada hasta fecha, con el fin de obtener
22 los vistos buenos de dicha actividad. En espera de una respuesta pronta y positiva nos
23 despedimos...”

24
25 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez somete a votación de los señores regidores
26 trasladar a la Gestión Vial/Unidad Técnica para que emita su criterio técnico en el momento que
27 se tenga la documentación pertinente de la misma, y lo haga llegar ante este Concejo para tomar
28 la decisión según corresponda, y sea ojalá lo antes posible para que tengan tiempo de realizar los
29 trámites que siguen y no entorpecer dicha actividad. Sea con dispensa de trámite de comisión y
30 definitivamente aprobado.

31
32 Se acuerda:

33 **ACUERDO NO. 2328-10-2019**

34 El Concejo Municipal de Poás, conoció la nota de fecha 30 de setiembre del 2019 de la
35 Asociación de Desarrollo Integral de Carrillos Bajo y el Comité Organizador Desfile Navideño
36 2019, mediante el cual presentan la documentación respectiva para la solicitud de permiso para
37 cierre de vías según croquis adjunto, a celebrarse el día 15 de diciembre del 2019; **POR TANTO**
38 **SE ACUERDA:** Trasladar a Gestión Vial/Unidad Técnica de ésta Municipalidad, la solicitud de
39 la A.D.I. Carrillos Bajo, con el fin de que emita su criterio técnico ante éste Concejo Municipal,
40 en el momento que tenga la documentación pertinente de la misma, y lo haga llegar ante este
41 Concejo para tomar la decisión según corresponda, y sea ojalá lo antes posible para que tengan
42 tiempo de realizar los trámites que siguen y no entorpecer dicha actividad. Votan a favor los
43 señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves
44 Gómez, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Castro. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
45 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

46
47 15) Se recibe oficio No. MPO-ABS-031-2019 de fecha 01 de octubre 2019 de la Licda. Silvia
48 Castro González, dirigida a la señora Sofía Murillo Murillo, Vicealcaldía, Municipalidad de
49 Poás, con copia a éste Concejo Municipal, a la Alcaldía y a Miguel Edo. Murillo,
50 Proveeduría, Municipalidad de Poás, y dice textual: “Reciba un cordial saludo por parte de
51 esta Oficina.

52 A través del presente documento deseo manifestar mi inconformidad respecto a su solicitud
53 verbal la semana anterior y el día de hoy mediante el oficio MPO-VAL-036-2019, en el cual se
54 me comunica que este Departamento deberá asumir los procesos de compra de la Comisión
55 Municipal de Cultura, así como del Comité de la Persona Joven.

1 He recibido en menos de una semana 7 solicitudes que detallo a continuación:

2 **Comisión Municipal de Cultura:**

- 3 1. BAILE-FESTEJOS PATRONALES en HONOR A SAN RAFAEL.
4 Contratar: Conjunto Música Popular.
5 2. BAILE-FESTEJOS PATRONALES en HONOR A SANTA CECILIA
6 Contratar: Conjunto Música Popular.
7 3. CONCIERTO-BAILABLE- *ACTIVIDADES NAVIDEÑAS "POÁS-PROMETE "*
8 Contratar Conjunto Música Popular incluyendo iluminación.

9 **Comité de la Persona Joven:**

- 10 1. Compra de camisetas.
11 2. Adquisición de sonido e iluminación para la actividad Poás Promete.
12 3. Contratación de Productora de eventos para la actividad Poás Promete.
13 4. Contratación de Productora de publicidad.

14 En los siguientes puntos argumento mi posición:

- 15 1. Que como es de su conocimiento este departamento es UNIPERSONAL y tengo a cargo
16 distintos proyectos que conllevan mi tiempo en horario laboral e incluso más allá de este
17 como lo son los que de seguido paso a enlistar:
- 18 • Establecimiento de Convenio con Boston Scientific y Fundación Gente con el fin de capacitar
19 y fortalecer las Juntas Educativas del MEP.
 - 20 • Trabajo en la comunidad con grupos organizados, escuelas, colegios y otros en temas de
21 prevención y educación.
 - 22 • Elaboración de la Política Municipal de Accesibilidad y Discapacidad, así como el Plan de
23 Acción, el cual una vez aprobada la Política por el Concejo Municipal se deberá poner a
24 caminar bajo la responsabilidad de mi persona como encargada del Departamento.
 - 25 • Divulgar los diferentes programas y proyectos con que cuentan las diferentes Instituciones
26 del Estado, Privadas y ONG dirigidos a los sectores más vulnerables de la población.
 - 27 • Referir a los (as) usuarios (as) a las diferentes instituciones según el servicio que requieran
28 (IMAS, otros).
 - 29 • Apoyo al Departamento de Recursos Humanos en los procesos de selección de personal,
30 tanto en concursos internos, como externos, mediante la aplicación de pruebas psicológicas a
31 los candidatos a cada puesto.
 - 32 • Apoyo al Departamento de Cementerio, a través del estudio socio- económico de las familias
33 que no puedan costear los gastos de sepultura, otros.
 - 34 • Coordinación de cursos y capacitaciones para beneficiar a la población en mayor riesgo
35 social.
 - 36 • Coordinación de la Comisión Local de Incidencia.
 - 37 • Miembro de la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia del Cantón.
 - 38 • Representante municipal en:
39 Comisión Municipal de Accesibilidad, en calidad de asesora.
40 Comisión Municipal de la Mujer, en calidad de asesora.
41 Red Interinstitucional Contra la Violencia
42 Red de Cuido al Adulto Mayor.
43 Red de Actividad Física.
44 Subsistema Local de Protección.
45 Instancia Local para el abordaje Integral del Suicidio (ILAIS)
46 Comisión organizadora de la Feria de Empleo para Personas con Discapacidad.
- 47 Cada una de las Comisiones y redes citadas anteriormente requieren de una adecuada
48 coordinación en su planificación estratégica previa e involucran mi labor y apoyo desde esta
49 oficina.
- 50 2. Que me ha sido delegada la función de adquisición de bienes y servicios del ÁREA DE
51 GESTIÓN SOCIAL a través de SICOP utilizando el presupuesto asignado para cumplir con
52 los objetivos establecidos desde el PAO del área respectiva.
- 53 3. Que, según organigrama institucional, tanto la Comisión Municipal de Cultura, como el
54 Comité de la Persona Joven, pertenecen al Concejo Municipal, no al Departamento de
55 Bienestar Social.

1 4. Que tanto la Comisión Municipal de Cultura como el Comité de la Persona Joven cuentan
2 con presupuestos distintos al presupuesto de la Oficina de Bienestar Social.

3 5. Que, el Manual de puestos de esta Municipalidad, actualizado a setiembre 2019, no establece
4 que la persona encargada de la Oficina de Bienestar Social deberá asumir los procesos de
5 compra para los diferentes proyectos tanto de la Comisión Municipal de Cultura, como del
6 Comité de la Persona Joven. Tal como se muestra a continuación:

7 **PROFESIONAL MUNICIPAL 2**

8 **PROPÓSITO**

9 Elaboración de estudios e investigaciones diversas que implican esencialmente la emisión de
10 dictámenes, juicios para la resolución de asuntos, aprobación de trámites diversos, que requieren
11 de análisis basados en los principios y métodos propios de una disciplina específica, así como la
12 aplicación e interpretación de planes, procedimientos y normas aplicables a los diversos
13 procesos municipales. La característica esencial es que elabora diagnósticos, emite conclusiones,
14 propone recomendaciones y emite juicios y criterios en campos específicos que permiten la
15 resolución de asuntos o la toma de decisiones. Debe aplicar e interpretar procedimientos y
16 normas y emitir criterios, juicios o dictámenes que fundamenten la toma de decisiones por parte
17 de superiores.

18 **RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS:**

19 **GESTORA O GESTOR DE BIENESTAR SOCIAL**

- 20 • Elaborar análisis diversos relacionados con estudios psicológicos, legales, agresiones contra
21 la mujer o la familia, investigaciones sociales, adquisición de bienes y servicios y de la
22 gestión de recursos humano, como soporte asistencial de grado profesional del área
23 respectiva.
- 24 • Realizar, ejecutar, controlar e informar de proyectos del departamento dirigidos a la gestión
25 social participativa.
- 26 • Coordinar actividades de planificación, promoción, evaluación, así como brindar informes
27 del área propias de la gestión social municipal.
- 28 • Realizar estudios sobre la situación de las mujeres y miembros de las familias que solicitan
29 ayuda por agresiones; canalizar a través del ente competente las solicitudes que ingresan por
30 demandas presentadas por los vecinos de las comunidades en los casos de niños y ancianos
31 agredidos, abandono de menores, indigentes y otras personas con problemas de adicciones.
- 32 • Promover la incorporación de la perspectiva de género, equidad y accesibilidad en la gestión
33 municipal, por medio de acciones que permitan la igualdad, la equidad y la solidaridad entre
34 hombres y mujeres.
- 35 • Mantener una coordinación a nivel interinstitucional y con la cooperación internacional para
36 unir recursos que contribuyan al empoderamiento de las mujeres o grupos organizados.
- 37 • Realizar diagnósticos sobre condiciones de vulnerabilidad asociadas a la variable de género.
- 38 • Coordinar y desarrollar procesos de capacitación y asesoramiento técnico a la Consejos de
39 Distrito y organizaciones locales que permitan potenciar la participación de las mujeres en la
40 definición y ejecución de planes y proyectos de desarrollo local.
- 41 • Fomentar la participación, la conformación de redes, el liderazgo y la toma de decisiones de
42 las mujeres en los distintos espacios locales y organizaciones.
- 43 • Elaborar diagnósticos participativos de la situación de las mujeres o grupos en el cantón, de
44 forma que se les permita conocer su realidad e identificar sus necesidades e intereses.
- 45 • Brindar informes periódicos sobre la situación social del cantón y la gestión social del
46 departamento municipal.
- 47 • Ejecutar otras tareas propias del cargo que el jefe inmediato le asigne.

48 Por todo lo citado anteriormente, solicito respetuosamente se me exima de tener que asumir esa
49 labor que significa un recargo laboral importante en esta Área incidiendo en el adecuado
50 desempeño de las múltiples funciones que ya poseo.

51 De lo contrario pido que se valore en mi perfil de puesto la recalificación respectiva debido a las
52 nuevas funciones que se me están dando, pues como es de su conocimiento **son las Jefaturas de
53 cada Departamento de esta Municipalidad las encargadas de realizar los procesos de compras a
54 través de SICOP.**”
55

1 16) Se recibe oficio No. MPO-GAL-111-2019 de fecha 30 de setiembre 2019, dirigido al Lic.
2 Miguel Edo. Murillo Murillo, Encargado de Proveeduría de la Municipalidad de Poás, y dice
3 textual: “Quien suscribe Horacio Arguedas Orozco, en mi calidad de Asesor Legal, por éste
4 medio le saludo y procedo a darle respuesta a su oficio MPO-PRV-126-2019 en que se solicita
5 proceder a revisar las cuatro ofertas presentadas en el proceso de licitación abreviada 2019-LA-
6 0000012-ASISTA de Construcción de primera etapa del Centro Agrícola Cantonal de Poás, nave
7 industrial, batería de baños, sistema séptico y pluvial y sistema eléctrico.

8 **Sobre el particular me permio indicar lo que sigue:**

9 A la Asesoría Legal Municipal desde años atrás se le han venido trasladando sesgadamente y no
10 como una integridad de proyecto diversas consultas tanto de parte del Concejo Municipal, como
11 por la Administración Municipal relacionado con el Proyecto de edificar un campo para ferias
12 de mayoreo.

13 Las consultas iniciales de parte del Concejo Municipal era para la revisión de un borrador de
14 un Convenio Bipartito muy genérico (que desconoce ésta Asesoría Legal a la fecha, qué
15 profesional en derecho lo redactó y que así se hizo ver de parte de ésta Oficina) dicho convenio
16 que se pretendía firmar en aquel momento, en apariencia con el Centro Agrícola Cantonal de
17 Poás lo era para un proyecto financiado interinstitucional con el fin de edificar un campo ferial
18 para ubicar la feria del agricultor en el terreno perteneciente al Centro Agrícola Cantonal de
19 Poás, con aparentes inversiones de INDER, Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Centro
20 Agrícola y ésta Municipalidad.

21 Sin haberse firmado aún el convenio, ya el Área de Proveeduría Municipal desde el año 2017
22 estaba dándole trámite al proceso de licitación número contratación directa 2017 CD-000357-
23 ASISTA para la Construcción de cimientos y contra piso con mezcla asfáltica en caliente para el
24 Centro Agrícola de Poás, Poás, 11 de diciembre del 2017 y ésta Asesoría dejó entrever
25 advertencias plasmadas desde el .Oficio MPO-GAL-201-2017.

26 Que a lo largo de todas las consultas sesgadas dada el cambio del objeto contractual del
27 proyecto de parte de la Administración Municipal y del mismo Concejo Municipal, ésta Asesoría
28 Legal ha dejado entrever varias inconsistencias, dudas, incongruencias que nunca fueron
29 aclaradas, solventadas o subsanadas en su totalidad y podría con ello estarse desatendiéndose
30 lo dispuesto en el ordinal 11 de la Constitución Política en su vertiente positiva, así como el
31 cardinal 11 de su homóloga Ley General de Administración Pública, ello sin dejar de lado los
32 principios rectores de la materia de Contratación Administrativa, como lo son el Principio de
33 Probidad que cobija a todos los funcionarios públicos de actuar bajo un Deber In Vigilando en el
34 ejercicio de sus funciones y los Principio de Transparencia y Publicidad, que exigen procesos
35 administrativos claros apegados al marco normativo que rige la materia, satisfaciendo además
36 los principios de eficacia, eficiencia.

37 Analizado con detalle el expediente que da origen al presente proceso de contratación y hasta
38 los expedientes paralelos facilitados en el Centro Agrícola Cantonal de Poás y en Concejo
39 Municipal relacionados con el Proyecto de Construcción del Campo de Feria, se ha podido
40 constatar con claridad meridiana de parte ésta Asesoría Legal Institucional de que en el proceso
41 sub examini, no se acataron las recomendaciones legales contenidas en los oficios MPO-GAL-
42 013-2018, MPO-GAL-069-2018 del 18 de julio del 2018, MPO-GAL- 072-2018 del 30 de julio
43 del 2018. Amén de lo anterior y siendo que dentro de las funciones otorgadas por la Contraloría
44 General de la República delega a los Asesores Legales Institucionales refrendar contratos
45 dentro del ejercicio de sus funciones, es criterio de ésta Asesoría Legal que **debo inhibirme de
46 conocer del presente asunto y no emitir criterio legal alguno, valorar las ofertas, elaborar
47 contrato o refrendarlo contratos, hasta tanto no sean acatadas las recomendaciones legales y
48 subsanadas las inconsistencias que se han venido dejando entrever, salvo mejor criterio que
49 así lo indique.** Lo anterior al tenor de lo dispuesto en los ordinales 230 de la Ley General de
50 Administración Pública; 12 inciso 16) del Código Procesal Civil; 8 inciso a) del Código
51 Procesal Contencioso Administrativo.

52 Finalmente se deja entrever que en el expediente administrativo objeto de análisis y que me fue
53 facilitado, no consta en el mismo el acta de la Comisión de Adjudicaciones previa a elevar el
54 asunto a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del Concejo Municipal donde se
55 dejó entrever la oposición de que ese cartel fuese aprobado en el seno de esa reunión si no se
56 cumplían las exigencias legales plasmadas en las múltiples advertencias, por lo que le extraña a
57 ésta Asesoría Legal Municipal que en un acuerdo Municipal no se hiciera ver de esa situación y

1 más bien pareciera interpretarse que el seno de la Comisión en pleno recomendó la aprobación y
2 publicación del cartel con el acuerdo previo y/o unánime de todos los integrantes de la Comisión
3 de Adjudicaciones de la Municipalidad de Poás, sin dejar constancia en acta alguna de las
4 manifestaciones que hizo el suscrito Asesor sobre el particular en el seno de esa reunión donde
5 fue analizado el borrador del cartel objeto de marras.

6 Se aclara que el expediente de la presente contratación fue retirado de mi oficina por la
7 compañera Adriana Díaz desde la semana anterior. Dejo así rendido el criterio legal ante la
8 solicitud por *Usted planteada...*

9
10 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: es que no entiendo bien cuál es la idea de trasladar esa
11 función, casi siempre lo hemos hecho a través del Lic. Miguel Edo. Murillo de Proveeduría,
12 cualquier solicitud de contratación o compras por parte de la Comisión de Cultura, no sé si me
13 pudieran aclarar.

14
15 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, comenta: yo desconozco al respecto, no sé si
16 la Vicealcaldesa Sofía Murillo o el señor Alcalde Joaquín Brenes desean referirse; pero sí
17 entiendo que es un trámite meramente administrativo de organización para hacer efectivas las
18 compras, desconozco a que se refiere.

19
20 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega, comenta: Recordemos que la Municipalidad ya está
21 trabajando con SICOP, entonces cada área tiene la obligación de alimentar en el SICOP con el
22 requerimiento de la compra o del proceso de contratación que se requiera, entonces cada área
23 tiene que ingresar toda la información para que, después el área de Proveeduría le dé el trámite
24 que corresponda según lo establece el SICOP a las funciones de la Proveeduría. Aquí la gente
25 estaba acostumbrada que la Proveeduría tenía que hacer “todo”, pero ahora no es así, es por
26 medio de SICOP, está reglado y ordenado, entonces significa que cada departamento tiene que
27 planificar, ordenar y definir muy bien las especificaciones técnicas del producto o lo que se
28 requiere y que mejor que el departamento que lo está solicitando. Proveeduría es un tramitador,
29 no es el comprador, ni es el que establece los criterios técnicos de la contratación. Entonces hay
30 áreas que tiene que hacer, por ejemplo si es el área de Gestión Social, ¿Quién es la persona de
31 planta del área de Gestión Social?, tiene que asumir ese rol, ¿en apoyo a quién?, a las
32 organizaciones del área social que tiene a cargo el área de Gestión Social, no va a hacer la
33 Vicealcaldesa Sofía Murillo, no va a hacer la Alcaldía, no va a hacer Miguel Edo. Murillo como
34 encargado de Gestión Administrativa, que tiene que asumir el rol de cada una de las áreas. Si es
35 un requerimiento, ejemplo, de la Unidad Técnica quien tiene que asumir el rol es el Ing. José
36 Julian Castro; sí es del área de Administración Tributaria igual, o en el caso de Gestión
37 Ambiental le corresponde al Ing. Róger Murillo, y así sucesivamente, y eso lo establece la
38 normativa, la regulación, los procedimientos del SICOP, y todas esas áreas, todas las personas
39 designadas a esas áreas recibieron capacitación. Al principio puede ser que sea un poco
40 complicado, asusta, es lento, hay que agarrar la comba al palo como se dicen, pero no es tan fácil
41 como decir, yo no estoy de acuerdo, no me parece, y también, lo digo con toda la sinceridad, al
42 Concejo pueden mandar lo que quieran, pero es un asunto administrativo.

43 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: hace algunas semanas se aprobó la actualización del
44 Manual de Puestos y de acuerdo a lo que indica el puesto de Proveedor o Proveedora, entre otros
45 dice, “...elaborar carteles de licitación y contrataciones directas; recibir y analizar ofertas en
46 razón de precio, plazo, experiencia, prestigio y solvencia de los proveedores; mantener
47 debidamente los registros documentales respectivos así como otras actividades relacionadas con
48 la gestión, con la finalidad de proveer a la Municipalidad de los suministros y servicios de
49 calidad; ejecutar y controlar todos los procesos de contratación que se realicen...”. Entonces por
50 eso me quedaba la duda si se establece que Proveeduría o el Proveedor es quien debe hacer todo
51 esto, por ahí iba mi participación.

52
53 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: creo que hay un asunto de semántica.

54
55 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega comenta: yo no he dicho que Proveeduría no hace eso.

1 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: lo que estoy diciendo es que la clasificación de
2 puestos, de acuerdo al perfil y demás eso es lo que establece, entonces nada más hago el
3 comentario.

4
5 17) Se recibe oficio No. MPO-GAL-111-2019 de fecha 30 de setiembre 2019 y recibido el día de
6 hoy 1° de octubre en ésta Secretaría del Concejo, dirigido al Lic. Miguel Edo. Murillo
7 Murillo, Gestión Administrativa, área de Proveeduría de la Municipalidad de Poás, con copia
8 a la Alcaldía Municipal, a éste Concejo Municipal, a la Auditoría Municipal, a la
9 Procuraduría General de la República y a la Contraloría General de la República, y dice
10 textual: “Quien suscribe Horacio Arguedas Orozco, en mi calidad de Asesor Legal, por éste
11 medio le saludo y procedo a darle respuesta a su oficio MPO-PRV-126-2019 en que se solicita
12 proceder a revisar las cuatro ofertas presentadas en el proceso de licitación abreviada 2019-LA-
13 0000012-ASISTA de Construcción de primera etapa del Centro Agrícola Cantonal de Poás, nave
14 industrial, batería de baños, sistema séptico y pluvial y sistema eléctrico.

15 **Sobre el particular me permio indicar lo que sigue:**

16 A la Asesoría Legal Municipal desde años atrás se le han venido trasladando sesgadamente y no
17 como una integridad de proyecto diversas consultas tanto de parte del Concejo Municipal, como
18 por la Administración Municipal relacionado con el Proyecto de edificar un campo para ferias
19 de mayoreo.

20 Las consultas iniciales de parte del Concejo Municipal era para la revisión de un borrador de
21 un Convenio Bipartito muy genérico (que desconoce ésta Asesoría Legal a la fecha, qué
22 profesional en derecho lo redactó y que así se hizo ver de parte de ésta Oficina) dicho convenio
23 que se pretendía firmar en aquel momento, en apariencia con el Centro Agrícola Cantonal de
24 Poás lo era para un proyecto financiado interinstitucional con el fin de edificar un campo ferial
25 para ubicar la feria del agricultor en el terreno perteneciente al Centro Agrícola Cantonal de
26 Poás, con aparentes inversiones de INDER, Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Centro
27 Agrícola y ésta Municipalidad.

28 Sin haberse firmado aún el convenio, ya el Área de Proveeduría Municipal desde el año 2017
29 estaba dándole trámite al proceso de licitación número contratación directa 2017 CD-000357-
30 ASISTA para la Construcción de cimientos y contra piso con mezcla asfáltica en caliente para el
31 Centro Agrícola de Poás, Poás, 11 de diciembre del 2017 y ésta Asesoría dejó entrever
32 advertencias plasmadas desde el .Oficio MPO-GAL-201-2017.

33 Que a lo largo de todas las consultas sesgadas dada el cambio del objeto contractual del
34 proyecto de parte de la Administración Municipal y del mismo Concejo Municipal, ésta Asesoría
35 Legal ha dejado entrever varias inconsistencias, dudas, incongruencias que nunca fueron
36 aclaradas, solventadas o subsanadas en su totalidad y podría con ello estarse desatendiéndose
37 lo dispuesto en el ordinal 11 de la Constitución Política en su vertiente positiva, así como el
38 cardinal 11 de su homóloga Ley General de Administración Pública, ello sin dejar de lado los
39 principios rectores de la materia de Contratación Administrativa, como lo son el Principio de
40 Probidad que cobija a todos los funcionarios públicos de actuar bajo un Deber In Vigilando en el
41 ejercicio de sus funciones y los Principio de Transparencia y Publicidad, que exigen procesos
42 administrativos claros apegados al marco normativo que rige la materia, satisfaciendo además
43 los principios de eficacia, eficiencia.

44 Analizado con detalle el expediente que da origen al presente proceso de contratación y hasta
45 los expedientes paralelos facilitados en el Centro Agrícola Cantonal de Poás y en Concejo
46 Municipal relacionados con el Proyecto de Construcción del Campo de Feria, se ha podido
47 constatar con claridad meridiana de parte ésta Asesoría Legal Institucional de que en el proceso
48 sub examini, no se acataron las recomendaciones legales contenidas en los oficios MPO-GAL-
49 013-2018, MPO-GAL-069-2018 del 18 de julio del 2018, MPO-GAL- 072-2018 del 30 de julio
50 del 2018. Amén de lo anterior y siendo que dentro de las funciones otorgadas por la Contraloría
51 General de la República delega a los Asesores Legales Institucionales refrendar contratos
52 dentro del ejercicio de sus funciones, es criterio de ésta Asesoría Legal que **debo inhibirme de
53 conocer del presente asunto y no emitir criterio legal alguno, valorar las ofertas, elaborar
54 contrato o refrendarlo contratos, hasta tanto no sean acatadas las recomendaciones legales y
55 subsanadas las inconsistencias que se han venido dejando entrever, salvo mejor criterio que
56 así lo indique.** Lo anterior al tenor de lo dispuesto en los ordinales 230 de la Ley General de

1 Administración Pública; 12 inciso 16) del Código Procesal Civil; 8 inciso a) del Código
2 Procesal Contencioso Administrativo.

3 Finalmente se deja entrever que en el expediente administrativo objeto de análisis y que me fue
4 facilitado, no consta en el mismo el acta de la Comisión de Adjudicaciones previa a elevar el
5 asunto a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del Concejo Municipal donde se
6 dejó entrever la oposición de que ese cartel fuese aprobado en el seno de esa reunión si no se
7 cumplían las exigencias legales plasmadas en las múltiples advertencias, por lo que le extraña a
8 ésta Asesoría Legal Municipal que en un acuerdo Municipal no se hiciera ver de esa situación y
9 más bien pareciera interpretarse que el seno de la Comisión en pleno recomendó la aprobación y
10 publicación del cartel con el acuerdo previo y/o unánime de todos los integrantes de la Comisión
11 de Adjudicaciones de la Municipalidad de Poás, sin dejar constancia en acta alguna de las
12 manifestaciones que hizo el suscrito Asesor sobre el particular en el seno de esa reunión donde
13 fue analizado el borrador del cartel objeto de marras.

14 Se aclara que el expediente de la presente contratación fue retirado de mi oficina por la
15 compañera Adriana Díaz desde la semana anterior. Dejo así rendido el criterio legal ante la
16 *solicitud por Usted planteada...*”
17

18 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Con relación a éste tema, quiero
19 abordarlo desde la óptica del Concejo Municipal y desde mi perspectiva y la óptica del Concejo
20 Municipal a mí me preocupa, porque hay un proceso de contratación debidamente aprobado por
21 éste Concejo Municipal para el trámite y donde, si entiendo correctamente, en este momento ya
22 se están analizando ofertas de terceros, que en buen derecho participaron por un cartel, y lo que
23 me deja ver ésta nota del Lic. Arguedas Orozco, es, que existe algún riesgo de poder concluir con
24 ese proceso de licitación, al cual ya hay empresas o terceras personas que participaron y que
25 tienen alguna expectativa generada por ésta institución, en virtud de que se sacó el cartel.
26 Entonces yo quisiera proponer con el afán, si bien es cierto éste Concejo Municipal tiene
27 participación directa en el tema que nos ocupa, producto que es el Concejo Municipal quien
28 aprobó sacar la licitación 2019LA-000012-ASISTA para la “construcción de primera etapa del
29 Centro Agrícola Cantonal de Poás, nave industrial, batería de baños, sistema séptico y pluvial y
30 sistema eléctrico.”, y sería éste mismo órgano colegiado quien apruebe la adjudicación
31 respectiva, después de concluir la etapa. Razonada esa participación del órgano colegiado, aportar
32 como tema sustancial para análisis de parte del departamento de Proveduría, el criterio legal que
33 en su momento elaborara el Lic. Edward Cortés García, relacionado con el Centro Agrícola, para
34 que se entienda que en ese aporte se pueda someter a análisis, que no resulta cierto cuando se dice
35 de parte del Asesor Legal Lic. Arguedas Orozco, que nunca fueron contrapuestas o atendidas las
36 observaciones que él hizo, las mismas fueron atendidas, analizadas, fueron refutadas con otro
37 criterio legal firmado por el Lic. Cortés García, mismo que sirvió de base y fundamento para
38 poder, el órgano colegiado, aprobar la firma del convenio que se citaba, a esa Sesión
39 Extraordinaria, pienso que la Secretaría de éste Concejo Municipal puede tener los correos
40 electrónicos, donde se invitó la participación del Lic. Horacio Arguedas Orozco, para que
41 participara del debate con el Lic. Edward Cortés García, y refutara lo que él considerara
42 pertinente y a la fecha no recibimos nunca ninguna contra-argumentación legal por su parte, toda
43 vez que resulta inadmisibile que no se ha hecho un esfuerzo por parte de éste órgano colegiado
44 por tener y atender las observaciones que en su momento el Asesor Legal Institucional. Todo esto
45 en virtud de que, pueda analizar la Administración Activa, la figura legal de la inhibición que
46 cita el Lic. Arguedas Orozco, quisiera también que en este razonamiento, se le traslade la
47 solicitud expresa de éste órgano colegiado a la Administración Activa en la cabeza del señor
48 Alcalde Municipal, para que analice el tema de la inhibición, porque un funcionario municipal
49 únicamente se puede inhibir sobre un tema cuando tiene justa causa de inhibición, y si ha de
50 acoger y encontrar los argumentos de hecho y derecho válidos por parte del Asesor Legal
51 Institucional para inhibirse de éste tema, que se pueda inhibir, pero si no ha de encontrarse pueda
52 cumplir con su responsabilidad laboral y honrar el deber de probidad que tiene para con ésta
53 institución y el interés público que representa ésta institución y realizar el trabajo por el cual se le
54 paga un salario. En ese entendido que sea la Administración Municipal que haga los análisis

1 correspondientes para el tema de la inhibición, una vez elaborada la documentación que aporte
2 éste órgano colegiado.

3
4 El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera Vargas comenta: considero que
5 definitivamente existe una posición en la cual él asume que no tiene todo el panorama, pero en
6 realidad no somos nosotros quien tiene que dárselos, él tiene el deber o debió haber evaluado
7 todas las aristas del proyecto. Es que es muy fácil llegar y decir uno, que si no me ponen las cosas
8 en el escritorio no las leo y nos las reviso y me inhibo, esa no es la idea, la idea es que todos
9 tenemos que trabajar en el campo que nos toca, ser proactivos en el campo que nos toca, y a éstas
10 alturas que vengan a decir que se inhibe, yo creo que para mí no es, como lo dice el señor
11 Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro, es inadmisibles. Ahora bien, como es posible que
12 tengamos que entablar en este momento un proceso para demostrarle a él que no se puede inhibir,
13 eso es desgastante; realmente yo no tengo nada contra el Lic. Horacio Arguedas, sin embargo esa
14 actitud no puede ser jamás consentida. Entonces apoyo la moción presentada por el señor
15 Presidente Municipal, sin embargo le tocará a la administración municipal empezar a sufrir en ese
16 calvario y no sé hasta qué punto vamos a poder desde la administración esclarecer y hacerle ver
17 al señor que sí existieron juicios, existieron réplicas, y el hecho que él no las haya querido ver o
18 leer, eso no significa que no existiesen.

19
20 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: yo creo que el Lic. Arguedas Orozco, está siendo
21 claro, se está inhibiendo del tema, y aquí lo que habría que ver son las opciones, ¿qué caminos
22 nos queda?, porque igual no podríamos continuar con el proceso, porque si en algún momento se
23 siguiera con el proceso de licitación y llegáramos al punto de revisar las ofertas y demás igual no
24 lo va a refrendar, entonces más bien yo creo que aquí lo que queda es, preguntarnos, ¿qué opción
25 nos queda?, si ya prácticamente él se está inhibiendo del tema, o sea ¿Qué opción le queda a la
26 administración para continuar con el proceso de licitación?.

27
28 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Yo entiendo el enfoque del regidor
29 Marvin Rojas y lo comprendo, lo respaldo también, porque ante todo tenemos que ser proactivos
30 y por supuesto que el bien que priva en nosotros es que el proyecto pueda realizarse; no retiro mi
31 posición inicial, en el asunto de hacer ver a la administración que sopesa el tema desde el punto
32 de vista meramente de legalidad de la inhibición a la que decide el Lic. Arguedas Orozco
33 acogerse, dadas las argumentaciones que esboza en este documento, en virtud de lo que se ha
34 hecho referencia y del aporte que pueda ser el Concejo Municipal y reiterar entiéndase el aporte
35 del Concejo Municipal, porque tenemos implicación directa en el trámite, ya que es una
36 contratación que viene al Concejo Municipal. Como segundo punto lo que podemos hacer es,
37 también poner al Lic. Edward Cortés a trabajar en el tema, para ver opciones e ir esclareciendo un
38 poco, sabemos que el tema apremia, pero si ante todo quiero dejar algo muy constante, me
39 entristecería mucho y me llenaría mucho de decepción que un proyecto como éste no se pueda
40 realizar, no porque yo tenga algún interés particular, sino porque es nuestro fin, el interés que nos
41 debe mover, es que este Cantón prospere y que éste Cantón tenga cosas mejores, en este caso
42 particular para que los agricultores salgan de la calle y tengan un lugar un poco más digno donde
43 empezar a desenvolverse, no tengo ningún otro interés personal en que este proyecto se realice
44 más que el que me obliga el puesto que ostento. Dicho esto me preocupa sobre manera y
45 entiéndase esta acción del Concejo Municipal, dirigida a la Administración, también como una
46 forma de dejar constancia, que, fue la institución con participación del órgano colegiado quien
47 abrió un proceso de licitación donde ya hay terceros participando, y donde eventualmente, sino
48 existiera justa causa de una inhibición que lleve al traste una contratación en el que ya hay
49 terceros participando, éste Concejo Municipal pudiese tener alguna implicación a la cual pide que
50 se hagan las observaciones necesarias para ver si aplica la inhibición, en virtud de que el órgano
51 colegiado es quien adjudica finalmente, y ya las ofertas están recibida e inclusive en el
52 cronograma se establecen plazos para revisar y adjudicar que sino me equivoco vencen a finales
53 de octubre, concretamente el 30 de octubre del 2019. De ahí que considero merece ser revisado,
54 en dos vías, hacer la observación a la Administración para que revise el tema de la inhibición con

1 los argumentos expuestos y encomendarle al Lic. Edward Cortés García, como Asesor Legal de
2 éste Concejo Municipal a través de la Presidencia Municipal que analice el expediente sobre el
3 proceso de licitación que se está llevando a cabo en virtud del oficio MPO-GAL-111-2019 del
4 Lic. Horacio Arguedas Orozco, para explorar posibles escenarios dentro del margen de
5 competencia del Concejo Municipal.

6
7 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: con respecto al tema propiamente con el Lic. Horacio
8 Arguedas Orozco, si tenemos que reconocer que el Lic. Arguedas Orozco, ha hecho una serie de
9 argumentaciones en su momento, recordemos que el año pasado él no quiso refrendar una
10 inversión que se iba a hacer, entonces no podemos desconocer que sí él ha tenido una posición en
11 ese sentido, entonces yo sí apoyo la otra opción que es, pedirle al Lic. Edward Cortés que nos
12 instruya o nos ayude a ver cuál sería el camino a seguir.

13
14 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro consulta: se dirige al regidor Marvin Rojas, entonces,
15 ¿usted está defendiendo la posición del Asesor Legal Institucional?

16
17 El regidor Marvin Rojas Campos responde: no, vamos a ver, yo lo que si estoy dejando claro, es
18 que sí él ha hecho manifestaciones en oponerse, por decirlo así, a que se dé el proyecto por sus
19 razones, es lo que simplemente me refiero, tenemos muchos documentos, por lo menos yo sí los
20 tengo, donde se ha hecho una serie de argumentación por parte del Lic. Arguedas Orozco, en las
21 cuales por qué no está de acuerdo, entonces no asumo ni tengo porque, él sabrá lo que hace, pero
22 sí dejo claro que sí ha hecho sus argumentaciones y oficios que ha pasado, por eso es mi
23 posición, en ir más que todo a buscar que el proyecto siga si es que existe alguna viabilidad y que
24 sea el Lic. Edward Cortés el que nos respalde en ese sentido.

25
26 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: vamos a solicitar al Lic. Edward
27 Cortés a revisar el tema, para ver posibles escenarios, pero hay cosas que el Asesor Legal no
28 puede realizarlas porque no es el abogado o el Asesor Legal Institucional, y bajo esa tesis lo que
29 quiero que quede bien claro en éste órgano colegiado es, porque una cosa es hacer un documento
30 esbozando situaciones y otra cosa es que sean realidad o que sean verdad, reconozco y rescato,
31 inclusive decirle al señor regidor Marvin Rojas en su primera intervención, que en su momento
32 el Asesor Legal Arguedas Orozco hizo una observación que fue atendida producto de que se
33 detuvo un proceso de compra que se había abierto para éste mismo tema, porque tenía razón,
34 situación que fue compartida y fue avalada por el mismo Lic. Cortés García y sus observaciones,
35 cuando se hizo ver que en su momento tuvo razón, después de ahí todas las demás cosas,
36 inclusive, como se argumentó en el criterio del Lic. Cortés García, nunca refutado por el Asesor
37 Legal Institucional, de ninguna manera, ni en una sesión, ni por medio de un oficio, ni por medio
38 de un correo electrónico, nunca fue refutado, se hizo la observación que inclusive fue temeraria
39 de parte del Lic. Cortés García, en el sentido de que muchas de las argumentaciones ni siquiera
40 reñían con el tema que se discutía, o sea podría uno entender que fueron argumentaciones
41 carentes de pericia del tema que estábamos tratando.

42
43 Entonces en el ámbito de la discusión que tenemos, le pido a cualquiera de los compañeros
44 regidores, que si estoy faltando a la verdad, lo dejemos claro de una vez, porque mi intención no
45 es, de ninguna manera, desconocer los aportes que pueda haber hecho el Lic. Arguedas Orozco,
46 pero también si un proyecto de estos no se logra concretar que quede muy en evidencia también
47 porque es que no se pueda concretar; y en ese sentido no podemos nosotros, sí existe argumentos
48 suficientes para la inhibitoria que exista, no tengo ningún problema, estamos en un Estado de
49 Derechos, pero sino existe argumento para la inhibitoria, porque aquí no estamos hablando de
50 convenios, no estamos hablando de subsanar temas de otra índole, como en su momento se habló
51 de planos, estamos hablando de un cartel de licitación en proceso, meramente; esas son las
52 argumentaciones que quiero dejar claras y les pido por favor si hay que debatirlas que lo hagamos
53 aquí en sesión para quedar claros con el tema.

54

1 El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera Vargas, comenta: será que yo me olvido,
2 pero claramente habíamos ido punto por punto junto con el Lic. Edward Cortes esclareciendo,
3 verificando cada una de las situaciones apuntadas en su momento, y es que todos votamos porque
4 estábamos clarísimos de que realmente no existía ningún problema, este señor viene diciendo que
5 hay un problema que ya nosotros desde su momento junto con el pago de otro asesor legal,
6 pudimos evaluar y evidenciar que no había problema, ahí es donde yo siento que estamos
7 fallando, siento que nosotros no estamos teniendo claridad de lo que hicimos y hacia dónde
8 vamos, eso ya estaba más que resuelto y ahora viene éste señor donde se inhibe y nos deja
9 guindando; se le pasó información donde él pudo haberlo leído y pudo haberlo refutado y no lo
10 hizo en su momento y ahora viene y nos jode y nunca refutó nada, entonces díganme ustedes si
11 esto es justo. En fin veamos lo que nos dice el Lic. Edward Cortés para evaluar las opciones que
12 tenemos, y como dice el regidor Marvin Rojas, porque realmente hay que tener un plan B, pero
13 ese centro ferial cantonal agrícola, no sé porque ha costado tanto, y tanto bien, o sea es un asunto
14 donde estamos tratando de hacer el bien, de ayudar a la gente, y lo peor pagamos a un abogado
15 externo para que nos asesore para verificar que todo está bien, y viene éste señor y se atraviesa.

16
17 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: respaldo esas palabras, y dejo claro
18 que no todo es negativo, cuando ha hecho aporte el Lic. Arguedas Orozco valiosos han sido
19 atendidos y se le agradece como fue el tema, en su momento, de la primera licitación que se había
20 sacado y que producto a un criterio de él, se subsanó y ese proceso no se llevó a cabo, todo lo
21 que ha acontecido después es tema de otra índole.

22
23 Al no haber más intervenciones, someto a votación de los regidores, dos acuerdos, el primero lo
24 que se ha discutido ampliamente, solicitar a la Administración en la persona de la Alcaldía, con
25 base en lo que se ha esbozado y el aporte del criterio legal en su momento, donde se le invitó al
26 Lic. Horacio Arguedas a participar para que conociera del criterio legal elaborado por el Lic.
27 Edward Cortés García, estrictamente relacionado con el proyecto que se cita y estrictamente
28 relacionado con las observaciones que había hecho el Lic. Cortés García, que a la fecha, éste
29 órgano colegiado nunca recibió un documento, un correo electrónico o un oficio donde se
30 refutaran esas observaciones, para que en virtud del interés público y buscando la probidad de los
31 servidores municipales se valore por parte de la administración desde el punto de vista legal el
32 tema de la inhibitoria citada en el oficio MPO-GAL-111-2019 dirigida al Lic. Miguel Edo.
33 Murillo Murillo, Gestión Administrativa, área de Proveeduría, a la cual pareciera acogerse el Lic.
34 Arguedas Orozco, en el citado oficio. También con base a éste tema y el oficio MPO-GAL-111-
35 2019 y el acuerdo anterior, solicitarle al Lic. Edward Cortés García, con carácter de urgencia que
36 analice éste tema, para valorar posibles escenarios y ver posibles implicaciones legales y posibles
37 proceder en lo que corresponde al Concejo Municipal, producto que es un proyecto de interés
38 cantonal y de éste Gobierno Local. Someto a votación de los señores regidores en los términos
39 citados. Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

40
41 Se acuerda:

42 **ACUERDO NO. 2329-10-2019**

43 El Concejo Municipal de Poás, conoció oficio No. MPO-GAL-111-2019 de fecha 30 de
44 setiembre del 2019 del Lic. Horacio Arguedas Orozco, referente a la Licitación Abreviada
45 2019LA-000012-ASISTA, “Construcción de primera etapa del Centro Agrícola Cantonal de
46 Poás, nave industrial, batería de baños, sistema séptico y pluvial y sistema eléctrico”, **SE**
47 **ACUERDA:** Solicitar a la Administración en la persona de la Alcaldía, con base en lo que se ha
48 esbozado y el aporte del criterio legal en su momento, donde se le invitó al Lic. Horacio
49 Arguedas a participar para que conociera del criterio legal elaborado por el Lic. Edward Cortés
50 García, estrictamente relacionado con el proyecto que se cita y estrictamente relacionado con las
51 observaciones que había hecho el Lic. Cortés García, que a la fecha, éste órgano colegiado nunca
52 recibió un documento, un correo electrónico o un oficio donde se refutaran esas observaciones,
53 para que en virtud del interés público y buscando la probidad de los servidores municipales, se
54 valore por parte de la administración desde el punto de vista legal, el tema de la inhibitoria citada

1 en el oficio MPO-GAL-111-2019 dirigida al Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, Gestión
2 Administrativa, área de Proveeduría, a la cual pareciera acogerse el Lic. Arguedas Orozco, en el
3 citado oficio, si existe fundamento o argumento suficiente para dicha inhibitoria. Votan a favor
4 los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana
5 Chaves Gómez, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Castro. **CON DISPENSA DE**
6 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
7 **APROBADO.**

8
9 Se acuerda:

10 **ACUERDO NO. 2330-10-2019**

11 El Concejo Municipal de Poás, conoció oficio No. MPO-GAL-111-2019 de fecha 30 de
12 setiembre del 2019 del Lic. Horacio Arguedas Orozco, referente a la Licitación Abreviada
13 2019LA-000012-ASISTA, “Construcción de primera etapa del Centro Agrícola Cantonal de
14 Póás, nave industrial, batería de baños, sistema séptico y pluvial y sistema eléctrico”, **SE**
15 **ACUERDA:** Solicitarle al Lic. Edward Cortés García, con carácter de urgencia que analice éste
16 tema, para valorar posibles escenarios y ver posibles implicaciones legales y posibles proceder en
17 lo que corresponde al Concejo Municipal, producto que es un proyecto de interés cantonal y de
18 éste Gobierno Local, en el entendido que si es necesario solicite el expediente al área respectiva
19 del proceso de dicha licitación según corresponda. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis
20 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Gómez, Gloria Madrigal
21 Castro y Marvin Rojas Castro. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
22 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

23
24 18) Se recibe oficio No. MPO-GAL-112-2019 de fecha 30 de setiembre 2019 dirigido al Concejo
25 Municipal de Poás y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, con copia a la
26 Auditoría Interna de ésta Municipalidad, y dice textual: “Quien suscribe Horacio Arguedas
27 Orozco, en mi calidad de Asesor Legal Municipal, de la manera más respetuosa les saludo y
28 procedo a darles respuesta a los acuerdos Municipales en que me es trasladada la consulta del
29 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás respecto del procedimiento a seguir respecto
30 de un supuesto contrato de valla publicitaria que fue firmada con un empresario Poaseño y el
31 citado Comité y de valorar la posibilidad de exigir el incumplimiento contractual del mismo:

32 **Sobre el particular me permito evacuar la consulta, pero además aclarar y llamar a que se**
33 **haga una exhaustiva investigación y pidan las explicaciones de rigor al citado Comité, en**
34 **virtud de los hechos tan graves que se exponen a continuación:**

35 En primer lugar se aclara que el procedimiento para elaborar contratos es que el Comité
36 cuando me pide asesoría, criterio o colaboración para realizar algún contrato lo hace por
37 escrito, por lo que entonces ésta Asesoría les reenvía un borrador para que sea analizado
38 previamente por los Miembros de la Junta Directiva y tomen el acuerdo colegiado que lo
39 autoriza, y posteriormente si lo avalan con acuerdo de Junta Directiva, se procede a elaborar el
40 documento original en dos documentos originales (uno para el Comité y otro para el interesado
41 con quien se firma el mismo) y pasan la oficina Municipal a firmar tanto el entrenador o
42 comerciante que lo va a suscribir, como el presidente del Comité, para que el suscrito como
43 profesional en Derecho poder dar fe de la formalidad de ese acto y firmen en mi presencia. Ese
44 procedimiento se ha tratado de implementar también con la Proveeduría Municipal para
45 garantizar la transparencia del acto contractual en los procesos de contratación administrativa y
46 el contrato salga previamente revisado por todas las partes del proceso y técnicos municipales a
47 quienes corresponde.

48 En el caso concreto, revisado el simple borrador **NO ORIGINAL** que me fue facilitado por el
49 Comité y por el mismo señor Wilky Bolaños se deja claro que nunca la señora Jennifer Cano, ni
50 ningún otro miembros del citado Comité en el año 2018 en forma escrita me pidió colaboración
51 para renovar, ampliar o firmar un contrato de vallas publicitarias con el señor Wilky Bolaños
52 Lizano. Revisado el registro de memoria de la computadora de mi oficina no existe registro
53 alguno de que el suscrito haya enviado al CCDR de Poás un borrador de ese contrato en
54 específico y lo que es más grave, el señor Wilky Bolaños el año pasado (2018) nunca estuvo en
55 mi oficina firmando contrato alguno.

1 Ante esa incertidumbre generada por éstos hechos y cuestionado el motivo del porqué aparecería
2 en esos borradores mi posible firma, procedí de inmediato a pedirle tanto a Diana Ureña en su
3 calidad de asistente del CCDR de Poás el documento supuestamente original firmado por mi
4 persona de ese contrato de vallas y me informa dicha funcionaria que en los registro o archivos
5 del Comité, nunca ha estado a la vista ese documento original del contrato, y que había obtenido
6 una fotocopia del mismo gracias a que el señor Wilky le facilitó una copia del mismo que él
7 poseía en calidad de copia. Ante ese informalismo procedí a localizar al señor Wilky Bolaños y
8 solicitarle por favor me mostrara el documento original del contrato que debió haberle facilitado
9 el Comité al momento de suscribirlo y preguntarle cuándo y en presencia de quién firmó él ese
10 contrato y éste señor me informó que él nunca estuvo en mi oficina firmando contrato alguno,
11 que fue Jennifer Cano quién le llevó el documento del contrato para que él lo firmara, él lo firmó
12 y ella nunca le dio un original, sino una simple copia del mismo, de la cual dicho comerciante me
13 facilitó una copia al suscrito.

14 Revisada la parte final de ese borrador firmado donde aparece inmerso el sello de mi oficina y
15 mi supuesta firma, se encuentra la leyenda que dice "Asesor Legal A. I de la Municipalidad de
16 Poás", y esa leyenda sólo se las ponía yo a los documentos que se emitieron durante el año 2007
17 cuando me encontraba como funcionario interino de ésta Municipalidad, pero jamás a un
18 contrato supuestamente elaborado en el año 2018 cuando ya tenía la propiedad de la plaza que
19 ostento, y esa leyenda sólo se fue inmersa a los primeros documentos de vallas que se firmaron
20 entre los años 2007 y principios del 2008, en mi tiempo de interinazgo.

21 Por todo lo antes expuesto, dado la nulidad de ese documento pues nunca fue elaborado, ni
22 firmado por mi persona, y la mejor muestra de ello es que nunca aparecieron ninguno de los dos
23 documentos originales del contrato firmados por el suscrito, se hace imposible el entablar
24 cualquier proceso de incumplimiento contractual, y más bien se les insta al CCDR de Poás a
25 apersonarse a mi oficina con carácter urgente trayendo todos los documentos o contratos
26 firmados del CCDR con cualquier entrenador o persona contratada, para realizar una revisión
27 exhaustiva uno a uno, tomando en cuenta además que deben ellos llevar registros del
28 vencimiento de cada uno y que no trasladen en consulta documento falsos, venidos o que
29 carecen de legitimidad, o con posibles montajes de escaneo poniendo inmersa mi firma en
30 *situaciones jurídicas de las cuáles nunca estuve presente, di fe o elaboró el documento.*"

31
32 19) Se recibe oficio No. AL-CDLEAMB-046-2019 de fecha 25 de setiembre 2019, dirigida al
33 Concejo Municipal de Poás, de la Comisión permanente Especial de Ambiente, Asamblea
34 Legislativa, mediante el cual consultan el criterio sobre el expediente 21.495, "Incentivos
35 para la conversión a Bioenvases Biobasados y Compostables para Bebidas", publicado en la
36 Gaceta 128, Alcance No. 161 del 09 de julio del 2019.

37
38 20) Informarles que ya salió publicado en La Gaceta No. 176 de fecha 18 de setiembre 2019 el
39 cambio solicitado por éste Concejo, para que se realice la próxima sesión ordinaria el lunes 7
40 de octubre en lugar del martes 8 de octubre del 2019.

41
42 La Secretaria de éste Concejo aprovecha para recordarles que la sesión ordinaria de la próxima
43 semana es el LUNES 07 DE SETIEMBRE a las 6:00 p.m.

44
45 **ARTÍCULO NO. VI**
46 **PROPOSICIONES SÍNDICOS/SÍNDICAS**

47
48 No hubo.

49 **ARTÍCULO NO. VII**
50 **INFORME ALCALDE MUNICIPAL**

51
52 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega, informa:

53
54 1. Informarles que se sigue colocando alcantarillas en calle Telón 3, el manejo de aguas
55 pluviales se ha complicado por los caudales que bajan y al querer manejarlos obliga a tener
56 más logística, se va a explorar en estos días una opción, que es un corte de aguas para

1 encausarlas en la parte alta hacia el río Poasito, la reunion sería éste viernes o el viernes de la
2 próxima semana y ver cómo le va al Ing. José Julián Castro que ya tiene la reunión
3 coordinada con vecinos del lugar.

4
5 2. Decirles, que fue la inquietud que presentó la Síndica Flora Solis Valverde y Sindico Suplente
6 Marco Vinicio Valverde, del distrito de Carrillos, con respecto a los trabajos de construcción
7 de cunetas, ya se retomaron los trabajos, falta alrededor de 8 a 10 metros en calle La Mónica
8 en su totalidad, y ya se está trabajando en la Cuesta de calle El Manzano, estaban chorreados
9 alrededor de 8 paños, esperando que mañana se continúe con esos trabajos.

10
11 3. También se iniciaron los trabajos de construcción de muros de gaviones, en donde me
12 acompañó el regidor suplente Luis Castro Alfaro, que nos lo encontramos cuando íbamos a
13 inspeccionar esos trabajos, en calle Telón 3, muros de gaviones en calle Santa Bárbara. Que
14 fregado es cuando la gente reclama porque faltaba un pedazo de asfaltar o recarpetear, y ahora
15 reclaman que no hay paso, lógicamente porque la maquinaria está trabajando en el lugar, son
16 más de 500 metros cúbicos de piedra lo que se va a colocar en los muros de gaviones, por lo
17 que se tiene el Back Hoe, Bobcat, las vagonetas grandes para descargar el material, hay
18 mallas aceradas en proceso de armado, no puede pasar gente y se molestan, y la empresa
19 trabajó hasta el domingo porque quieren trabajar al máximo las mejores condiciones de clima
20 para avanzar en los trabajos, los cuales están programados alrededor de 58 días naturales y los
21 muros son alrededor de 50 metros lineales, se recuperaría la calzada y quedaría de 6.20
22 metros y en otras parte de 6.5 metros de ancho, espacio suficiente con ésta construcción de
23 los muros de gaviones, recalco el paso en este momento escasamente se llegaba a los 3 mts.

24
25 4. Además, dentro de los trabajos, se colocó un alcantarillado para hacer un corte de aguas
26 paralelo al existente en la salida de calle El Sitio con el entronque de calle Bajo Zamora,
27 porque se tenía problemas reincidentes de exceso de caudal y no nos estaba dando abasto el
28 cruce de alcantarilla que existía en esa salida, cuyo trabajo se llevó a cabo el sábado hizo
29 ocho días todo el día hasta alrededor de las 4:00 p.m., inclusive una parte el trabajo hubo que
30 realizarlo bajo lluvia porque se tenía que terminar porque no se podía dejar inconcluso.

31
32 5. También a raíz de los aguaceros, se presentó un evento en la plaza de San Rafael de Poás, a
33 un costado Norte, donde lamentablemente por una construcción que se está realizando en el
34 lugar, que tienen permisos, colocaron unas alcantarillas que no le dio abasto al caudal de agua
35 que viene por la cuneta, además se aterró y se quebraron algunas, se hizo una presa y el agua
36 buscó el camino más fácil que fue cruzar la propiedad donde están construyendo e hizo un
37 deslave, y eso significó dos intervenciones de la Municipalidad, el viernes durante alrededor
38 de 2 ½ horas y el sábado terminar de remover y acomodar material.

39
40 6. Decirles, ahí también nos acompañó el regidor suplente Luis Castro Alfaro, a ver el inicio de
41 los trabajos de obra gris del tanque en Sabana Redonda, ya el tirado de niveles para comenzar
42 a hacer la colocación de material gris, que es la base de lastre, la compactación, la toba-
43 cemento, niveles y afinamientos del movimiento de tierra que se había hecho semanas atrás.
44 Recordemos que el tanque es muy importante y sumaría al acueducto municipal 550 mt. de
45 capacidad de almacenamiento en línea.

46
47 7. También, se trabaja en los ajustes que hay que realizarles a los carteles, que lamentablemente
48 fundamentaban los procesos de contratación administrativa que fueron declarados
49 infructuosos, por aspectos que no hubo oferentes, cito el caso de las oficinas de las Unidad
50 Técnica y Plantel Municipal; el caso de las mejoras y ampliación del edificio multiuso; y el
51 caso de la piscina semiolímpica del Polideportivo, se hacen las correcciones, se va a convocar
52 en tiempo y oportunidad a la Comisión de Adjudicaciones para que valide los ajustes al
53 cartel, se subirá nuevamente la solicitud del proceso a éste Concejo Municipal, para que

1 autorice la publicación de los mismos, lo cual lo establece el procedimiento de la Ley de
2 Contratación Administrativa.

3
4 8. Informarles sobre una noticia, que no sé si éste Concejo Municipal están al tanto, de algo que
5 se publicitó el día de hoy, en La Nación, y yo participe en una reunión formal que hizo el
6 BAC conjuntamente con el INCAE, UNGL, y otras instituciones, que fue la presentación del
7 Índice del Progreso Social por cantón a nivel nacional, y la situación del país con respecto a
8 ese mismo indicador a nivel internacional. En el caso específico del cantón de Poás ocupa de
9 acuerdo al indicador la posición No. 19 de las 81 cantones, con un puntaje de 74.83, el primer
10 lugar lo ocupa San Isidro de Heredia con 79.91 o sea estamos a 5 puntos y fracción, ese
11 indicador de progreso social no solamente valora el desempeño del Gobierno Local, sino de
12 toda la institucionalidad del Estado de la situación económica del país, como país de la
13 región, del cantón como cantón, entre las cuales, amenazas, debilidades, etc. son 53 variables,
14 que servirá para seguir posesionando al cantón y demuestra las gestiones que se hacen en la
15 municipalidad para asegurarle a los Poaseños condiciones de progreso de bienestar social, que
16 podría considerarse envidiables depende con quien nos queramos comparar a nivel de cantón
17 con respecto a lo nacional, o del país con respecto a los 149 o más países que existan en este
18 mundo.

19
20 9. Ahora se leyó un oficio de ésta Alcaldía, solicito aquí un acuerdo de apoyo a la gestión, ya
21 que nadie se pronunció de éste Concejo Municipal, oficio remitido al IFAM que ésta Alcaldía
22 por tercera vez se eleva a la Junta Directiva, a la Presidencia Ejecutiva, al Director Ejecutivo,
23 a la Auditoría Interna y Jefe de Sección de Contabilidad y Finanzas, todos del IFAM, como
24 puede ser posible que cuatro años y medio, después de que se pagó, todavía aparece la
25 Municipalidad de Poás con más de 118.0 millones de colones de deuda, que quien nos alerta
26 es el Ministerio de Hacienda, que dice que la Municipalidad no está reportando pasivos o
27 deudas por 118.0 millones de colones, aquí vemos la gravedad del caso, eso puede significar
28 y así se indicó en la nota, que el Ministerio de Hacienda que gira los recursos nos podría decir
29 a ésta Municipalidad que no nos giran recursos de las transferencias que recibimos de la Ley
30 8114/9329, Partidas Específicas; o inclusive la Contraloría General de la República que diga
31 a ésta Municipalidad que según lo que dicta el Ministerio de Hacienda y el IFAM, ésta
32 Municipalidad no nos están reportando lo que tiene que reportar en deuda; por un error de la
33 ineficiencia, porque no cabe otro significativo, la pereza, la incapacidad y me perdona el
34 señor Presidente Municipal que es miembro de la Junta Directiva del IFAM en representación
35 del Régimen Municipal, no de la Municipalidad de Poás, que esa institución no tenga la
36 capacidad en más de cuatro años de ver aquí está el cheque, el número de cheque y el recibo,
37 la certificación del pago de la deuda y no lo puedan hacer, entonces ¿Cómo conciliaron?,
38 ¿Cómo salieron los Estados Financieros?, ¿Cómo hacen la liquidación?, o es que están con
39 préstamos pagados que están generando según ellos estimaciones de ingresos por cobro del
40 principal e intereses y aumenta el flujo de capital y presupuesto del IFAM, hasta eso puede
41 uno pensar; en afectación a una Municipalidad que ya pagó, ese fue uno de los principales
42 motivos por los cuales ésta Alcaldía en su momento, presentó y solicitó reestructurar de la
43 deuda que originalmente era con el IFAM mediante un crédito con el Banco Popular se le
44 pagó al IFAM y aunque se le haya pagado tienen en sus registros como morosos, algo
45 increíble. De ahí solicito a éste Concejo Municipal que acuerpen, si a bien lo tienen, el apoyar
46 la gestión y manifestar igual la más enérgica protesta a quien corresponda en el IFAM para
47 que el responsable de eso, haga lo que tenga que hacer, en tiempo y oportunidad, y no pongan
48 en riesgo o afecte la imagen, las transferencias y hasta la aprobación del Presupuesto Ordinario
49 para el próximo año que está en la Contraloría General de la República.

50
51 El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera Vargas comenta: Evidentemente vamos a
52 sentirnos contrariados porque tenemos en este momento un problema que no es nuestro y estamos
53 sufriendo, de ahí que, respetuosamente les pido al Cuerpo Edil que apoyemos la solicitud del
54 señor Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega y en concordancia con el oficio No. MPO-

1 ALM-284-2019 de fecha 30 de setiembre del 2019, para que se resuelvan y nos expliquen porque
2 es, que después de cuatro años tenemos todavía esa inconsistencia, en evidencia de eso, que no
3 solo nos estamos viendo afectados sino podría ser más grande la afectación, pensando en aras del
4 futuro, ya lo que se hizo hasta hoy lo hemos sufrido, pero sería una omisión de nuestra parte que
5 siga sucediendo.

6
7 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: en el caso por la participación
8 directa que tengo en la Junta Directiva del IFAM, me acojo al artículo 31 del código municipal,
9 en el cual resulta evidente que puedo tener un interés directo, por lo que me inhibo a votar en esta
10 iniciativa del señor Vicepresidente Municipal, y llamó a votar a la regidora suplente Elieth
11 González en mi lugar. Por tanto someto a votación de los regidores la iniciativa del señor
12 Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera Vargas. Sea con dispensa de trámite de
13 comisión y definitivamente aprobado.

14
15 Se acuerda:

16 **ACUERDO NO. 2331-10-2019**

17 El Concejo Municipal de Poás, conoció oficio No. MPO-ALM-284-2019 del Ing. José Joaquín
18 Brenes Vega en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Poás, **POR TANTO SE**
19 **ACUERDA:** Apoyar en todos su extremos las gestiones realizadas por el señor Alcalde
20 Municipal de la Municipalidad de Poás, ante el IFAM, haciendo enérgicamente la solicitud ante
21 la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Director Ejecutivo, Auditoría Interna y el Jefe de
22 Sección de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), para
23 que se resuelva la situación que se presenta de incongruencia y saldo que según el Ministerio de
24 Hacienda la Municipalidad de Poás no ha reportado y pone en RIESGO los trámites de giros
25 pendientes a la Municipalidad para éste año y eventualmente inclusive hasta la aprobación del
26 Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Poás para el año 2020. Por lo que sabiendo la
27 grave afectación que esto podría acarrear a ésta corporación, es que se les solicita la atención lo
28 más ágil y con la urgencia del caso. **COMUNIQUESE.** Votan a favor los señores regidores
29 German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Gómez, Gloria Madrigal Castro y Marvin
30 Rojas Castro; así como la regidora suplente Elieth González Miranda en el lugar del regidor Jorge
31 Luis Alfaro Gómez por su inhibitoria basado en el artículo 31 del Código Municipal. **CON**
32 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
33 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34
35 El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega, comenta: agradecerles la gestión anteriormente
36 tomada con el tema ante el IFAM; y es el Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal,
37 cuando hablan de evaluar duplicidad de funciones y reestructurar al Estado, ya lo han tenido dos o
38 tres veces en la lista, al igual que el Consejo Nacional de la Producción y otras instituciones, pero
39 es muy lamentable estas cosas.

40
41 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: al igual que RACSA y todavía se
42 mantiene.

43
44 El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega, comenta: exacto, y ahora que hablamos del
45 SICOP obligando a las municipalidades a adquirir el sistema por medio de RACSA y no hay
46 opción, o la misma JAPDEVA.

47
48 10. Continúa el Alcalde José Joaquín Brenes Vega: decirles además que éste próximo viernes y
49 los días de la semana siguiente no voy a estar en la Alcaldía de ésta Municipalidad, me voy a
50 acoger a algunos días de descanso ya que voy a hacer un viaje con mi familia, y dejo a cargo
51 del puesto de Alcaldesa Temporalmente a la señora Sofía Murillo Murillo en mi ausencia e
52 informo formalmente al Concejo Municipal sobre el particular.

53 -----
54 -----

ARTÍCULO NO. VIII
ASUNTOS VARIOS

1
2
3
4 1) El regidor Marvin Rojas Campos comenta.

5
6 a) Yo quisiera talvez consultarle a la señora Vicealcaldesa Sofía Murillo, cómo va el tema de
7 la Comisión que se formó a través de FEDOMA para la reactivación económica?
8

9 La Vicealcaldesa Municipal Sofía Murillo Murillo comenta: en estos días, todos estos meses
10 prácticamente en lo que se ha estado es, alimentando la guía que se le va a presentar a SINDE
11 en donde se hace todo un diagnóstico de la Región de Occidente, aquellos datos que en su
12 momento fuimos recopilando todos, pero había que hacer todas una presentación bien hecha,
13 por parte de la Comisión y en la que ha ayudado muchísimo el INA, prácticamente ya está
14 uno de los últimos borradores, porque se ha corregido en varias ocasiones, y sino ésta semana
15 es la otra, que ya vamos tener el documento final y que vamos a estar presentando a los
16 Concejos Municipales de la FEDOMA, para que conozcan el trabajo que se ha elaborado para
17 presentarlo a SINDE y ya poder promocionar la región de Occidente a nivel internacional.

18 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: efectivamente uno ve que hay gente
19 apoyando a todas las municipalidades sobre éste tema y que se están tomando en serio en la
20 región el tema de la Reactivación Económica que dicho sea de paso es un tema a nivel país,
21 que hay que meterle ganas, pero sí creo que va caminando por buen camino.
22

23 2) El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez:

24
25 a) Sobre el tema del lamentable fallecimiento de la excompañera Olga Dinia Ugalde
26 Murillo, aquí quiero adelantar evidentemente nos pone la necesidad de reconocer a
27 alguien lo que en vida hiciera por la comunidad y la representación de lo que en el fondo
28 fue una persona que tuvo entre ceja y ceja ayudar, sin ningún tipo de interés, y en el caso
29 de Olguita, como muchos la conocimos, que mejor ejemplo que fue ayudar a las personas
30 más necesitadas, o con una situación más complicada. De ahí que es mi intención durante
31 ésta semana, intentar ver como se podía realizar el trámite para declararla Hija Predilecta
32 del Cantón de Poás, por lo menos el día de hoy someterlo a conocimiento de todos los
33 señores regidores, eso lleva a ver que el 24 de marzo del 2008 se tomó un Acuerdo por
34 parte del Concejo Municipal de ese entonces, No. 4708-03-2008 mediante el cual se dictó
35 el Reglamento para el Homenaje al Hijo Predilecto del Cantón de Poás, lo cual quiere
36 decir que tenemos un instrumento vigente a la fecha, que dicho sea de paso es corto de 18
37 artículos, básicamente establece un procedimiento; sin embargo encontré algunos
38 aspectos que valen la pena modificar y por ello lo presento en Asuntos Varios, en virtud y
39 entiéndase que es con esa intención de poder reconocerle, si después tuviera éste Concejo
40 Municipal de acoger y hacer ese homenaje a Olguita, lo más pronto posible lo que hiciera
41 en vida, y es porque el reglamento contempla algunos paso con fechas muy establecidas,
42 que no es posible pasar desapercibido porque está en un reglamento y que el obstáculo
43 más grande está contemplado en el artículo 6º el cual dice textual: “La mención honorífica
44 de Hijo Predilecto será conferida por el Concejo Municipal mínimo cada dos años, el día
45 15 de setiembre, en el Acto Cívico de la celebración de la Independencia, para garantizar
46 la mayor afluencia de ciudadanos que participen en el homenaje. El plazo mínimo de dos
47 años empezó a regir a partir de la publicación del presente Reglamento.”; o sea al estar
48 tácitamente una fecha establecida, solo ese día se podría hacer y tendríamos que esperar
49 casi un año, entonces creo, sí por el tema de Olguita, pero también por el tema que
50 pudiese acontecer, el reglamento es importante variarlo, porque sí creo que hay
51 reconocimientos que cuando el Gobierno Local quiera hacerlo, es importante que se
52 pueda actuar con prontitud y haya que esperar tanto y modificar cuatro artículos de éste
53 reglamento y podamos con prontitud publicarlo en el diario Oficial La Gaceta. Y quisiera

1 sabe si es de consenso de los demás compañeros regidores para continuar, o si prefieren
2 que lo mandemos a comisión u otro trámite lo manifiestan.

3
4 El regidor Marvin Rojas Campos consulta y sugiere que se digan de una vez las propuestas a
5 los artículos a modificar a dicho reglamento.

6
7 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: Propongo modificar los
8 siguientes artículos a éste reglamento:

9
10 Artículo 6º para que diga: “La mención honorífica de Hijo o Hija Predilecto será
11 conferida por el Concejo Municipal mínimo cada dos años, en una fecha conmemorativa
12 a nivel cantonal o nacional, para garantizar la mayor afluencia de ciudadanos que
13 participen en el homenaje. El plazo mínimo de dos años empezó a regir a partir de la
14 publicación del presente Reglamento.”.

15 Aquí podría ser el día del cantonato, 15 de setiembre, etc., pero que quede abierta en ese
16 sentido.

17
18 La siguiente modificación es en el artículo 9º, y quede redactado de la siguiente manera:
19 “La propuesta de él o ella, o los candidatos deberán ser presentados por su promotor
20 ante el Concejo Municipal por escrito.”, se eliminaría **“a más tardar el día 15 de julio
21 del año que corresponda la designación.”**

22
23 El otro artículo a modificar sería el 13., para que diga en adelante: “La Comisión de
24 Cultura encargada del proceso de selección tendrá un plazo máximo de análisis de
25 quince días para su dictamen final”.

26
27 El otro artículo a modificar sería el 14., para que diga en adelante: “Una vez entregada la
28 recomendación o terna de la Comisión de Cultura a cargo, mediante dictamen de
29 comisión al Concejo Municipal, éste tomará el acuerdo por unanimidad de los regidores
30 propietarios y se designará al Hijo Predilecto del Cantón de Poás”. Aquí básicamente lo
31 que agregó es que la Comisión de Cultura rinda un informe de comisión y se diga en lugar
32 de “quien”, “éste”, refiriéndose al Concejo Municipal para que se entienda mejor, lo
33 demás quedaría igual.

34
35 Para los que no han revisado éste reglamento, lo que procede es una placa lo que se hace y
36 se debería de colocar con el resto de las placas en este tipo de mención, los requisitos
37 están establecidos en el Artículo 4. y dicen:

- 38 a) No tiene límites de edad
39 b) Ser Poaseño de nacimiento, o residente en el cantón en forma permanente con un
40 mínimo de 10 años.
41 c) Que la labor comunal desplegada hay sido significativa, notable pública y notoria en
42 el cantón.
43 d) Con una reconocida capacidad y solvencia moral.

44
45 Evidentemente una vez modificado el reglamento, el proponente para que se analice y se
46 valore la designación de reconocimiento de la mención honorífica de hijo o hija predilecta
47 deberá presentar el proyecto con una hoja de vida de la persona y las principales acciones
48 con proyección comunal, entre otras. El cual todavía no traigo la propuesta con el tema de
49 Olguita porque primero tenemos que hacer éstas modificaciones al reglamento, y estando
50 vigente no se podría pronto. Mientras tanto podemos ir analizando el tema.

51
52 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: sobre el artículo 14 del reglamento, en su
53 propuesta, talvez donde habla que debe ser aprobado por unanimidad, o sea tendría que
54 estar todos los regidores de acuerdo, me parece que debería de modificarse, porque hoy

1 estamos de acuerdo, pero no sabemos a futuro si pueda darse en un Concejo que alguien
2 no estaría de acuerdo con la propuesta, entonces más bien que sea por mayoría.

3
4 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: De alguna manera estoy de
5 acuerdo que sea por unanimidad, porque yo sí soy del particular que un Hijo Predilecto
6 del cantón tiene que ser una persona que convenza a propios y extraños con su labor, una
7 simple mayoría pudiese ser en algún momento que se declare hijos predilectos, que talvez
8 no es que no tengan méritos, pero cuando se revisa la pared de los Hijos Predilectos del
9 cantón, ahí hay personas que han sido realmente excepcionales para el cantón, talvez si
10 estoy de acuerdo que sea mayoría calificada para que sean al menos cuatro votos a favor,
11 pero no por mayoría simple.

12
13 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: a manera de comentario, yo sé que en
14 esos hijos predilectos del cantón, hay personas que hoy por hoy están vivas, pero que
15 bonito tomar en cuenta el poder traer a esa personas en vida y nombrarlo como Hijo
16 Predilecto del Cantón, sé es una satisfacción para la familia, en estos momento de tanto
17 dolor, tanto para la familia como para el cantón, como es el caso de Olguita, yo sé que va
18 a hacer para ellos de mucha paz, de sentir apoyo. Pero a manera de comentario, que a
19 futuro me parece que podríamos tomar en cuenta y ver que talvez hay algunas otras
20 personas como Olguita o no sé, creo que no está en el reglamento que la personas tiene
21 que haber fallecido, porque he observado en el lugar donde están las placas, que han sido
22 personas declaradas como Hijos Predilectos que están vivas aún y se hizo en vida en su
23 momento, entonces para que a futuro ir viendo esas personas en el cantón y ojalá si vamos
24 a reformar esos artículos del reglamento ya no va a hacer el 15 de setiembre, sin embargo
25 cada 15 de setiembre si hubiera una persona o cada fecha en especial, me parece que sería
26 importante hacerlo en vida.

27
28 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: totalmente de acuerdo, creo
29 que con el tema de Olguita, evidentemente el reglamento no contempla que sea un
30 requisito haber fallecido, pero sí en las excepciones, Artículo 5, contempla esa posibilidad
31 para hacerlo a personas que hayan fallecido porque algunas veces la situación inesperada
32 de la muerte hace, por ejemplo, tenemos un Hijo Predilecto del cantón, quien falleció en
33 el ejercicio de una curul por elección popular, entonces son cosas que son inesperadas,
34 pero el mismo reglamento lo contempla. Sin embargo, quienes cometemos el error y aquí
35 me incluyo, somos precisamente los que tenemos la facultad vía reglamento de designar
36 Hijos Predilectos y hemos tenido y nos topábamos con Olguita día y noche y nunca se lo
37 hicimos en vida, eso es como quienes tenemos nuestra madre viva y la vemos todos los
38 días y no queremos tener un gesto para con ella sino hasta que muera, y es un error de uno
39 como persona y eso nos toca ser mera culpa, porque Olguita siempre estuvo siempre entre
40 nosotros y nunca nadie acató hacer ese gesto en vida, y con eso tenemos que cargar, creo
41 que es un ejemplo para que pueda cualquier regidor que tenga una persona con estos
42 atributos y cualidades como las que tuvo Olguita y el resto de personas que ostentan ese
43 mérito, pues pensar en hacerlo en vida y más bonito, entonces comparto a plenitud el
44 comentario de la regidora Gloria Madrigal Castro.

45
46 Además ahora leyendo el artículo 5, hay que corregir en lugar del inciso “e” que diga
47 correctamente inciso “c”, en el inciso b) de éste artículo.

48
49 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sino hay alguna otra duda o
50 inquietud, someto a votación de los regidores modificar los artículos citados, con la observación
51 del regidor Marvin Rojas en los términos citados. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y
52 definitivamente aprobado, para que se proceda a la publicación en el diario Oficial La Gaceta lo
53 antes posible.

54

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2332-10-2019**

3 El Concejo Municipal de Poás, una vez analizado el Reglamento para el Homenaje al Hijo
4 Predilecto del Cantón de Poás, SE ACUERDA: **PRIMERO:** Modificar el Reglamento para el
5 Homenaje al Hijo Predilecto del Cantón de Poás, en los artículos 5º, 6º, 9º, 13 y 14, quedando su
6 redacción de la siguiente manera:

7 **Artículo 5º_Excepcionalmente se impondrá la mención a:**

8 (...)

9 b) Personas fallecidas en cuya vida cumplieran los requisitos indicados en los incisos b y c del
10 artículo anterior.

11 (...)

12 **Artículo 6º_** La mención honorífica de Hijo o Hija Predilecto será conferida por el Concejo
13 Municipal mínimo cada dos años, en una fecha conmemorativa a nivel cantonal o nacional, para
14 garantizar la mayor afluencia de ciudadanos que participen en el homenaje. El plazo mínimo de
15 dos años empezó a regir a partir de la publicación del presente Reglamento.

16 **Artículo 9º_**La propuesta de él o ella, o los candidatos deberán ser presentados por su promotor
17 ante el Concejo Municipal por escrito.

18 **Artículo 13_**La Comisión de Cultura encargada del proceso de selección tendrá un plazo
19 máximo de análisis de quince días para su dictamen final.

20 **Artículo 14_**Una vez entregada la recomendación o terna de la Comisión de Cultura a cargo,
21 mediante dictamen de comisión al Concejo Municipal, éste tomará el acuerdo por mayoría
22 calificada de los regidores propietarios y se designará al Hijo Predilecto del Cantón de Poás. **En**
23 **todo lo demás se mantiene incólume. SEGUNDO:** Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.
24 Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas;
25 María Ana Chaves Gómez; Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Castro. **CON DISPENSA**
26 **DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
27 **APROBADO.**

28
29 c) Trabajando con la agenda del Concejo Municipal en temas puntuales e importantes, que
30 se han venido valorando, recordemos que había sido solicitado semanas atrás por parte del
31 MAG una audiencia ante este Concejo Municipal, entonces dentro de la coordinaciones
32 que se han hecho, también se había encomendado basados en la solicitud de éste Concejo
33 Municipal para una audiencia con el Viceministro de Seguridad, tenemos luz verde de
34 parte del señor Viceministro para visitarnos; también hay que darle seguimiento al tema
35 de los informes de las Jefaturas de ésta Municipalidad con relación al PAO 2019
36 principalmente para conocer la ejecutoria de todos los proyectos que se han venido
37 manejando. De ahí les doy a conocer las siguientes propuesta en atención en Sesiones
38 Extraordinarias para el mes de octubre y noviembre del 2019:

39 - Para el jueves 10 de octubre a las 6:00 p.m. atención al señor William Villegas
40 Chavarría del MAG, Seccional Poás.

41 - Para el jueves 24 de octubre a las 6:00 p.m. atención a Jefaturas de ésta Municipalidad.

42 - Para el jueves 14 de noviembre a las 6:00 p.m. el resto de las Jefaturas de ésta
43 Municipalidad con los informes relacionados al PAO 2019 de acuerdo a la
44 coordinación que se tenga.

45 - Para el jueves 28 de noviembre a las 5:00 p.m. en atención al señor Viceministro de
46 Seguridad, la fecha y hora en coordinación con el despacho del señor Viceministro, lo
47 cual no corresponde hacer una invitación abierta porque no sabríamos a quien hacerlo,
48 sino que cada quien lo haga a quien consideremos oportuno, puesto que las sesiones
49 son públicas y pueden estar presentes los grupos o personas que así lo desean, pero sí a
50 la Delegación de la Fuerza Pública de Poás y al Comisionado de la Dirección
51 Regional en Alajuela

52
53 Con relación a las jefaturas vamos a distribuirlas de manera que no entorpezca el trabajo
54 que puedan tener.

1 Por lo anterior, someto a votación de los regidores tomar los acuerdos como se indica por
2 separada, sean estos con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para
3 comunicar en tiempo.

4
5 Se acuerda:

6 **ACUERDO NO. 2333-10-2019**

7 El Concejo Municipal de Poás, basados a la solicitud de audiencia por parte del señor William
8 Villegas Chavarría, Jefe de la Agencia de Extensión Agropecuaria Poás (MAG), **SE**
9 **ACUERDA:** Realizar Sesión Extraordinaria el **JUEVES 10 DE OCTUBRE del 2019 a**
10 **celebrarse a las 6:00 p.m.**, en la Sala de Sesiones del Concejo, en la Municipalidad de Poás;
11 para la atención del señor Villegas Chavarría, con el fin de presentar el proyecto “Planta Alistado
12 de Café para Microbeneficios de Café del Cantón de Poás”, cuyo proyecto será ejecutado por la
13 Asociación de Caficultores y Afines del cantón de Poás, con la presencia de representantes de la
14 Asociación de Productores y funcionarios del MAG. Comuniques MAG Poás. Envíese copia a la
15 Alcaldía de ésta Municipalidad. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez;
16 German Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Gómez; Gloria Madrigal Castro y Marvin
17 Rojas Castro. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

19
20 Se acuerda:

21 **ACUERDO NO. 2334-10-2019**

22 El Concejo Municipal de Poás, con el fin de darle seguimiento a la política dictada por este
23 Concejo Municipal, en este caso sobre la ejecución del PAO del 2019 por parte de las Jefaturas
24 de esta Municipalidad, y se presente la exposición de la ejecución al cierre de setiembre, y
25 además saber, ¿cuáles proyectos se lograron concluir, y cuáles no se pudieron concluir?, así como
26 la situación desde la parte administrativa y desde las jefaturas de esta Municipalidad. **SE**
27 **ACUERDA:** Realizar Sesión Extraordinaria el **JUEVES 24 DE OCTUBRE del 2019 a**
28 **celebrarse a las 6:00 p.m.**, con el fin de atender a las Jefaturas: a) Gestión Desarrollo Territorial,
29 Ing. Jimmy Morera Ramírez; b) Gestión Social liderada por Sofía Murillo Murillo, y c) Gestión
30 Financiera Tributaria, Lic. Carlos Chaves Ávila; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal,
31 en la Municipalidad de Poás. **COMUNIQUESE.** Envíese copia al Alcalde Municipal José
32 Joaquín Brenes Vega. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
33 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.
34 **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION. ACUERDO UNANIME Y**
35 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

36
37 Se acuerda:

38 **ACUERDO NO. 2335-10-2019**

39 El Concejo Municipal de Poás, con el fin de darle seguimiento a la política dictada por este
40 Concejo Municipal, en este caso sobre la ejecución del PAO del 2019 por parte de las Jefaturas
41 de esta Municipalidad, y se presente la exposición de la ejecución al cierre de setiembre, y
42 además saber, ¿cuáles proyectos se lograron concluir, y cuáles no se pudieron concluir?, así como
43 la situación desde la parte administrativa y desde las jefaturas de esta Municipalidad. **SE**
44 **ACUERDA:** Realizar Sesión Extraordinaria el **JUEVES 14 DE NOVIEMBRE del 2019 a**
45 **celebrarse a las 6:00 p.m.**, con el fin de atender a las Jefaturas: a) Gestión Vial/Unidad Técnica,
46 Ing. José Julián Castro Ugalde; b) Gestión Administrativa, Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo; y
47 c) Gestión Ambiental, Ing. Róger Murillo Phillips; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal,
48 en la Municipalidad de Poás. **COMUNIQUESE.** Envíese copia al Alcalde Municipal José
49 Joaquín Brenes Vega. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
50 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.
51 **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION. ACUERDO UNANIME Y**
52 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

53 -----
54 -----

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2336-10-2019**

3 El Concejo Municipal de Poás, en concordancia con el ACUERDO NO. 2273-09-2019 de éste
4 Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 176-2019 celebrada el día 10 de Setiembre del
5 2019, en atención a autoridades del Ministerio de Seguridad Públicas, **SE ACUERDA:** Realizar
6 Sesión Extraordinaria el **JUEVES 28 DE NOVIEMBRE del 2019, a las 5:00 p.m.** en la Sala de
7 Sesiones del Concejo, en la Municipalidad de Poás; para la atención del señor Viceministro de
8 Seguridad Pública entre otras autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de
9 entablar el tema de la seguridad en el cantón de Poás, como bien fue desglosado en el Acuerdo
10 No. 2273-09-2019 el cual se adjunta el oficio MPO-SCM-445-2019 notificado en tiempo. Dicha
11 fecha fue coordinada con antelación con el despacho del Viceministro de Seguridad del MSP.
12 **Comuníquese.** Envíese copia al Alcalde Municipal de Poás. Votan a favor los regidores Jorge
13 Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria
14 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.**
15 **ACUERDO UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16
17 **ARTÍCULO NO. VIII**
18 **MOCIONES Y ACUERDOS**

19
20 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni mociones que
21 tratar, concluye la sesión a las veinte horas con treinta y cinco minutos del día.

22
23
24
25
26
27 Jorge Luis Alfaro Gómez
28 Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal